

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO DE ORIGEN: **34** CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Grupo / Clase de Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL II ETAPAD

DEMANDADO:

MARIELA MANTILLA CASTILLO

110014003034 2013 01437 00

C-1

Mimma.

13-1437

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Su despacho

ELIZABETH NANCY ROJAS DE CARDONA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **NUBIA YARA MARTIN**, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, abogada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá y T.P. 125 890 del Consejo superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de menor cuantía, en contra de **MARIELA MANTILLA** mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, en calidad de propietaria del apartamento **502, Interior 30**, con matrícula inmobiliaria No. **50C-1348269**, por concepto de cuotas atrasadas de administración, expensas, cuotas extraordinarias e intereses y las que llegaren a vencerse en el transcurso del presente litigio.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Elizabeth Nancy Rojas de Cardona
ELIZABETH NANCY ROJAS DE CARDONA,
C.C. No. 41.465.361

Acepto:

Nubia Yara Martin
NUBIA YARA MARTIN
C.C. 39.639.915 de Bogotá
T.P. 125890 del Consejo Superior de la Judicatura
Señor

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Nubia Yara Martin
Quien se identificó con C.C. No. 39.639.915
T.P. No. 125890 Bogotá, D.C. 19 OCT. 2013
Responsable Centro de Servicios *JP*



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

ROJAS DE CARDONA ELIZABETH NANCY

quien se identificó con: C.C. **41465361**

y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

14tn5gn4b64rbr4g

Bogotá D.C. **29/10/2013** a las **11:34:50 a.m.**

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
FIRMA



JB

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO CUARTO(E) BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACION

Yo CLARA INES HERNANDEZ R. de profesión contadora con tarjeta profesional No. 71828-T, en mi calidad de CONTADORA del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III SECTOR D, CON NIT. 830.135.824-3 me permito certificar que una vez revisados los registros contables se evidencian que los montos correspondientes a las cuotas de administración del Apto 30-502 de propiedad del Sra. MARIELA MANTILLA Correspondientes desde noviembre de2010 y hasta Octubre de 2013 son como se detallan a continuación con el fin de actualizar la información así:

MES	2010	2011	2012	2013
Enero		163.000	174.000	181.000
Febrero		168..000	174.000	180.700
Marzo		168.000	174.000	180.700
Abril		162.000	174.000	181.000
Mayo		162.000	174.000	181.000
Junio		162.000	174.000	181.000
Julio		162.000	174.000	181.000
Agosto		162.000	174.000	181.000
Septiembre		162.000	174.000	181.000
Octubre		162.000	174.000	181.000
Noviembre	163.000	162.000	174.000	
Diciembre	163.000	162.000	174.000	

CONCEPTO	VALOR
MULTA INASISTENCIA ASAMBLEA ORDINARIA MARZO 2013	40.000

Igualmente certifico que desde noviembre de 2010 y hasta la fecha se han efectuado abonos por \$1.600.000, dineros que ya fueron aplicados.

Dado en Bogotá, 21 de Octubre de 2013

Atentamente,

CLARA I. HERNANDEZ R.
Contadora Pública
TP.71828-T



Radicado No. 20130830335891

Fecha 23/10/2013



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 004 del 08 de Enero de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 78 D # 10 D - 37 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 8798 del 02 de Noviembre de 1993, corrida ante la Notaria 1 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-1335250.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Abril de 2013 se eligió a:

ELIZABETH NANCY ROJAS DE CARDONA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41465361, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 12 de Abril de 2013 al 11 de Abril de 2014.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20130830335891

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 23/10/2013 02:31 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:



23/10/2013 02:31 PM

24

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D
Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 125.890 del Consejo Superior de la judicatura en uso del poder conferido por la señora **ELIZABETH NANCY ROJAS DE CARDONA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.465.361 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá, en su condición de Representante Legal y Administradora de la **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, sometida a régimen de propiedad horizontal, constituida mediante escritura pública No. 8798 del 02 de Noviembre de 1993 de la notaria 1 del Circulo de Bogotá D.C., con reconocimiento de Personería Jurídica y NIT 830.135.824-3 con domicilio en Bogotá, por medio de la presente me permito demandar por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a la señora **MARIELA MANTILLA CASTILLO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, en su condición de propietaria del **APARTAMENTO 502, INTERIOR 30, interior 30, del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, ubicado en la Transversal 72 A No. 10B-37, de esta ciudad, con el objeto de que se libre mandamiento de pago con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1335250, anotación No. 3, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.
2. El **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, aparece registrada en el libro de personerías jurídicas que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Kennedy de Bogotá D.C.
3. La señora **MARIELA MANTILLA CASTILLO**, es la propietaria del **APARTAMENTO 502, INTERIOR 30** del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1348269 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.
4. En tal virtud, la demandada señora **MARIELA MANTILLA CASTILLO**, en su condición de propietaria del **APARTAMENTO 502, INTERIOR 30** del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, adeuda a la copropiedad, por concepto de cuota de Administración del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2010, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2010 y hasta que se haga efectivo el pago.
5. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2010, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.

6. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Enero al 30 de Enero de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
7. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$168.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
8. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$168.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
9. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Abril al 30 de Abril de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
10. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
11. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Junio al 30 de Junio de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
12. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Julio al 30 de Julio de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
13. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
14. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
15. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00),

por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.

16. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
17. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
18. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Enero al 30 de Enero de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
19. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
20. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
21. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Abril al 30 de Abril de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
22. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
23. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Junio al 30 de Junio de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
24. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Julio al 30 de Julio de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más

los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.

25. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
26. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
27. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
28. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
29. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
30. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Enero al 30 de Enero de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
31. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
32. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
33. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Abril al 30 de Abril de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los

intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.

34. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2012, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
35. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Junio al 30 de Junio de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
36. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Julio al 30 de Julio de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
37. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
38. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
39. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
40. Por concepto de Multa de Inasistencia a la Asamblea Ordinaria celebrada en el mes de Marzo de 2013, la suma de CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$40.000), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el mes de Abril de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
41. La señora ELIZABETH NANCY ROJAS DE CARDONA es la Administradora y Representante Legal de la de la CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, como se demuestra en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, de Bogotá D.C.
42. La certificación de la deuda expedida por la Contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, constituye título ejecutivo.
43. En virtud de todo lo anterior, La Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, en su calidad de Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso.

9

PRETENSIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la demandada señora **MARIELA MANTILLA CASTILLO**, como deudora y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, así:

Se libre mandamiento ejecutivo de pago por el capital de cada cuota correspondiente al respectivo mes de acuerdo a las sumas y conceptos de cada una de las siguientes pretensiones:

1. Por el saldo insoluto de la cuota de Administracion del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2010, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2010 y hasta que se haga efectivo el pago.
2. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2010, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
3. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Enero al 30 de Enero de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago. 3 = 489.000
4. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$168.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago. 2 = 336.000
5. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$168.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
6. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Abril al 30 de Abril de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
7. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
8. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Junio al 30 de Junio de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más

los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.

9. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Julio al 30 de Julio de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
10. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
11. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
12. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
13. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
14. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
15. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Enero al 30 de Enero de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
16. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
17. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.

911.458.000 =

- 11
18. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Abril al 30 de Abril de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 19. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 20. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Junio al 30 de Junio de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 21. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Julio al 30 de Julio de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 22. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 23. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 24. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 25. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 26. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
- 12-21 038.000-

- 12
27. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Enero al 30 de Enero de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
 28. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
 29. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
 30. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Abril al 30 de Abril de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
 31. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2012, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
 32. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Junio al 30 de Junio de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
 33. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Julio al 30 de Julio de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
 34. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
 35. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
 36. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00),

por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.

37. Por concepto de Multa de Inasistencia a la Asamblea Ordinaria celebrada en el mes de Marzo de 2013, la suma de CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$40.000), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el mes de Abril de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
38. Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen, ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme al artículo 498 del C.P.C. y Artículo 82 del C. de P.C.
39. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.
40. Condenar en costas y los gastos que se causen en el presente proceso al demandado incluyendo las agencias en derecho.

PRUEBAS:

Comendidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes **Documentales**:

1. **Título Ejecutivo:** Certificación de la deuda expedida por la señora **CLARA I. HERNANDEZ R**, en su calidad de Contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, en la cual consta la deuda por cuotas de administración a cargo del demandado, por el **APARTAMENTO 502, INTERIOR 30 del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**.
2. Folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1348269, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, que acredita la propiedad del **APATAMNTO 502, INTERIOR 30 del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, e igualmente que dicho inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal.
3. Fotocopia autenticada de la certificación de representación legal de la **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, de Bogotá D.C.
4. Poder debidamente conferido.
5. La Póliza de Seguro Judicial artículo 513, caución judicial requisito en estos procesos

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código de Procedimiento Civil; Arts. 75, 82, 488, 497 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

(2)

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

Por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor es inferior a quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es Usted señor Juez, competente para conocer del presente negocio.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda la siguiente documentación:

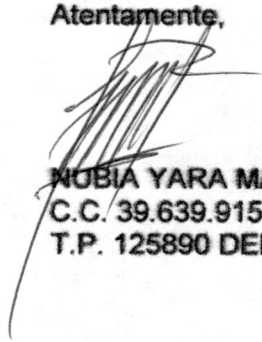
1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado
4. Poder conferido

NOTIFICACIONES:

- **AL CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, Transversal 72 A No. 10B-37, Oficina de Administración de Bogotá.
- Demandada: Transversal 72 A No. 10B-37, apartamento 502, Interior 30 del Conjunto Residencial Castilla Real III Etapa D, de Bogotá.
- La suscrita en la Carrera 8 No. 19-34, oficina 602, de Bogotá.

Del señor Juez.

Atentamente,


NUBIA YARA MARTIN
C.C. 39.639.915 DE BOGOTÁ
T.P. 125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 31/Oct/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथट

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

१००४६७

SECUENCIA: 100467

FECHA DE REPARTO: 31/10/2013 04:15:21p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL		01
39639915	NUBIA YARA MARTIN	YARA MARTIN	03

OBSERVACIONES:

NY30KE11105

FUNCIONARIO DE REPARTO

osanchea

REPARTO105
100467

v. 2.

पुथट

Oscar Sánchez Ariza

Mi

043-2013 014371

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014)

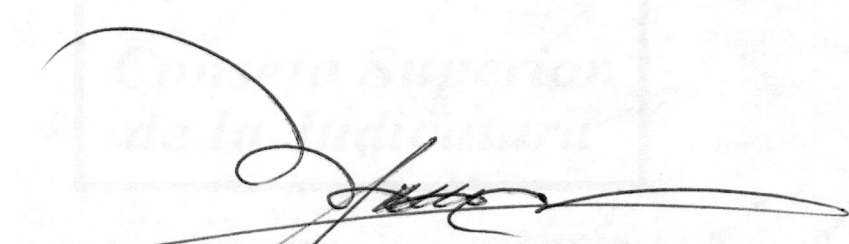
2013-1437

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13 - 9991 de 2013 expedido por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se INADMITE la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

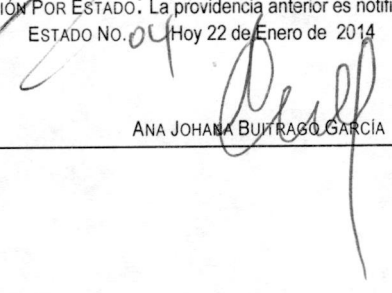
1. El demandante acredite el cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 6° de la Ley 1653 de 2013, esto es, cancelar el arancel judicial por el 1.5% de las pretensiones de la demanda, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura – Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en la cuenta N° 110012052053 del Banco Agrario, tal como se dispuso en la Circular DEAJC 13 – 66 del 29 de julio de 2013.
2. Adjúntese copia del escrito de subsanación, de conformidad al artículo 84 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 04 Hoy 22 de Enero de 2014

La Secretaria,


ANA JOHANA BUITRAGO GARCÍA

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Su Despacho

Traslado

Ref. 2013-1437

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 125890 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA D**, dentro del término legal, me permito subsanar la demanda, aportando el original del recibo de consignación del Arancel Judicial, ordenado por la ley 1653 del 2013, copia para el archivo del juzgado y el respectivo traslado.

Sin otro particular,



NUBIA YARA MARTIN
C.C. 39.639.915 de Bogotá
T.P.125890 del Consejo superior de la Judicatura

Anexo: (4) folios

Nym/01-27-04

19

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Su Despacho

Ref. 2013-1437

Troslook
28 ENE 2014

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 125890 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA D**, dentro del término legal, me permito subsanar la demanda, aportando el original del recibo de consignación del Arancel Judicial, ordenado por la ley 1653 del 2013, copia para el archivo del juzgado y el respectivo traslado.

Sin otro particular,



NUBIA YARA MARTIN
C.C. 39.6393.915 de Bogotá
T.P.125890 del Consejo superior de la Judicatura

Anexo: (4) folios

Nym/01-27-04

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2014 01 27			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 610 Depósito Jud. Centro		NÚMERO DE OPERACIÓN 163531168	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1100012652093
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Arancel Judicial Ley 1653 Sec B1			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☒ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 8301358243	PRIMER APELLIDO Conjunta	SEGUNDO APELLIDO Residencial	NOMBRES castilla D	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 41600334	PRIMER APELLIDO Manfilla	SEGUNDO APELLIDO Castillo	NOMBRES Mariela	
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Arancel Judicial Ley 1653/2013						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 112000	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE NURIA UAPA			C.C. O NIT No. 39639915	TELÉFONO 8103173		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 112000		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		BANCO		
COMISIONES (2) \$ 11		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		BANCO		
IVA (3) \$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 112000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Conjunta Residencial castilla C.C.No. 8301358243				

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

27/01/2014 10:34:11 Censo Judicial
Unidad de Depósitos Judiciales
Firmado por: NURIA UAPA
FIRMA
DEL CAJERO
\$11200000
NURIA UAPA

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. 911 00 10 000 1 TEL. 740 1000

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2014 01 27			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 010 Deportivo Jrd. Centro		NÚMERO DE OPERACIÓN 163571168	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012652053
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Agricultura de Colombia			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 8301358243	PRIMER APELLIDO Conjunta		SEGUNDO APELLIDO Residencial	NOMBRES Castilla D
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 41600334	PRIMER APELLIDO Manfilla		SEGUNDO APELLIDO Castillo	NOMBRES Marcelo
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Agricultura de Colombia Ley 1653/2013						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 112000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE NURBIA YARA			C.C. O NIT No. 39639915		TELÉFONO 8103175	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 112000		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____				
COMISIONES (2) \$ 11		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____				
IVA (3) \$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 2000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Conjunta Residencial Castilla				
		C.C. No. 8301358243				

27/01/2014 10:34:11 Cofin: jpmfj
Oficina 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES
Terminal BOGOTÁ/BOGOTÁ Operación: 37062504
FIRMA
VALOR: DEL CAJERO \$112,000.00
Operación: 163571168
Nombre: YARA MANFILLA NURBIA

- COPIA CONSIGNANTE -

Señor:

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Su Despacho

Ref. 2013-1437



27 ENE. 2014

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 125890 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA D**, dentro del término legal, me permito subsanar la demanda, aportando el original del recibo de consignación del Arancel Judicial, ordenado por la ley 1653 del 2013, copia para el archivo del juzgado y el respectivo traslado.

Sin otro particular,



NUBIA YARA MARTIN
C.C. 39.6393.915 de Bogotá
T.P.125890 del Consejo superior de la Judicatura

Anexo: (4) folios

Nym/01-27-04

Terminos
cuelin ortega
10:59

27 ENE 2014

19

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA
E. S. D.



Ref. 2013-1437

NUBIA YARA MARTIN, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, y portadora de la T.P. No. 125890, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito solicitarle al despacho se me expida una CERTIFICACION, en la que conste la fecha de iniciación del proceso, estado del proceso, y mi actuación en el mismo, con la finalidad de aporta en la Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN
C.C. 39.639.915 DE BOGOTÁ
T.P. 125890 del consejo superior de la Judicatura

Nym/27/01/2014

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C., CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014)**

2013-1437

Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 488 del C. de P. Civil y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. El Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de la CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, de esta ciudad, contra MARIELA MANTILLA CASTILLO mayor de edad con domicilio en esta ciudad, por los siguientes rubros:

1.- Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$489.000,00), correspondiente a tres (3) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 2010 a enero de 2011, cada una por un valor de \$163.000.00.

2.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$336.000,00), correspondiente a dos (2) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre febrero y marzo de 2011, cada una por un valor de \$168.000.00.

3.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.458.000,00), correspondiente a nueve (9) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre abril y diciembre de 2011, cada una por un valor de \$162.000.00.

4.- Por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.088.000,00), correspondiente a doce (12) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre enero y diciembre de 2012, cada una por un valor de \$174.000.00.

5.- Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.810.000,00), correspondiente a diez (10) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre enero y octubre de 2013, cada una por un valor de \$181.000.00.

6.- Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000,00), por concepto de multa por inasistencia a la Asamblea extraordinaria celebrada en el mes de Marzo de 2013.

7.- Se decretan los intereses comerciales moratorios sobre las anteriores cuotas, a la tasa permitida para este tipo de rubros, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 675 de 2001, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura

la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde la fecha de exigibilidad de cada rubro hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen de conformidad con el art. 498 del C. de P.C. hasta la terminación del proceso, las cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que las cuotas varíen, se allegará la respectiva certificación por la parte actora, para efectos de la liquidación del crédito.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada pagar en el término de cinco (5) días. Súrtase la notificación conforme al artículo 505 Ibídem.

Se reconoce personería jurídica a la abogada NUBIA YARA MARTIN, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO NO. 13 Hoy 7 de febrero de 2014

La Secretaria,

ANA JOHANA BUITRAGO GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014)

2013-1437

En atención a la solicitud que antecede [fl. 19], el Juzgado resuelve:

Por Secretaría expídase Certificación, en los términos solicitados por la memorialista.

CÚMPLASE (2)

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ.
JUEZ

Liz

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA.**

INFORME SECRETARIAL

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO No.CSBTA 15-383 del 4 de Febrero de 2015, se recepcionó del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía el 19 de febrero de 2015, el proceso de la referencia.

Ingresa al Despacho hoy 25 de febrero de 2015, para imprimirle el trámite pertinente.

El Secretario.

Carlos Alberto Mayorquín O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015)

110014003734 2013 01437 00

Cumplido lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo No. CSBTA 15-383 por la secretaria de esta sede judicial; procede este Despacho, a avocar conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentra, y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el trámite impartido a esta actuación por el Juzgado de origen.

Revisado el asunto de la referencia, se ordena requerir a la actora para que proceda a dar el impulso correspondiente al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARIA**

Bogotá D.C., - 3 MAR 2015

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. de la fecha. 017

CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA

Secretaria

T.B.P.

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

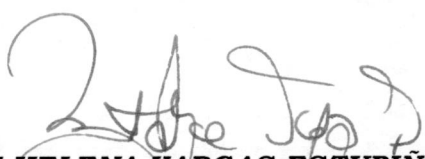
Bogotá D C, Doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015)

1100140034 2013 01437 00

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha y que reposa en el
cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

SECRETARIA

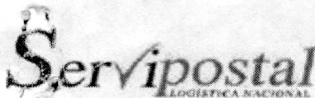
Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2015

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 100
de la fecha.



TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

K.t.



SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1
oficina BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic. MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificacionesbta@servipostal.com.co



288312600384

FACTURA DE
VENTA No.
---1-29825

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN					PAÍS DESTINO			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN							
26	10	2015	10	10	Colombia			SANTA FE DE BOGOTA, DC - BOGOTA				BOGOTA XIMENACUEVAS							
REMITENTE					NIT / DOC IDENTIFICACION			DIRECCION				TELEFONO							
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. / CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA					396399145 1			CRA 9 NO. 13-13				2436291							
ENVIADO POR					RADICADO			PROCESO				ARTICULO N°							
NUBIA YARA MARTIN - CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III-D					2013-01437			EJECUTIVO SINGULAR				Citación Art. 315 del C.P.C.							
DESTINATARIO					DIRECCION			CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION							
MARIELA MANTILLA CASTILLO					TRANSVERSAL 78 D N° 10 D 37 INTERIOR 31 APARTAMENTO 401 CASTILLA REAL III-D							1							
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL	
MSJ		1		GRS.		L A A		1		10000		7000		1400				7000	
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE						
MUESTRA		DOC							D M A				Rehusado		No Reside		No Existe		
DESCRIPCION				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION <i>Castilla Real D.</i>					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.										
									FECHA Y HORA DE ENTREGA <i>29 10 13</i>										
									HORA		MIN		TELEFONO						

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIOS

PRUEBA DE ENTREGA

**CERTIFICA QUE:**Nº de CERTIFICADO: **288312660384**ARTICULO: **315**RADICADO: **2013-01437**

EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE

CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE DESCONGESTION DE BOGTOA D.C./
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2013-01437

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III-D

NOTIFICADO: MARIELA MANTILLA CASTILLO

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78 D N° 10 D 37 INTERIOR 31 APARTAMENTO 401 CASTILLA REAL III-D

CIUDAD DE DESTINO: SANTA FE DE BOGOTA, DC - BOGOTA

RECIBIDO POR: SELLO CASTILLA REAL D

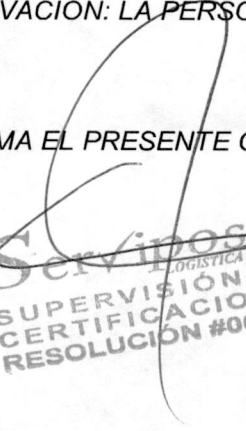
CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

SERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 28 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015


Servipostal
LOGISTICA NACIONAL
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #003655

26/10/2015.

Imprimir Notificacion

Servipostal

LOGISTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1
oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificacionesbta@servipostal.com.co



288312660384

FACTURA DE
VENTA No.

---1-29825

28

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN					PAÍS DESTINO			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN			
26	10	2015	10	10	Colombia			SANTA FE DE BOGOTA, DC - BOGOTA				BOGOTA XIMENACUEVAS			
REMITENTE					NIT / DOC IDENTIFICACION			DIRECCION				TELEFONO			
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. / CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL BOGOTA					396399145 1			CRA 9 NO. 13-13				2436291			
ENVIADO POR					RADICADO			PROCESO				ARTICULO N°			
NUBIA YARA MARTIN - CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III-D					2013-01437			EJECUTIVO SINGULAR				Citación Art. 315 del C.P.C.			
DESTINATARIO					DIRECCION			CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION			
MARIELA MANTILLA CASTILLO					TRANSVERSAL 78 D N° 10 D 37 INTERIOR 31 APARTAMENTO 401 CASTILLA REAL III-D							1			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL				
MSJ	1	GRS.	KG	L	A	A	1	10000	7000	1400		7000			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE					
MUESTRA	DOC						D			M	A	Rehusado		No Reside	No Existe
DESCRIPCION							Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando								
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION					NOMBRE Y C.C.]								
							FECHA Y HORA DE ENTREGA								
							D	M	A	HORA	MIN	TELEFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIOS

REMITENTE



29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 PISO QUINTO DE BOGOTA, EDIFICIO CAMACOL
NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

DÍA	MES	AÑO
26	10	2015

SEÑOR(A):

MARIELA MANTILLA CASTILLO

DIRECCIÓN: Transversal 78 D No. 10 D -37, interior 31 apartamento 401, Castilla Real Etapa III-D

CIUDAD: Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

NUMERO DEL PROCESO: 2013-01437

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 de febrero de 2014

DEMANDANTE	DEMANDADO
CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III-D	MARIELA MANTILLA CASTILLO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5 X 10 30
DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DENTRO
DEL HORARIO DE 8 AM A 1 PM Y 2 PM A 5 PM, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA
PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NUBIA YARA MARTIN
NOMBRES Y APELLIDOS



Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013-01437

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito, anexar el envío y certificación del 315, así, mismo me permito solicitarle la elaboración del 320 que ordena el C.P.C.

Agradezco su gentil comprensión.

Cordialmente,



NUBIA YARA M.

C.C.39.639.915 de Bogotá

T.P.125890 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZ 26 C.MPAL M.CTIA.

Anexo. (4) Folios

SN

06512 13NOV*15 AM11:31



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 288312660391

ARTICULO: Correo Certificado

RADICADO:

EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE
CORRESPONDENCIA DEL:

REMITENTE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA

DEMANDANTE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

NOTIFICADO: LUZ MERY GRAJALES

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78 D Nº 10 D 37 INTERIOR 31 APTO 401 CASTILLA REAL III-D

CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA

RECIBIDO POR: SELLO CASTILLA REAL D

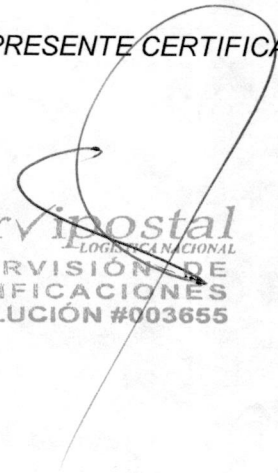
CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 28 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015



Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #003655

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013-01437

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito, anexar el envío y certificación del requerimiento a la arrendataria, para que se le dé estricto cumplimiento.

Agradezco su gentil comprensión.

Cordialmente,


NUBIA YARA M.

C.C.39.639.915 de Bogotá

T.P.125890 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo. (4) Folios

JUZ 26 C.MPAL M.CTIA.



06513 13NOV*15 AM11:31



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0000
CRA 72 # CIRC 4 30 MEDELLIN PBX: 4480167 UCMIN
COMUNICACIONES 0000397 http://ammensajes.org /
contacto@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

FACTURACIÓN

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-07-12 18:21:08				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11061000				OFICINA ORIGEN BOG_BOGOTÁ						
ENVIADO POR MULTISERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES ABOGADOS (CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA II D)				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 51661209				DIRECCIÓN CRA 9 # 13 13 OF 203 CP:No encontrada				TELÉFONO 2886102						
REMITENTE JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CRA 10 N 18-05 PISO QUINTO				RADICADO 2013-01437				PROCESO EJECUTIVO SINGULAR				ARTÍCULO N° 315						
DESTINATARIO MARIELA MANTILLA CASTILLO				DIRECCIÓN TRANSVERSAL 78 D N 10 D 37 INTERIOR 30 APTO 502 CASTILLA REAL ETAPA II D CP:110521				CÓDIGO POSTAL 110521				NUM. OBLIGACIÓN MJA						
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL							
MSJ	1	GRS.	225	L	A	A	1	10000	7000			7000						
DICE CONTENER		SE DESTINATARIO RECIBIÓ CON ENTREGA Castilla Real D.					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE									
MUESTRA							D		M	A	Rehusado		No Realde		No Existe			
DESCRIPCIÓN		Nombre legible, DOC IDENTIFICACION Recibido:					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando											
							NOMBRE Y C.C.											
		FECHA Y HORA DE ENTREGA					D		M		A		HORA		MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

AM MENSAJES
SUPERVISIÓN DE
RESOLUCIÓN #0000-

34



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 38825603
ARTICULO: 315
RADICADO: 2013-01437
OFICINA ORIGEN: BOG_BOGOTA

EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

REMITENTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RADICADO: 2013-01437

DESTINATARIO: MARIELA MANTILLA CASTILLO

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 78 D N 10 D 37 INTERIOR 30 APTO 502 CASTILLA REAL ETAPA III D

CIUDAD: BOGOTA D.C. - BOGOTA

RECIBIDO POR: SELLO CASTILLA REAL D

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2016

COORDINADOR

Firma Autorizada

**SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES**
RESOLUCIÓN #0000397



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0000
CRA 72 # CIRC 4 30 MEDELLIN PBX: 4480167 Lic.MIN
COMUNICACIONES 0000397 <http://ammensajes.org/>
contacto@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-07-12 16:21:06			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN BOG_BOGOTA		
ENVIADO POR MULTISERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES ABOGADOS (CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D)				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 51661209			DIRECCIÓN CRA 9 # 13 13 OF 203 CP:No encontrada			TELÉFONO 2866102	
REMITENTE JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C./ CRA 10 N 19-65 PISO QUINTO				RADICADO 2013-01437			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			ARTÍCULO N° 315	
DESTINATARIO MARIELA MANTILLA CASTILLO				DIRECCIÓN TRANSVERSAL 78 D N 10 D 37 INTERIOR 30 APTO 502 CASTILLA REAL ETAPA III D CP:110821			CÓDIGO POSTAL 110821			NUM. OBLIGACIÓN MJIA	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					



3A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 PISO QUINTO DE BOGOTÁ, EDIFICIO CAMACOL
NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

SEÑOR(A):

MARIELA MANTILLA CASTILLO

DIRECCIÓN: Transversal 78 D No. 10 D -37, interior 30 apartamento 502, Castilla Real Etapa III-D
CIUDAD: Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

NUMERO DEL PROCESO: 2013-01437

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 de Febrero de 2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL
ETAPA III-D

MARIELA MANTILLA CASTILLO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5 X 10
30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES
DENTRO DEL HORARIO DE 8 AM A 1 PM Y 2 PM A 5 PM, CON EL FIN DE NOTIFICARLE
PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NUBIA YARA MARTIN
NOMBRES Y APELLIDOS

**NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO
REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.**

ACUERDO: 2255 DE 2003 NA - 01



Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

04341 5AUG'16 AM11:25

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

38
folios.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013-01437
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D
Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito, anexar el envío del 315 para la notificación personal a la demandada.

Agradezco su gentil comprensión.

Cordialmente,



NUBIA YARA M.
C.C.39.639.915 de Bogotá
T.P.125890 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo. (2) Folios



39

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 PISO QUINTO DE BOGOTÁ, EDIFICIO CAMACOL
NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 320 C.P.C.

SEÑOR(A):

MARIELA MANTILLA CASTILLO

DIRECCIÓN: Transversal 78 D No. 10 D -37, interior 30 apartamento 502, Castilla Real Etapa III-D
CIUDAD: Bogotá D.C.

SERVICIO POS TAL AUTORIZADO

NUMERO DEL PROCESO: 2013-01437

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 de Febrero de 2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL
ETAPA III-D

MARIELA MANTILLA CASTILLO

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL DIA 05 de Febrero de 2014, DONDE SE ADMITIO LA DEMANDA -----, DONDE SE PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO-----
-----, ORDENO CITARLO -----O DISPUSO -----, PROFERIDA EN EL INDICADO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este último se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMINSORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

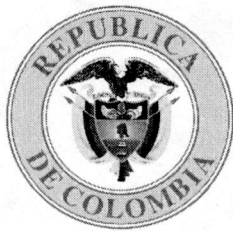
Anexo: Copia informal de la demanda-----, Auto Admisorio-----, Mandamiento de Pago-----.

Empleado Responsable

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Recibi Agosto 17/2014
HUBIA YARA M
39639 91582
T. 9.125890



40

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 4 NOV 2016

Rad. 110014003734 2013 01437 00

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha promovido la actuación procesal tendiente a notificar la orden de apremio a la demandada MARIELA MANTILLA CASTILLO conforme se señaló en auto de 5 de febrero de 2014..

Así las cosas, se **REQUIERE** a la demandante y a su apoderada, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

8 NOV 2016

Bogotá D.C.,

Notificado el auto anterior por actuación en estado No. 103 de la
fecha

Tatiana Katherine Buitrago Páez

T.B.P.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.5158750093
N320 - Notificacion 320
Radicado: 201301437
EJECUTIVO SINGULAR

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2016-09-27 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: juzgado 84 civil MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 10 19 65 PISO 5
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Mariela Mantilla Castillo
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Conjunto Residencial Castilla Real Etapa Iii D
Radicado: 201301437

Nombre Destinatario: Mariela Mantilla Castillo
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Tv 78 D No 10 D 37 Int 30 110821
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Copia De La Demanda Y Mandamiento De Pago
Fecha de Entrega: [] / [] / []
Observaciones: se entregó el día 28 de SEPTIEMBRE en la dirección indicada por el remitente recibido con sello de porteria. PRONTO ENVIOS certifica que el destinatario reside o labora en esta dirección
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 07 dias del mes Octubre del año 2016



Firma Autorizada

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2016-09-27	HORA 13:01:44	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0399 MINTIC	
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D MULTISERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES ABOGADOS Direccion: CP: [JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / CRA 10 19 65 PISO 5 Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA Telefono: NIT-CC-Cod:				PARA: MARIELA MANTILLA CASTILLO Direccion: CP: [110821] TV 78 D NO 10 D 37 INT 30 110821 Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: 0 - 0 NIT-CC-Cod: 0	
CONTIENE: 1A DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO NOMBRE LEGIBLE-SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				LARGO ACERO ALTO PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$7,000.00 Valor Total \$7,000.00	
N320 Notificacion 320 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: Juzgado 84 civil MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 10 19 65 PISO 5 Código: CUNDIAMARCA Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D Radicado: 201301437 Material: EJECUTIVO SINGULAR Destinatario: MARIELA MANTILLA CASTILLO				☐ Destinatario Desc ☐ No Hay Quien Reciba ☐ Tratado ☐ Desocupado ☐ Retenido ☐ Otros	

Guia No. 5158750093

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2016-09-27	HORA 13:01:44
------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



2

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D
MULTISERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES ABOGADOS
Direccion: CP: [JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ CRA 10 19 65 PISO 5

PARA: MARIELA MANTILLA CASTILLO
Direccion: CP: [110821]TV 78 D NO 10 D 37 INT 30 110821

Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA

Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: - Nit-CC-Cod:

Telefono: 0 - 0 Nit-CC-Cod: 0

NTIENE:
IA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

☐ Documento ☐ Caja
☐ Carta ☐ Notificacion
☐ Manila
☐ Paquete

LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado \$0.00
Porcentaje Seguro \$0.00

ITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

N320 Notificacion 320

Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: Juzgado 84 civil MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 10 19 65 PISO 5
Depito: GUNDAWARCA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D
Radicado: 201601437
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO
Notificado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

☐ Destinatario Desc ☐ No Hay Quien Reciba
☐ Otro
☐ Traslado
☐ Desocupado
☐ Rehusado

Otros Valores \$0.00
Flete \$7,000.00
Valor Total \$7,000.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Preso Por FivePostal (www.fivesoftcolombiana.com) [CT - Contado]

Usuario: xlmene.py

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2016-09-27	HORA 13:01:44
------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D
MULTISERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES ABOGADOS
Direccion: CP: [JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ CRA 10 19 65 PISO 5

PARA: MARIELA MANTILLA CASTILLO
Direccion: CP: [110821]TV 78 D NO 10 D 37 INT 30 110821

Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA

Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: - Nit-CC-Cod:

Telefono: 0 - 0 Nit-CC-Cod: 0

NTIENE:
IA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

☐ Documento ☐ Caja
☐ Carta ☐ Notificacion
☐ Manila
☐ Paquete

LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado \$0.00
Porcentaje Seguro \$0.00

ITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

N320 Notificacion 320

Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: Juzgado 84 civil MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 10 19 65 PISO 5
Depito: GUNDAWARCA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D
Radicado: 201601437
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO
Notificado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

☐ Destinatario Desc ☐ No Hay Quien Reciba
☐ Otro
☐ Traslado
☐ Desocupado
☐ Rehusado

Otros Valores \$0.00
Flete \$7,000.00
Valor Total \$7,000.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Preso Por FivePostal (www.fivesoftcolombiana.com) [CT - Contado]

Usuario: xlmene.py

Guia No. 5158750093



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Guia No. 5158750093



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 PISO QUINTO DE BOGOTÁ, EDIFICIO CAMACOL
NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 320 C.P.C.

SEÑOR(A):

MARIELA MANTILLA CASTILLO

DIRECCIÓN: Transversal 78 D No. 10 D -37, interior 30 apartamento 502, Castilla Real Etapa III-D

CIUDAD: Bogotá D.C.

SERVICIO POS TAL AUTORIZADO

NUMERO DEL PROCESO: 2013-01437

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 de Febrero de 2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

**CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL
ETAPA III-D**

MARIELA MANTILLA CASTILLO

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL DIA 05 de Febrero de 2014, DONDE SE ADMITIO LA DEMANDA _____, DONDE SE PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO _____, ORDENO CITARLO _____ O DISPUSO _____, PROFERIDA EN EL INDICADO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

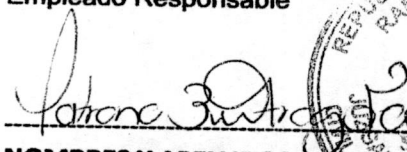
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este último se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMINSORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda ☒, Auto Admisorio ☒, Mandamiento de Pago _____.

Empleado Responsable


NOMBRES Y APELLIDOS



Firma



24
20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C., CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014)**

2013-1437

Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 488 del C. de P. Civil y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. El Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de la CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, de esta ciudad, contra MARIELA MANTILLA CASTILLO mayor de edad con domicilio en esta ciudad, por los siguientes rubros:

1.- Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$489.000,00), correspondiente a tres (3) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 2010 a enero de 2011, cada una por un valor de \$163.000.00.

2.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$336.000,00), correspondiente a dos (2) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre febrero y marzo de 2011, cada una por un valor de \$168.000.00.

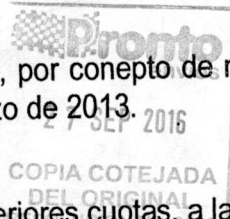
3.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.458.000,00), correspondiente a nueve (9) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre abril y diciembre de 2011, cada una por un valor de \$162.000.00.

4.- Por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.088.000,00), correspondiente a doce (12) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre enero y diciembre de 2012, cada una por un valor de \$174.000.00.

5.- Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.810.000,00), correspondiente a diez (10) cuotas de administración, correspondientes al periodo comprendido entre enero y octubre de 2013, cada una por un valor de \$181.000.00.

6.- Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000,00), por concepto de multa por inasistencia a la Asamblea extraordinaria celebrada en el mes de Marzo de 2013.

7.- Se decretan los intereses comerciales moratorios sobre las anteriores cuotas, a la tasa permitida para este tipo de rubros, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 675 de 2001, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura



45
la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde la fecha de exigibilidad de cada rubro hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen de conformidad con el art. 498 del C. de P.C. hasta la terminación del proceso, las cuales se harán exigibles dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. En caso de que las cuotas varíen, se allegará la respectiva certificación por la parte actora, para efectos de la liquidación del crédito.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada pagar en el término de cinco (5) días. Súrtase la notificación conforme al artículo 505 Ibídem.

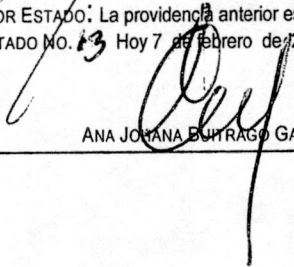
Se reconoce personería jurídica a la abogada NUBIA YARA MARTIN, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO NO. 13 Hoy 7 de febrero de 2014

La Secretaria,


ANA JOHANA BUHRAGO GARCÍA



46

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D
Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 125.890 del Consejo Superior de la judicatura en uso del poder conferido por la señora ELIZABETH NAJAS ROJAS DE CARDONA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.465.361 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá, en su condición de Representante Legal y Administradora de la CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, sometida a régimen de propiedad horizontal, constituida mediante escritura pública No. 8798 del 02 de Noviembre de 1993 de la notaria 1 del Circuito de Bogotá D.C., con reconocimiento de Personería Jurídica y NIT 830.135.824-3, domicilio en Bogotá, por medio de la presente me permito demandar por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a la señora MARIELA MANTILLA CASTILLO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, en su condición de propietaria del APARTAMENTO 502, INTERIOR 30, interior 30, del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, ubicado en la Transversal 72 A No. 10B-37, de esta ciudad, con el objeto de que se libre mandamiento de pago con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio matricula inmobiliaria No. 050C-1335250, anotación No. 3, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.
2. El CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, aparece registrado en el libro de personerías jurídicas que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Kennedy de Bogotá D.C.
3. La señora MARIELA MANTILLA CASTILLO, es la propietaria del APARTAMENTO 502, INTERIOR 30 del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, como se demuestra con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1348269 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.
4. En tal virtud, la demandada señora MARIELA MANTILLA CASTILLO, en su condición de propietaria del APARTAMENTO 502, INTERIOR 30 del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, adeuda a la copropiedad, por concepto de cuota de Administración del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2010, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2010 y hasta que se haga efectivo el pago. envíos
5. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2010, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago. 27 SEP 2016

6. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Enero al 30 de Enero de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
7. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$168.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
8. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$168.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
9. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Abril al 30 de Abril de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
10. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
11. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Junio al 30 de Junio de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
12. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Julio al 30 de Julio de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
13. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
14. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
15. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.



49

por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.

16. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
17. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
18. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Enero al 30 de Enero de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
19. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
20. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
21. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Abril al 30 de Abril de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
22. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
23. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Junio al 30 de Junio de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
24. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Julio al 30 de Julio de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.

Pronto
envios

27 SEP 2016

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
AUTENTICACIÓN No. 0638

49

los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.

25. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
26. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
27. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
28. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
29. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
30. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Enero al 30 de Enero de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
31. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
32. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
33. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Abril al 30 de Abril de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.



10

intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.

34. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
35. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Junio al 30 de Junio de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
36. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Julio al 30 de Julio de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
37. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
38. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
39. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
40. Por concepto de Multa de Inasistencia a la Asamblea Ordinaria celebrada el mes de Marzo de 2013, la suma de CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$40.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el mes de Abril de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
41. La señora ELIZABETH NANCY ROJAS DE CARDONA es la Administradora y Representante Legal de la de la CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, como se demuestra en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, de Bogotá D.C.
42. La certificación de la deuda expedida por la Contadora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, constituye título ejecutivo.
43. En virtud de todo lo anterior, La Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, en su calidad de Representante Legal me conferido poder especial para iniciar el presente proceso.

Pronto
envios

27 SEP 2016

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

11

PRETENSIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Jueces, se librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la demandada señora **MANTILLA CASTILLO**, como deudora y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, así:

Se libre mandamiento ejecutivo de pago por el capital de cada cuota correspondiente respectivo mes de acuerdo a las sumas y conceptos de cada una de las siguientes pretensiones:

1. Por el saldo insoluto de la cuota de Administracion del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2010, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2010 y hasta que se haga efectivo el pago.
2. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2010, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
3. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Enero al 30 de Enero de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$163.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
4. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$168.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
5. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$168.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
6. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Abril al 30 de Abril de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
7. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
8. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Junio al 30 de Junio de 2011, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00)**, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.



52

los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, el 01 de Julio de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.

9. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Julio al 30 de Julio de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
10. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
11. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
12. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
13. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2011 y hasta que se haga efectivo el pago.
14. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$162.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
15. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Enero al 30 de Enero de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
16. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
17. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.



- 13
18. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Abril al 30 de Abril de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 19. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 20. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Junio al 30 de Junio de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 21. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Julio al 30 de Julio de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 22. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 23. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 24. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 25. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Diciembre de 2012 y hasta que se haga efectivo el pago.
 26. Por concepto de cuota de Administracion del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2012, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$174.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Enero de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.



- 41
27. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Enero al 30 de Enero de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Febrero de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
28. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
29. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Abril de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
30. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Abril al 30 de Abril de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Mayo de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
31. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Mayo al 30 de Mayo de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Junio de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
32. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Junio al 30 de Junio de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Julio de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
33. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Julio al 30 de Julio de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Agosto de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
34. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Septiembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
35. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Octubre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
36. Por concepto de cuota de Administración del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2013, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$181.000.00), por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.



5

por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 01 de Noviembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.

37. Por concepto de Multa de Inasistencia a la Asamblea Ordinaria celebrada el mes de Marzo de 2013, la suma de CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$40.000.000) por concepto de capital contenido en la certificación expedida por la contadora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, la cual anexo, más intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el mes de Abril de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago.
38. Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme al artículo 498 del C.P.C. y Artículo 82 del C. de P.C.
39. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.
40. Condenar en costas y los gastos que se causen en el presente proceso al demandado incluyendo las agencias en derecho.

PRUEBAS:

Comendidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas siguientes **Documentales**:

1. **Título Ejecutivo**: Certificación de la deuda expedida por la señora **CLAR HERNANDEZ R**, en su calidad de Contadora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, en la cual consta la deuda por cuotas de administración a cargo del demandado, por el **APARTAMENTO 502 INTERIOR 30 del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**.
2. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1348269, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, que acredita la propiedad del **APARTAMENTO 502, INTERIOR 30 del CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, e igualmente que dicho inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal.
3. Fotocopia autenticada de la certificación de representación legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, de Bogotá D.C.
4. Poder debidamente conferido.
5. La Póliza de Seguro Judicial artículo 513, caución judicial requisito en estos procesos.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código de Procedimiento Civil: Arts. 75, 82, 488, 493 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

40

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

Por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de valor es inferior a quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es U. señor Juez, competente para conocer del presente negocio.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda la siguiente documentación:

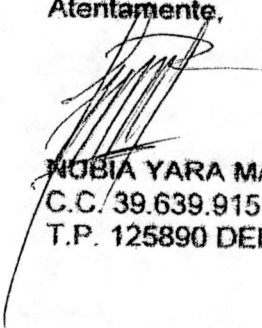
1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado
4. Poder conferido

NOTIFICACIONES:

- **AL CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D**, Transversal 72 A No. 10B-37, Oficina de Administración de Bogotá.
- Demandada: Transversal 72 A No. 10B-37, apartamento 502, Interior 30 Conjunto Residencial Castilla Real III Etapa D, de Bogotá.
- La suscrita en la Carrera 8 No. 19-34, oficina 602, de Bogotá.

Del señor Juez.

Atentamente,


NOELIA YARA MARTIN
C.C. 39.639.915 DE BOGOTÁ
T.P. 125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA





ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013-01437
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D
Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito, anexar el envío del 320 para la notificación personal a la demandada.

Así, mismo me permito solicitarle se continúe adelante con la ejecución.

Agradezco su gentil comprensión.

Cordialmente,

NUBIA YARA M.
C.C.39.639.915 de Bogotá
T.P.125890 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo. (14) Folios

JUZGADO 84 CIVIL MPEL

17 folios.

87135 30/07/13 PM 4:09



REPUBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

SECRETARIA

En el día 17 de Noviembre de 2016

se celebró la audiencia pública de conciliación

entre las partes interesadas

con el fin de lograr un acuerdo que ponga fin a la controversia

entre las partes interesadas en el presente proceso

de conciliación, el cual fue firmado por las partes

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 17 NOV 2016

Vence término en silencio

AH 320 CPD

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria



80

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D C, 30 NOV 2016

Rad. 110014003034 2013 001437 00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en el artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1.1. La copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D, a través de apoderada judicial formuló acción ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de MARIELA MANTILLA CASTILLO, con el fin de obtener el pago de capital e intereses por concepto de cánones de arrendamiento representados en la certificación de deuda, visible a folio 2 de la encuadernación, allegada como título ejecutivo soporte de la acción.

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 5 de febrero de 2014 (fl.20), el Juzgado de origen libró mandamiento ejecutivo singular en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas y a su vez le otorgó (5) días más para excepcionar.

1.3. De la orden de apremio librada, la demandada MARIELA MANTILLA CASTILLO, fue notificada por aviso quien dentro del término de ley no se pronunció frente a los hechos y pretensiones del libelo, como tampoco acreditó el pago de la obligación por la cual se le ejecuta.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 440 del Código General del Proceso, impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, sin tener en cuenta para el efecto, las cuotas de administración



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

sucesivamente causadas, como quiera que las mismas no se encuentran acreditadas en el presente juicio.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, en lo que atañe única y exclusivamente a las cuotas de administración causadas entre los meses de noviembre y diciembre de 2010, enero a diciembre de 2011, enero a diciembre de 2012, enero a octubre de 2013 y por concepto de multa por inasistencia a la asamblea extraordinaria causada en el mes de marzo de 2013.

SEGUNDO: AVALUENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría liquídense incluyendo la suma de \$ 300.000 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C.,

1 DIC 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No 14 de la fecha.

*Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria*

J.S.

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5° BOGOTÁ D.C.

2013-01437

LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	58 C-1	\$ 300.000,00
ARANCEL JUDICIAL	17 C-1	\$ 112.000,00
PAGO RECIBOS INSTRUMENTOS PUBLICOS		
RECIBOS NOTIFICACIÓN	26, 31, 34, 36, 42 C-1 28 C-2	\$ 42.000,00
HONORARIOS AUXILIAR DE LA JUSTICIA		
POLIZA JUDICIAL	3 C-2	\$ 24.523,00
TOTAL		\$ 478.523,00

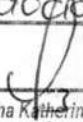
La Secretaria,


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 11 ENE 2017

Con liquidación de costos


Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria



60

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003034 2013 01437 00

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

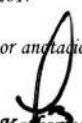

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 17 de enero de 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 02 de la fecha.


Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

T.R.

Señores

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-1437

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA 3

DEMANDADA: MARIELA MANTILLA CASTILLO

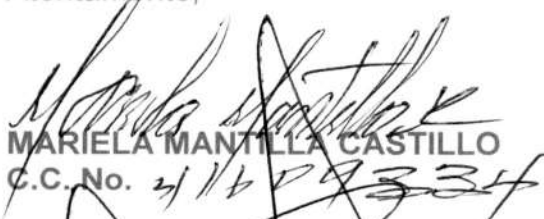
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

MARIELA MANTILLA CASTILLO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al señor Juez, que confiero *PODER Especial, Amplio y Suficiente*, al abogado **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma; para se notifique del mandamiento de pago proferido en mi contra, para que defienda mis intereses dentro del trámite de la referencia, presente nulidades y demás recursos necesarios para cumplir con el mandato concedido.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Atentamente,


MARIELA MANTILLA CASTILLO
C.C. No. 41609334

ACEPTO:


JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Celular 310 6979809
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

Notaría



NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA

NOTARIO 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA CON VERIFICACION BIOMÉTRICA.

(Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2.012)

Bogotá D.C., 2016-07-19 11:39:54

El anterior memorial dirigido a: Juez

Fué presentado personalmente por su signatario:

63orvii

MANTILLA CASTILLO MARIELA

Identificado con C.C. 41609334

Quien declaró que las firmas de éste documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para verificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X


Firma compareciente

Para verificar éste documento Ingrese a www.notariaenlinea.com Cod: 7353





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

01 JUL 2017

Hoy

Compareció

Quien exhibió la C.C. No.

de

Bogotá D.C. y No.

y declaró que la firma que registra en el presente documento
fue impuesta de su puño y letra

Compareciente

Secretario (a)

Jhon Jairo Sanguino Vega

79 961663

136159



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

X

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2015 11 25			OFICINA DE ORIGEN RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 Chaparral		NÚMERO DE OPERACIÓN 192443392	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11 0012041726				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 26 civil municipal de Chaparral					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11 001460360820100186700					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 830135824-3		PRIMER APELLIDO Concepción		SEGUNDO APELLIDO Castilla		NOMBRES III e tapa D.	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 41609334		PRIMER APELLIDO Montilla		SEGUNDO APELLIDO Castillo		NOMBRES Marcela	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: Amado Apto 502 Interior 30										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 615.700					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Marcela Montilla					C.C. O NIT No. 41609334		TELÉFONO 2473259			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 615.700			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO 				
COMISIONES (2) \$ _____			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO 				
IVA (3) \$ _____										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 615.700					NOMBRE DEL SOLICITANTE Marcela Montilla					
					C.C.No. 41609334					

25/11/2015 10:28:59
 Oficina: 20 - UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal: BOGOTÁ OPERACIÓN: 21065595
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 Valor: \$615.700.00
 Nombre: MARCELA CASTILLO MONTILLA
 CUMPLIDO Y FIRMA
 Nombre: MARCELA CASTILLO MONTILLA

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. NIT 903.084.494 - TEL. 747.0040

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES



GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2016 07 19			OFICINA DE ORIGEN CÓDIGO NOMBRE OF 020 Chapinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 201184380		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041084				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 84 civil municipal de Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308426130143700						
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☐ C.C.		3. ☐ NIT.		5. ☐ T.I.		830135824-3		Concepción Perdomo		Castilla III etapa D.	
2. ☐ C.E.		4. ☐ PASAPORTE		6. ☐ NUIP							
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☐ C.C.		3. ☐ NIT.		5. ☐ T.I.		41609334		Mantilla		Castilla Manela	
2. ☐ C.E.		4. ☐ PASAPORTE		6. ☐ NUIP							
CONCEPTO											
☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)											
☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA											
DESCRIPCIÓN: Amedej Apto 502 Interior 30.											
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 5'624.600						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manela Mantilla					C.C. O NIT No. 41609334		TELÉFONO 2473259				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO											
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 5'624.600											
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA											
COMISIONES (2)											
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA											
IVA (3)											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 5'624.600											
NOMBRE DEL SOLICITANTE Manela Mantilla											
C.C. No. 41609334											



INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

CONSIGNACION DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GRAND JUDICIAL

[illegible]

65

33818507

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la
información impresa este correcta.
Vigilado: Superintendencia Financiera de Colombia

Vigilado: Superintendencia Financiera de Colombia

Tornada: Normal

Ref. 30

502

1992

006500000000

Effective : 779,195.00

Valor Cheques	0.00
---------------	------

COLPATRIA
L'UNICA

779,195.00

Chap

Para el Cliente

FORMATO TRANSACCIONES CAJA

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito hipotecario consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatria.com luego haga clic en el botón información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario.

67061259

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.

COLPATRIA 25 304 304
Recauda Empresarial-Lta Cte Ctrl + 6
0013 Aceptado por central
Seq: 54 14-03-17 13:03:02
Jornada: Adicional
Ref. 1: 30
Ref. 2: 302
Ref. 3:

Numero de cuenta: ~~00000000000000000000~~ 5900
Efectivo : 779,195.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 779,195.00

COLPATRIA
MULTIBANCA

del Grupo Scotiabank

Marzo

Para el Cliente

49047304

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la
información impresa esté correcta.
Vigilado: Superintendencia Financiera de Colombia.

COLONIA	3	2030	2030
Retardo Imperial-Cla Ute	Clr)	4	6
0013	Accepted por central		
Seq:	26	13-02-87	10:27:44
Jornada:	Normal		
Ref. 1:	30		
Ref. 2:	302		
Ref. 3:	30		

Número de cuenta: 00570000000000000000

efectivo : 753,900.00 COLPATRIA MARTINICA

del centro socialista

0.00 Feb

Para el Cliente

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.

Desear conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito hipotecario consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatria.com luego haga clic en el botón información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario.

☐ Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 66 837 837
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + 6
0018 Aceptado por central
Seq: 117 27-01-17 19:12:33
Jornada: Adicional
Ref. 1: 30
Ref. 2: 502
Ref. 3:

Numero de cuenta: ~~00000000000000000000~~ 5900
Val efectivo : 738,048.00
Val Cheques : 9.00
Valor Total : 738,048.00



Enero



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CUENTA CTE

COLPATRIA

NUM APROBACION: 391340

CUENTA: XXXXX5900

FECHA EFECTIVA: JUE 22 DIC 16

VALOR: 780.000

JUE 22 DIC 16 17:08:57

357-00313073-134

75594-297723-744620-342759-39

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 01800052222

HGT 17503 CLR 9933342

09153272-757415

71

MIENIO

TRASY 78D 10 D 37

CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL II ETAPA D
NIL 830.135.824-3 castillarealid@protonmail.com
Tel: 02 72 88

CUENTA COBRO No 20160700090

Con Corte a 01 Julio De 2016 En Juridica

Señor(s): MANTILLA

MARIELA

Inmte: 30502

Coef: 1.42000

C O N C E P T O

Saldo Anterior Cuota: Julio

Saldo Actual

11,493,302

214,000

11,707,302

120,000

120,000

156,200

156,200

6,000

6,000

5,859,100

282,800

6,141,900

30,000

30,000

53,900

53,900

500,000

500,000

TOTAL A PAGAR SIN DESCTO

18,715,302

HASTA 06 Julio

PAGUE

18,694,302

Descto \$ 21,000

Señor Residente Evite los costos procesales, honorarios abogado cancela
ndo oportunamente sus expensas comunes CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRI
ENTE No. 4741005900BANCO COLPATRIA

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

72
aul 12F

13621 4JUL'17 PM12:27

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-1437

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA 3 P.H.

DEMANDADO: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUIZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., conforme al poder otorgado, concurre ante su despacho con el objeto de allegar títulos judiciales por valor de:

- 1°. 615.000.00, conforme se evidencia en la copia arrimada del depósito realizado el día 25 de noviembre del año 2015, por lo cual desde ya solicito al despacho en el evento de no reposar dicho título en el proceso de manera digital, se solicite al banco agrario la conversión de dicho título judicial.
- 2°. 5.624.600.00, conforme se evidencia en la copia arrimada del depósito realizado el día 19 de julio del año 2016, por lo cual desde ya solicito al despacho en el evento de no reposar dicho título en el proceso de manera digital, se solicite al Banco Agrario la conversión de dicho título judicial.
- 3°. 473.000.00, conforme se evidencia en la copia arrimada, del depósito realizado el día 20 de junio de 2017, por lo cual desde ya solicito al despacho en el evento de no reposar dicho título en el proceso de manera digital, se solicite al Banco Agrario la conversión de dicho título judicial.

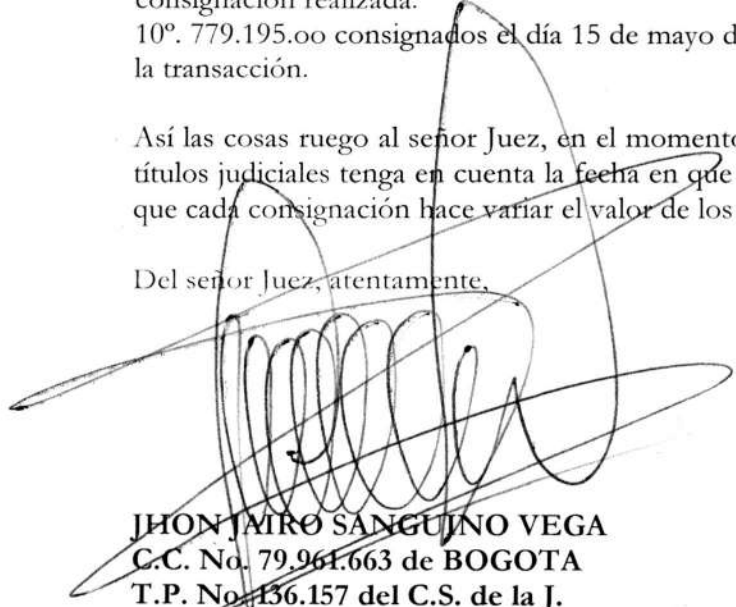
Es de aclarar que los citados títulos judiciales se realizaron conforme a la información suministrada por la señora administradora de la copropiedad demandante.

Así mismo me permito manifestar al despacho que la demandada ha realizado los siguientes pagos directamente en la cuenta de la oficina de administración de la copropiedad demandante:

- 5°. 780.000.00 consignados el día 16 de diciembre del año 2016, del cual anexo copia del comprobante de la transacción.
- 6°. 738.048.00 consignados el día 27 de enero del año 2017, del cual anexo copia del comprobante de la transacción.
- 7°. 763.900.00 consignados el día 13 de febrero del año 2017, del cual anexo copia del comprobante de la transacción.
- 8°. 779.195.00 consignados el día 14 de marzo del año 2017, del cual anexo copia del comprobante de la transacción.
- 9°. 304.200.00 consignados el día 12 de abril del año 2017, anexo copia de la sabana de recaudos de la consignación realizada.
- 10°. 779.195.00 consignados el día 15 de mayo del año 2017, del cual anexo copia del comprobante de la transacción.

Así las cosas ruego al señor Juez, en el momento de realizar la liquidación del crédito y el pago de los títulos judiciales tenga en cuenta la fecha en que se realizó cada consignación, esto teniendo en cuenta que cada consignación hace variar el valor de los intereses de mora que se están cobrando.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email. jhonsanguinov@hotmail.com
Celular: 310 6979809

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 34 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
10 JUL 2017

Observaciones: Con el anterior

Secretaría: Emilio F. Caceres

(2)

400100005526762	Constituido	12/05/2016	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	615.700,00	11001400373420130143700
400100005634398	Constituido	19/07/2016	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIEL MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	5.624.600,00	11001400373420130143700
400100006083219	Constituido	20/06/2017	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	473.250,00	11001400373420130143700

74
73



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2013-01437-00.

Vista la actuación surtida, el Juzgado, dispone:

1. Reconocer personería adjetiva al abogado JHON JAIRO SANGUINO VEGA, como apoderado de la ejecutada MARIELA MANTILLA CASTILLO. (Fl. 61).
2. No acceder a la solicitud de conversión de títulos de depósito judicial, por cuanto de conformidad con el informe secretarial que antecede, los dineros consignados para el proceso de la referencia, ya se encuentran a órdenes de este Despacho.
3. De la manifestación sobre la realización de abonos por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte actora, para que se manifieste de forma expresa sobre los mismos.
4. Requerir a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito en los precisos términos del CGP, art. 446-1.

NOTIFÍQUESE

(2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

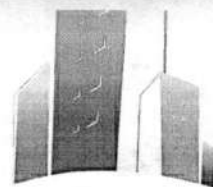
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 74 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.



25

CERTIFICACIÓN ESTADO DE CUENTA
CORTE: 31 DICIEMBRE 2010 HASTA JULIO 31 2017

TORRE 30 APARTAMENTO 502

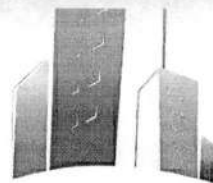
Yo Ingrid Godoy Anzola identificada con cédula de ciudadanía No 51.790.616 de Bogotá, actuando en representación Legal del Conjunto Residencial Castilla Real Etapa III Sector D Nit 830.135.824 -3 me permito certificar los saldos a la fecha según los registros contables, por concepto de cuotas de Administración, Cuotas extraordinarias, sanciones, Costas procesales, honorarios y demás conceptos relacionados a continuación, correspondientes al apartamento 502 de la torre 30 el cual está a nombre de la señora **MARIELA MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.609.334. Según registros contables a 31 de julio de 2017:

CUOTAS ADMINISTRACIÓN		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
A 31 diciembre 2010	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	1.972.687
01/01/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	163.000
01/02/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	168.000
01/03/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	168.000
01/04/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	162.000
01/05/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	162.000
01/06/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	162.000
01/07/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	162.000
01/08/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	162.000
01/09/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	162.000
01/10/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	162.000
01/11/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	162.000
01/12/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	162.000
01/01/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	174.000
01/02/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	174.000
01/03/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	174.000
01/04/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	174.000
01/05/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	174.000
01/06/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	174.000
01/07/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	174.000
01/08/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	174.000
01/09/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	174.000
01/10/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	174.000
01/11/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	174.000
01/12/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	174.000
01/01/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	181.000
01/02/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	180.700



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT. 830.135.824 - 3



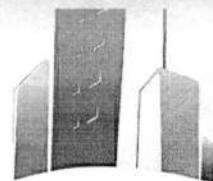
20

01/03/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	180.700
01/04/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	181.000
01/05/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	181.000
01/06/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	181.000
01/07/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	181.000
01/08/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	181.000
01/09/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	181.000
01/10/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	181.000
01/11/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	181.000
01/12/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	181.000
01/01/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	189.000
01/02/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	189.000
01/03/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	189.000
01/04/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	189.000
01/05/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	189.000
01/06/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	189.000
01/07/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	189.000
01/08/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	189.000
01/09/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	189.000
01/10/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	189.000
01/11/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	189.000
01/12/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	189.000
31/02/2014	ABONO CTAS ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE 2010	(1.647.208)
01/01/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	198.000
01/02/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	198.000
01/03/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	198.000
01/03/2014	ABONO CTAS ADMINISTRACIÓN ENERO 2011	(163.000)
01/03/2014	ABONO CTAS ADMINISTRACIÓN FEBRERO 2011	(71.521)
01/03/2014	ABONO CTAS ADMINISTRACIÓN MARZO 2011	(325.479)
01/04/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	200.000
01/05/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	200.000
01/06/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	200.000
01/07/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	200.000
07/07/2014	ABONO CTAS ADMINISTRACIÓN FEBRERO 2011	(96.479)
07/07/2014	ABONO CTAS ADMINISTRACIÓN MARZO 2011	(168.000)
07/07/2014	ABONO CTAS ADMINISTRACIÓN ABRIL 2011	(162.000)
07/07/2014	ABONO CTAS ADMINISTRACIÓN MAYO 2011	(8.098)
01/08/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	200.000
01/09/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	200.000
01/10/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	200.000



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT. 830.135.824 - 3



27

01/11/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	200.000
01/12/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	200.000
01/01/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	214.000
01/02/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	214.000
01/03/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	214.000
01/04/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	214.000
01/05/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	214.000
01/06/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	214.000
01/07/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	214.000
01/08/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	214.000
01/09/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	214.100
01/10/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	214.000
01/11/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	214.000
01/12/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	214.000
01/01/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	229.000
01/02/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	229.000
01/03/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	229.000
01/04/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	229.000
01/05/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	229.000
01/06/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	229.000
01/07/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	229.000
01/04/2015	RETROACTIVO CUOTAS ADMINISTRACIÓN	6.000
	TOTAL CUOTAS ADMINISTRACIÓN	14.386.402

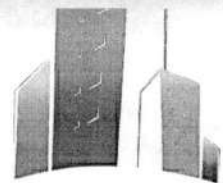
CUOTAS EXTRAORDINARIAS		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/04/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA MANTENIMIENTO	156.200
01/11/2016	CUOTA EXTRAORDINARIA PORTERÍA	207.000
07/07/2014	CUOTA EXTRAORDINARIA ZONA COMÚN	30.000
	TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	393.200

SANCIÓN NO ASISTENCIA ASAMBLEA		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/05/2013	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2013	40.000
05/01/2014	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2014	40.000
01/05/2015	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2015	40.000
	TOTAL SANCIONES	120.000



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT. 830.135.824 - 3



780

CUOTAS PARQUEO VISITANTES		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/01/2017	PARQUEO DICIEMBRE 2016	3.000
01/02/2017	PARQUEO ENERO 2017	330.000
01/03/2017	PARQUEO FEBRERO 2017	6.000
	TOTAL PARQUEO VISITANTES	339.000

REGISTRO AGUA		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
30/09/2016	CAMBIO REGISTRO AGUA	10.000
	TOTAL REGISTRO	10.000

HONORARIOS Y COSTAS PROCESALES		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
13/03/2014	HONORARIOS DEMANDA EJECUTIVA	500.000
30/06/2016	COSTAS PROCESALES	61.400
	TOTAL HONORARIOS Y COSTAS PROCESALES	561.400

Se expide a los siete (07) días del mes de julio de 2017

Cordialmente.

INGRID ZORAIDA GODOY ANZOLA
Administradora

CUOTAS DE ADMINISTRACI
LIQUIST
3133140687 - 3014101083

20131437

PROCESO CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDANTE DEMANDADO MARIELA MANTILLA

DESE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABOONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
30/11/2010	30/11/2010	1	21.31	163,000.00	163,000.00	95.17	163,095.17	0.00	95.17	163,000.00	163,095.17	0	0
01/12/2010	30/12/2010	30	21.31	163,000.00	326,000.00	5,758.51	331,758.51	0.00	5,853.68	326,000.00	331,853.68	0	0
31/12/2010	31/12/2010	1	21.31		326,000.00	190.33	326,190.33	0.00	6,044.01	326,000.00	332,044.01	0	0
01/01/2011	30/01/2011	30	23.41	163,000.00	489,000.00	9,496.92	498,496.92	0.00	15,540.93	489,000.00	504,540.93	0	0
31/01/2011	31/01/2011	1	23.41		489,000.00	313.63	489,313.63	0.00	15,854.56	489,000.00	504,854.56	0	0
01/02/2011	28/02/2011	28	23.41	168,000.00	657,000.00	11,901.37	668,901.37	0.00	27,755.93	657,000.00	684,755.93	0	0
01/03/2011	30/03/2011	30	23.41	168,000.00	825,000.00	16,022.42	841,022.42	0.00	43,778.35	825,000.00	868,778.35	0	0
31/03/2011	31/03/2011	1	23.41		825,000.00	529.13	825,529.13	0.00	44,307.48	825,000.00	869,307.48	0	0
01/04/2011	30/04/2011	30	26.53	162,000.00	987,000.00	21,750.38	1,008,750.38	0.00	66,057.86	987,000.00	1,053,957.86	0	0
01/05/2011	30/05/2011	30	26.53	162,000.00	1,149,000.00	25,320.35	1,174,320.35	0.00	91,378.21	1,149,000.00	1,240,378.21	0	0
31/05/2011	31/05/2011	1	26.53		1,149,000.00	835.15	1,149,835.15	0.00	92,213.36	1,149,000.00	1,241,213.36	0	0
01/06/2011	30/06/2011	30	26.53	162,000.00	1,311,000.00	28,890.32	1,339,890.32	0.00	121,103.68	1,311,000.00	1,432,103.68	0	0
01/07/2011	30/07/2011	30	27.94	162,000.00	1,473,000.00	34,204.69	1,507,204.69	0.00	155,308.37	1,473,000.00	1,628,308.37	0	0
31/07/2011	31/07/2011	1	27.94		1,473,000.00	1,127.55	1,474,127.55	0.00	156,435.92	1,473,000.00	1,629,435.92	0	0
01/08/2011	30/08/2011	30	27.94	162,000.00	1,635,000.00	37,966.51	1,672,966.51	0.00	194,402.43	1,635,000.00	1,829,402.43	0	0
31/08/2011	31/08/2011	1	27.94		1,635,000.00	1,251.56	1,636,251.56	0.00	195,653.99	1,635,000.00	1,830,653.99	0	0
01/09/2011	30/09/2011	30	27.94	162,000.00	1,797,000.00	41,728.33	1,838,728.33	0.00	237,382.32	1,797,000.00	2,034,382.32	0	0
01/10/2011	30/10/2011	30	29.08	162,000.00	1,959,000.00	47,367.74	2,006,367.74	0.00	284,750.06	1,959,000.00	2,243,750.06	0	0
31/10/2011	31/10/2011	1	29.08		1,959,000.00	1,560.76	1,960,560.76	0.00	286,310.82	1,959,000.00	2,245,310.82	0	0
01/11/2011	30/11/2011	30	29.08	162,000.00	2,121,000.00	51,284.83	2,172,284.83	0.00	337,595.65	2,121,000.00	2,458,595.65	0	0
01/12/2011	30/12/2011	30	29.08	162,000.00	2,283,000.00	55,201.91	2,338,201.91	0.00	392,797.56	2,283,000.00	2,675,797.56	0	0
31/12/2011	31/12/2011	1	29.08		2,283,000.00	1,818.89	2,284,818.89	0.00	394,616.45	2,283,000.00	2,677,616.45	0	0
01/01/2012	30/01/2012	30	29.88	174,000.00	2,457,000.00	61,062.99	2,518,062.99	0.00	455,679.44	2,457,000.00	2,912,679.44	0	0
31/01/2012	31/01/2012	1	29.88		2,457,000.00	2,011.37	2,459,011.37	0.00	457,690.81	2,457,000.00	2,914,690.81	0	0
01/02/2012	28/02/2012	28	29.88	174,000.00	2,631,000.00	60,978.08	2,691,978.08	0.00	518,668.89	2,631,000.00	3,149,668.89	0	0
28/02/2012	28/02/2012	1	29.88		2,631,000.00	2,153.82	2,633,153.82	0.00	520,822.71	2,631,000.00	3,151,822.71	0	0
01/03/2012	30/03/2012	30	29.88	174,000.00	2,805,000.00	69,711.72	2,874,711.72	0.00	590,534.43	2,805,000.00	3,395,534.43	0	0
31/03/2012	31/03/2012	1	29.88		2,805,000.00	2,296.26	2,807,296.26	0.00	592,830.69	2,805,000.00	3,397,830.69	0	0
01/04/2012	30/04/2012	30	30.78	174,000.00	2,979,000.00	76,293.45	3,055,293.45	0.00	669,124.14	2,979,000.00	3,648,124.14	0	0
01/05/2012	30/05/2012	30	30.78	174,000.00	3,153,000.00	80,749.66	3,233,749.66	0.00	749,873.80	3,153,000.00	3,902,873.80	0	0
31/05/2012	31/05/2012	1	30.78		3,153,000.00	2	3,155,658.89	0.00	32.69	3,153,000.00	3,905,532.69	0	0
01/06/2012	30/06/2012	30	30.78	174,000.00	3,327,000.00	85	3,412,205.87	0.00	38.56	3,327,000.00	4,164,738.56	0	0

2

PROCESO 20131437

DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADO MARIELA MANTILLA

DESE		HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABOONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
													P. INTERES	P. CAPITAL
01/07/2012	30/07/2012	30	31.29		174,000.00	3,501,000.00	91,166.25	3,592,166.25	0.00	928,904.81	3,501,000.00	4,429,904.81	0	0
31/07/2012	31/07/2012	1	31.29			3,501,000.00	3,001.27	3,504,001.27	0.00	931,906.08	3,501,000.00	4,432,906.08	0	0
01/08/2012	30/08/2012	30	31.29		174,000.00	3,675,000.00	95,697.22	3,770,697.22	0.00	1,027,603.30	3,675,000.00	4,702,603.30	0	0
31/08/2012	31/08/2012	1	31.29			3,675,000.00	3,150.43	3,678,150.43	0.00	1,030,753.73	3,675,000.00	4,705,753.73	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29		174,000.00	3,849,000.00	100,228.19	3,949,228.19	0.00	1,130,981.92	3,849,000.00	4,979,981.92	0	0
01/10/2012	30/10/2012	30	31.33		174,000.00	4,023,000.00	104,894.76	4,127,894.76	0.00	1,235,876.68	4,023,000.00	5,258,876.68	0	0
31/10/2012	31/10/2012	1	31.33			4,023,000.00	3,453.17	4,026,453.17	0.00	1,239,329.85	4,023,000.00	5,262,329.85	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	31.33		174,000.00	4,197,000.00	109,431.59	4,306,431.59	0.00	1,348,761.44	4,197,000.00	5,545,761.44	0	0
01/12/2012	30/12/2012	30	31.33		174,000.00	4,371,000.00	113,968.43	4,484,968.43	0.00	1,462,729.87	4,371,000.00	5,833,729.87	0	0
31/12/2012	31/12/2012	1	31.33			4,371,000.00	3,751.87	4,374,751.87	0.00	1,466,481.74	4,371,000.00	5,837,481.74	0	0
01/01/2013	30/01/2013	30	31.12		181,000.00	4,552,000.00	117,882.36	4,669,882.36	0.00	1,584,364.10	4,552,000.00	6,136,364.10	0	0
31/01/2013	31/01/2013	1	31.12			4,552,000.00	3,861.05	4,555,861.05	0.00	1,588,245.15	4,552,000.00	6,140,245.15	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.12		181,000.00	4,733,000.00	114,300.52	4,847,300.52	0.00	1,702,545.67	4,733,000.00	6,435,545.67	0	0
01/03/2013	30/03/2013	30	31.12		181,000.00	4,914,000.00	127,257.01	5,041,257.01	0.00	1,829,802.68	4,914,000.00	6,743,802.68	0	0
31/03/2013	31/03/2013	1	31.12			4,914,000.00	4,189.69	4,918,189.69	0.00	1,833,992.37	4,914,000.00	6,747,992.37	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		181,000.00	5,095,000.00	132,459.46	5,227,459.46	0.00	1,966,451.83	5,095,000.00	7,061,451.83	0	0
01/05/2013	30/05/2013	30	31.24		181,000.00	5,276,000.00	137,165.08	5,413,165.08	0.00	2,103,616.91	5,276,000.00	7,379,616.91	0	0
31/05/2013	31/05/2013	1	31.24			5,276,000.00	4,515.68	5,280,515.68	0.00	2,108,132.59	5,276,000.00	7,384,132.59	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	31.24		181,000.00	5,457,000.00	141,870.71	5,598,870.71	0.00	2,250,003.30	5,457,000.00	7,707,003.30	0	0
01/07/2013	30/07/2013	30	30.51		181,000.00	5,638,000.00	143,109.56	5,781,109.56	0.00	2,393,112.86	5,638,000.00	8,031,112.86	0	0
31/07/2013	31/07/2013	1	30.51			5,638,000.00	4,712.75	5,642,712.75	0.00	2,397,825.61	5,638,000.00	8,035,825.61	0	0
01/08/2013	30/08/2013	30	30.51		181,000.00	5,819,000.00	147,703.89	5,966,703.89	0.00	2,545,529.50	5,819,000.00	8,364,529.50	0	0
31/08/2013	31/08/2013	1	30.51			5,819,000.00	4,864.05	5,823,864.05	0.00	2,550,393.55	5,819,000.00	8,369,393.55	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51		181,000.00	6,000,000.00	152,298.22	6,152,298.22	0.00	2,702,691.77	6,000,000.00	8,702,691.77	0	0
01/10/2013	30/10/2013	30	29.77		181,000.00	6,181,000.00	153,042.07	6,334,042.07	0.00	2,855,733.84	6,181,000.00	9,036,733.84	0	0
31/10/2013	31/10/2013	1	29.77			6,181,000.00	5,041.33	6,186,041.33	0.00	2,860,775.17	6,181,000.00	9,041,775.17	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77		181,000.00	6,362,000.00	157,523.65	6,519,523.65	0.00	3,018,298.82	6,362,000.00	9,380,298.82	0	0
01/12/2013	30/12/2013	30	29.77		181,000.00	6,543,000.00	162,005.23	6,705,005.23	0.00	3,180,304.05	6,543,000.00	9,723,304.05	0	0
31/12/2013	31/12/2013	1	29.77			6,543,000.00	5,336.58	6,548,336.58	0.00	3,185,640.63	6,543,000.00	9,728,640.63	0	0
01/01/2014	30/01/2014	30	29.47		189,000.00	6,732,000.00	164,985.42	6,896,985.42	0.00	3,350,626.05	6,732,000.00	10,082,626.05	0	0
31/01/2014	31/01/2014	1	29.47			6,732,000.00	5	6,737,435.40	0.00	3	6,732,000.00	10,088,061.45	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47		189,000.00	6,921,000.00	156,111.88	7,079,181.33	0.00	3	6,921,000.00	10,435,242.78	0	0

PROCESO 20131437

DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADO MARIELA MANTILLA

DESDE		HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
													P. INTERES	P. CAPITAL
01/03/2014	30/03/2014	30	28.47	189,000.00	7,110,000.00	174,249.31	7,284,249.31	0.00	3,688,492.09	7,110,000.00	10,798,492.09	0	0	0
31/03/2014	31/03/2014	1	29.47	189,000.00	7,110,000.00	5,740.59	7,115,740.59	0.00	3,694,232.68	7,110,000.00	10,804,232.68	0	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.44	189,000.00	7,299,000.00	178,697.02	7,477,697.02	0.00	3,872,929.70	7,299,000.00	11,171,929.70	0	0	0
01/05/2014	30/05/2014	30	29.44	189,000.00	7,488,000.00	183,324.19	7,671,324.19	0.00	4,056,253.89	7,488,000.00	11,544,253.89	0	0	0
31/05/2014	31/05/2014	1	29.44		7,488,000.00	6,039.64	7,494,039.64	0.00	4,062,293.53	7,488,000.00	11,550,293.53	0	0	0
01/06/2014	30/06/2014	30	29.44	189,000.00	7,677,000.00	187,951.37	7,864,951.37	0.00	4,250,244.90	7,677,000.00	11,927,244.90	0	0	0
01/07/2014	30/07/2014	30	28.99	189,000.00	7,866,000.00	189,600.90	8,055,600.90	0.00	4,439,845.80	7,866,000.00	12,305,845.80	0	0	0
31/07/2014	31/07/2014	1	28.99		7,866,000.00	6,247.54	7,872,247.54	0.00	4,446,093.34	7,866,000.00	12,312,093.34	0	0	0
01/08/2014	30/08/2014	30	28.99	189,000.00	8,055,000.00	194,156.53	8,249,156.53	0.00	4,640,249.87	8,055,000.00	12,695,249.87	0	0	0
31/08/2014	31/08/2014	1	28.99		8,055,000.00	6,397.66	8,061,397.66	0.00	4,646,647.53	8,055,000.00	12,701,647.53	0	0	0
01/09/2014	30/09/2014	30	28.99	189,000.00	8,244,000.00	198,712.16	8,442,712.16	0.00	4,845,359.69	8,244,000.00	13,089,359.69	0	0	0
01/10/2014	30/10/2014	30	28.99	189,000.00	8,433,000.00	203,267.79	8,636,267.79	0.00	5,048,627.48	8,433,000.00	13,481,627.48	0	0	0
31/10/2014	31/10/2014	1	28.99		8,433,000.00	6,697.88	8,439,697.88	0.00	5,055,325.36	8,433,000.00	13,488,325.36	0	0	0
01/11/2014	30/11/2014	30	28.99	189,000.00	8,622,000.00	207,823.42	8,829,823.42	0.00	5,263,148.78	8,622,000.00	13,885,148.78	0	0	0
01/12/2014	30/12/2014	30	28.99	189,000.00	8,811,000.00	212,379.04	9,023,379.04	0.00	5,475,527.82	8,811,000.00	14,286,527.82	0	0	0
31/12/2014	31/12/2014	1	28.99		8,811,000.00	6,998.11	8,817,998.11	0.00	5,482,525.93	8,811,000.00	14,293,525.93	0	0	0
01/01/2015	30/01/2015	30	28.81	198,000.00	9,009,000.00	215,787.82	9,224,787.82	0.00	5,698,313.75	9,009,000.00	14,707,313.75	0	0	0
31/01/2015	31/01/2015	1	28.81		9,009,000.00	7,110.94	9,016,110.94	0.00	5,705,424.69	9,009,000.00	14,714,424.69	0	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	28.81	198,000.00	9,207,000.00	205,665.43	9,412,665.43	0.00	5,911,090.12	9,207,000.00	15,118,090.12	0	0	0
01/03/2015	30/03/2015	30	28.81	200,000.00	9,407,000.00	225,320.91	9,632,320.91	0.00	6,136,411.03	9,407,000.00	15,543,411.03	0	0	0
31/03/2015	31/03/2015	1	28.81		9,407,000.00	7,425.09	9,414,425.09	0.00	6,143,836.12	9,407,000.00	15,550,836.12	0	0	0
01/04/2015	30/04/2015	30	29.05	200,000.00	9,607,000.00	232,050.53	9,839,050.53	0.00	6,375,886.65	9,607,000.00	15,982,886.65	0	0	0
01/05/2015	30/05/2015	30	29.05	200,000.00	9,807,000.00	236,881.39	10,043,881.39	0.00	6,612,768.04	9,807,000.00	16,419,768.04	0	0	0
31/05/2015	31/05/2015	1	29.05		9,807,000.00	7,805.30	9,814,805.30	0.00	6,620,573.34	9,807,000.00	16,427,573.34	0	0	0
01/06/2015	30/06/2015	30	29.05	200,000.00	10,007,000.00	241,712.25	10,248,712.25	0.00	6,862,285.59	10,007,000.00	16,869,285.59	0	0	0
01/07/2015	30/07/2015	30	28.89	200,000.00	10,207,000.00	245,169.58	10,452,169.58	0.00	7,107,455.17	10,207,000.00	17,314,455.17	0	0	0
31/07/2015	31/07/2015	1	28.89		10,207,000.00	8,078.91	10,215,078.91	0.00	7,115,534.08	10,207,000.00	17,322,534.08	0	0	0
01/08/2015	30/08/2015	30	28.89	200,000.00	10,407,000.00	249,973.53	10,656,973.53	0.00	7,365,507.61	10,407,000.00	17,772,507.61	0	0	0
31/08/2015	31/08/2015	1	28.89		10,407,000.00	8,237.21	10,415,237.21	0.00	7,373,744.82	10,407,000.00	17,780,744.82	0	0	0
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	200,000.00	10,607,000.00	254,777.48	10,861,777.48	0.00	7,628,522.30	10,607,000.00	18,235,522.30	0	0	0
01/10/2015	30/10/2015	30	28.99	200,000.00	10,807,000.00	260,111.89	11,067,490.33	0.00	7,863,263.23	10,807,000.00	18,696,012.53	0	0	0
31/10/2015	31/10/2015	1	28.99		10,807,000.00	8,111.42	10,815,583.42	0.00	7,871,374.65	10,807,000.00	18,704,596.05	0	0	0

20

PROCESO 20131437

DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADO MARIELA MANTILLA

DESDE			HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
														P. INTERES	P. CAPITAL
01/1/2015	30/11/2015	30			28.99	200,000.00	11,007,000.00	285,311.10	11,272,311.10	0.00	8,162,907.15	11,007,000.00	19,169,907.15	0	0
01/12/2015	30/12/2015	30			28.99	200,000.00	11,207,000.00	270,131.87	11,477,131.87	0.00	8,433,039.02	11,207,000.00	19,640,039.02	0	0
31/12/2015	31/12/2015	1			28.99		11,207,000.00	8,901.12	11,215,901.12	0.00	8,441,940.14	11,207,000.00	19,648,940.14	0	0
01/01/2016	30/01/2016	30			29.52	214,000.00	11,421,000.00	280,382.22	11,701,382.22	0.00	8,722,322.36	11,421,000.00	20,143,322.36	0	0
31/01/2016	31/01/2016	1			29.52		11,421,000.00	9,236.93	11,430,236.93	0.00	8,731,559.29	11,421,000.00	20,152,559.29	0	0
01/02/2016	28/02/2016	28			29.52	214,000.00	11,635,000.00	286,377.19	11,901,377.19	0.00	8,997,936.48	11,635,000.00	20,632,936.48	0	0
29/02/2016	29/02/2016	1			29.52		11,635,000.00	9,410.01	11,644,410.01	0.00	9,007,346.49	11,635,000.00	20,642,346.49	0	0
01/03/2016	30/03/2016	30			29.52	214,000.00	11,849,000.00	290,889.50	12,139,889.50	0.00	9,298,235.99	11,849,000.00	21,147,235.99	0	0
31/03/2016	31/03/2016	1			29.52		11,849,000.00	9,583.08	11,858,583.08	0.00	9,307,819.07	11,849,000.00	21,156,819.07	0	0
01/04/2016	30/04/2016	30			30.81	214,000.00	12,063,000.00	309,243.33	12,372,243.33	0.00	9,617,062.40	12,063,000.00	21,690,062.40	0	0
01/05/2016	30/05/2016	30			30.81	214,000.00	12,277,000.00	314,729.37	12,591,729.37	0.00	9,931,791.77	12,277,000.00	22,208,791.77	0	0
31/05/2016	31/05/2016	1			30.81		12,277,000.00	10,363.13	12,287,363.13	0.00	9,942,154.90	12,277,000.00	22,219,154.90	0	0
01/06/2016	30/06/2016	30			30.81	214,000.00	12,491,000.00	320,215.41	12,811,215.41	0.00	10,262,370.31	12,491,000.00	22,753,370.31	0	0
01/07/2016	30/07/2016	30			48.01	214,000.00	12,705,000.00	511,023.06	13,216,023.06	0.00	10,773,393.37	12,705,000.00	23,478,393.37	0	0
31/07/2016	31/07/2016	1			48.01		12,705,000.00	16,711.43	12,721,711.43	0.00	10,790,104.80	12,705,000.00	23,495,104.80	0	0
01/08/2016	30/08/2016	30			48.01	214,000.00	12,919,000.00	519,630.61	13,438,630.61	0.00	11,309,735.41	12,919,000.00	24,226,735.41	0	0
31/08/2016	31/08/2016	1			48.01		12,919,000.00	16,992.91	12,935,992.91	0.00	11,326,728.32	12,919,000.00	24,245,728.32	0	0
01/09/2016	30/09/2016	30			48.01	214,000.00	13,133,000.00	528,238.16	13,661,238.16	0.00	11,854,966.48	13,133,000.00	24,987,966.48	0	0
01/10/2016	30/10/2016	30			49.48	214,000.00	13,347,000.00	553,608.18	13,900,608.18	0.00	12,408,574.66	13,347,000.00	25,755,574.66	0	0
31/10/2016	31/10/2016	1			49.48		13,347,000.00	18,093.41	13,365,093.41	0.00	12,426,668.07	13,347,000.00	25,773,668.07	0	0
01/11/2016	30/11/2016	30			49.48	214,000.00	13,561,000.00	562,484.49	14,123,484.49	0.00	12,989,152.56	13,561,000.00	26,550,152.56	0	0
01/12/2016	30/12/2016	30			49.48	214,000.00	13,775,000.00	571,360.81	14,346,360.81	0.00	13,560,513.37	13,775,000.00	27,335,513.37	0	0
31/12/2016	31/12/2016	1			49.48		13,775,000.00	18,673.62	13,793,673.62	0.00	13,579,186.99	13,775,000.00	27,354,186.99	0	0
01/01/2017	30/01/2017	30			50.26	229,000.00	14,004,000.00	590,199.82	14,594,199.82	0.00	14,169,386.81	14,004,000.00	28,173,386.81	0	0
31/01/2017	31/01/2017	1			50.26		14,004,000.00	19,283.32	14,023,283.32	0.00	14,188,670.13	14,004,000.00	28,192,670.13	0	0
01/02/2017	28/02/2017	28			50.26	229,000.00	14,233,000.00	559,085.99	14,792,085.99	0.00	14,747,756.12	14,233,000.00	28,980,756.12	0	0
01/03/2017	30/03/2017	30			50.26	229,000.00	14,462,000.00	609,502.27	15,071,502.27	0.00	15,357,258.39	14,462,000.00	29,819,258.39	0	0
31/03/2017	31/03/2017	1			50.26		14,462,000.00	19,913.98	14,481,913.98	0.00	15,377,172.37	14,462,000.00	29,839,172.37	0	0
01/04/2017	30/04/2017	30			49.72	229,000.00	14,691,000.00	612,369.10	15,303,369.10	0.00	15,989,541.47	14,691,000.00	30,680,541.47	0	0
01/05/2017	30/05/2017	30			49.72	458,000.00	15,149,000.00	631,460.04	15,780,460.04	0.00	16,621,001.51	15,149,000.00	31,770,001.51	0	0
31/05/2017	31/05/2017	1			49.72		15,149,000.00	20,000.00	15,169,635.84	0.00	16,000,000.00	15,149,000.00	31,790,637.35	0	0
01/06/2017	30/06/2017	30			49.72	229,000.00	15,378,000.00	641,000.00	16,019,005.51	0.00	17,000,000.00	15,378,000.00	32,660,642.86	0	0

PROCESO 20131437

DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADO MARELA MANTILLA

DESE		HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
													P. INTERES	P. CAPITAL
01/07/2017		30/06/2017	1	48.72		15,378,000.00	20,947.79	15,398,947.79	0.00	17,303,590.65	15,378,000.00	32,681,590.65	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION Viernes, 14 de julio de 2017

SALDO CAPITAL		15,378,000.00
SALDO INTERESES		17,303,590.65
VALOR SANCIONES		0.00
VALOR 1		0.00
VALOR 2		0.00
VALOR 3		0.00
TOTAL SALDO A PAGAR		32,681,590.65
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO		0.00

NUBIA YARA MARTIN

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS		0.00
TOTAL ABONOS		0.00

MULTAS Y CUOTAS
EXTRAORDINARIAS

PROCESO 201301437
DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III
DEMANDADO MARIELA MANTILLA

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos		
												P. INTERES	P. CAPITAL	
01/05/2013	31/05/2013	31	20.83	40.000.00	40.000.00	713.74	40.713.74	0.00	713.74	40.000.00	40.713.74	0	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	20.83		40.000.00	690.52	40.690.52	0.00	1.404.26	40.000.00	41.404.26	0	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	20.34		40.000.00	696.81	40.696.81	0.00	2.101.07	40.000.00	42.101.07	0	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	20.34		40.000.00	696.81	40.696.81	0.00	2.797.88	40.000.00	42.797.88	0	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	20.34		40.000.00	674.14	40.674.14	0.00	3.472.02	40.000.00	43.472.02	0	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	19.85		40.000.00	679.89	40.679.89	0.00	4.151.91	40.000.00	44.151.91	0	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	19.85		40.000.00	657.78	40.657.78	0.00	4.809.69	40.000.00	44.809.69	0	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	19.85		40.000.00	679.89	40.679.89	0.00	5.489.58	40.000.00	45.489.58	0	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	19.65		40.000.00	672.98	40.672.98	0.00	6.162.56	40.000.00	46.162.56	0	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	19.65		40.000.00	607.36	40.607.36	0.00	6.769.92	40.000.00	46.769.92	0	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	19.65		40.000.00	672.98	40.672.98	0.00	7.442.90	40.000.00	47.442.90	0	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	19.63		40.000.00	650.43	40.650.43	0.00	8.093.33	40.000.00	48.093.33	0	0	0
01/05/2014	31/05/2014	31	19.63	40.000.00	80.000.00	1.344.58	81.344.58	0.00	9.437.91	80.000.00	89.437.91	0	0	0
01/06/2014	30/06/2014	30	19.63		80.000.00	1.300.86	81.300.86	0.00	10.738.77	80.000.00	90.738.77	0	0	0
01/07/2014	07/07/2014	7	19.33	30.000.00	110.000.00	408.43	110.408.43	0.00	11.147.20	110.000.00	121.147.20	0	0	0
08/07/2014	31/07/2014	24	19.33		110.000.00	1.406.66	111.406.66	0.00	12.553.86	110.000.00	122.553.86	0	0	0
01/08/2014	31/08/2014	31	19.33		110.000.00	1.820.32	111.820.32	0.00	14.374.18	110.000.00	124.374.18	0	0	0
01/09/2014	30/09/2014	30	19.33		110.000.00	1.761.13	111.761.13	0.00	16.135.31	110.000.00	126.135.31	0	0	0
01/10/2014	31/10/2014	31	19.33		110.000.00	1.820.32	111.820.32	0.00	17.955.63	110.000.00	127.955.63	0	0	0
01/11/2014	30/11/2014	30	19.33		110.000.00	1.761.13	111.761.13	0.00	19.716.76	110.000.00	129.716.76	0	0	0
01/12/2014	31/12/2014	31	19.33		110.000.00	1.820.32	111.820.32	0.00	21.537.08	110.000.00	131.537.08	0	0	0
01/01/2015	31/01/2015	31	19.21		110.000.00	1.808.93	111.808.93	0.00	23.346.01	110.000.00	133.346.01	0	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	19.21		110.000.00	1.632.58	111.632.58	0.00	24.978.59	110.000.00	134.978.59	0	0	0
01/03/2015	31/03/2015	31	19.21		110.000.00	1.808.93	111.808.93	0.00	26.787.52	110.000.00	136.787.52	0	0	0
01/04/2015	30/04/2015	30	19.37	156.200.00	266.200.00	4.270.82	270.470.82	0.00	31.058.34	266.200.00	297.258.34	0	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	19.37	40.000.00	306.200.00	5.077.67	311.277.67	0.00	36.136.01	306.200.00	342.336.01	0	0	0
01/06/2015	30/06/2015	30	19.37		306.200.00	4.912.57	311.112.57	0.00	41.048.58	306.200.00	347.248.58	0	0	0
01/07/2015	31/07/2015	31	19.26		306.200.00	5.048.61	311.248.61	0.00	46.097.19	306.200.00	352.297.19	0	0	0
01/08/2015	31/08/2015	31	19.26		306.200.00	5.048.61	311.248.61	0.00	51.145.80	306.200.00	357.345.80	0	0	0
01/09/2015	30/09/2015	30	19.26		306.200.00	4.884.46	311.084.46	0.00	56.030.26	306.200.00	362.230.26	0	0	0
01/10/2015	31/10/2015	31	19.33		306.200.00	5.088.10	311.267.10	0.00	61.118.36	306.200.00	367.297.36	0	0	0
01/11/2015	30/11/2015	30	19.33		306.200.00	4.911.71	311.102.35	0.00	66.030.07	306.200.00	372.199.71	0	0	0

DESDE			HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
														P. INTERES	P. CAPITAL
01/12/2015	31/12/2015	31		19.33			306,200.00	5,067.10	311,267.10	0.00	71,066.81	306,200.00	377,266.81	0	0
01/01/2016	31/01/2016	31	19.68				306,200.00	5,159.60	311,359.60	0.00	76,226.41	306,200.00	382,426.41	0	0
01/02/2016	29/02/2016	29	19.68				306,200.00	4,824.11	311,024.11	0.00	81,050.52	306,200.00	387,250.52	0	0
01/03/2016	31/03/2016	31	19.68				306,200.00	5,159.60	311,359.60	0.00	86,210.12	306,200.00	392,410.12	0	0
01/04/2016	30/04/2016	30	20.54				306,200.00	5,211.73	311,411.73	0.00	91,421.85	306,200.00	397,621.85	0	0
01/05/2016	31/05/2016	31	20.54				306,200.00	5,386.97	311,586.97	0.00	96,808.82	306,200.00	403,008.82	0	0
01/06/2016	30/06/2016	30	20.54				306,200.00	5,211.73	311,411.73	0.00	102,020.55	306,200.00	408,220.55	0	0
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01				306,200.00	8,434.97	314,634.97	0.00	110,455.52	306,200.00	416,655.52	0	0
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01				306,200.00	8,434.97	314,634.97	0.00	118,890.49	306,200.00	425,090.49	0	0
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01			10,000.00	316,200.00	8,425.75	324,625.75	0.00	127,316.24	316,200.00	443,516.24	0	0
01/10/2016	31/10/2016	31	32.99				316,200.00	8,980.75	325,180.75	0.00	136,296.99	316,200.00	452,496.99	0	0
01/11/2016	30/11/2016	30	32.99			207,000.00	523,200.00	14,374.11	537,574.11	0.00	150,671.10	523,200.00	673,871.10	0	0
01/12/2016	31/12/2016	31	32.99				523,200.00	14,859.98	538,059.98	0.00	165,531.08	523,200.00	688,731.08	0	0
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51			3,000.00	526,200.00	15,184.02	541,384.02	0.00	180,715.10	526,200.00	705,915.10	0	0
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51			330,000.00	856,200.00	22,284.71	878,484.71	0.00	202,999.81	856,200.00	1,059,199.81	0	0
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51			6,000.00	862,200.00	24,879.63	887,079.63	0.00	227,879.44	862,200.00	1,090,079.44	0	0
01/04/2017	30/04/2017	30	33.15				862,200.00	23,804.01	886,004.01	0.00	251,683.45	862,200.00	1,113,983.45	0	0
01/05/2017	31/05/2017	31	33.15				862,200.00	24,608.69	886,808.69	0.00	276,292.14	862,200.00	1,138,492.14	0	0
01/06/2017	30/06/2017	30	33.15				862,200.00	23,804.01	886,004.01	0.00	300,096.15	862,200.00	1,162,296.15	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION

viernes, 14 de julio de 2017

SALDO CAPITAL	862,200.00
SALDO INTERESES	300,096.15
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	1,162,296.15
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
P. ABONOS	0.00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Bogotá D.C.

SECRETARÍA - TRASLADO

Lugar y Fecha: 28 JUL 2017

Asunto: audición de (cont)

Inicia: 31 julio 2017

Vence: 2 Agosto 2017

El Secretario(s) _____



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013-01437
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D
Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto y de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago, me permito anexar la liquidación del crédito con las cuotas de administración y las cuotas extraordinarias, multas, parqueaderos, adeudadas hasta la fecha por la parte demandada.

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,

NUBIA YARA M.
C.C.39.639.915 de Bogotá
T.P.125890 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo. (11) Folios

14060 19JUL'17 PM12:20

Crd 12F

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



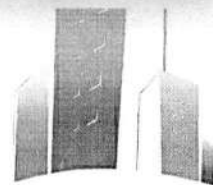
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Bogotá D.C.

2017, 08

Al despacho del (a) 8 AGO 2017 Juez hoy

Observaciones: Indicación Sin

Secretaría: objetu



87
10

CERTIFICACIÓN

TORRE 30 APARTAMENTO 502

Yo Ingrid Godoy Anzola identificada con cédula de ciudadanía No 51.790.616 de Bogotá, actuando en representación Legal del Conjunto Residencial Castilla Real Etapa III Sector D Nit 830.135.824 -3 me permito certificar los abonos realizados por la señora **MARIELA MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No41.609.334 propietaria del apartamento 502 de la torre 30, estos abonos fueron aplicados a intereses moratorios, según lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano y se provisiono la partida del 20% para los honorarios de la abogada que lleva el proceso.

ABONOS REALIZADOS		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
27/12/2016	VÍA BALOTO	780.000
27/01/2017	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	738.048
01/02/2011	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	763.900
01/03/2011	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	779.195
01/04/2011	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	304.200
01/05/2011	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	779.195
	TOTAL CUOTAS ADMINISTRACIÓN	4.144.538

APLICACIÓN ABONOS		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
30/12/2016	INTERESES DE MORA	780.000
30/06/2017	INTERESES DE MORA	2.691.630
30/06/2017	HONORARIOS ABOGADA (provisión)	672.908
	TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	4.144.538

Se expide a los veintiún (21) días del mes de julio de 2017

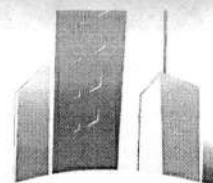
Cordialmente.


INGRID ZORAIDA GODOY ANZOLA
Administradora



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT. 830.135.824 - 3



#88

CERTIFICACIÓN ESTADO DE CUENTA
CORTE: 31 DICIEMBRE 2010 HASTA JULIO 31 2017

TORRE 30 APARTAMENTO 102

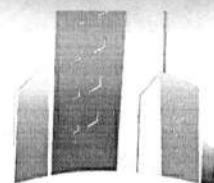
Yo Ingrid Godoy Anzola identificada con cédula de ciudadanía No 51.790.616 de Bogotá, actuando en representación Legal del Conjunto Residencial Castilla Real Etapa III Sector D Nit 830.135.824 -3 me permito certificar los saldos a la fecha según los registros contables, por concepto de cuotas de Administración, Cuotas extraordinarias, sanciones, Costas procesales, honorarios y demás conceptos relacionados a continuación, correspondientes al apartamento 102 de la torre 30 el cual está a nombre de la señora **NURY ESNEDA PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.608.709. Según registros contables a 31 de julio de 2017:

CUOTAS ADMINISTRACIÓN		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
A 31 diciembre 2010	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	6.341.400
01/01/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	99.000
01/02/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	102.000
01/03/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	102.000
01/04/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	100.000
01/05/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	100.000
01/06/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	100.000
01/07/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	100.000
01/08/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	100.000
01/09/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	100.000
01/10/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	100.000
01/11/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	100.000
01/12/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	100.000
01/01/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	105.000
01/02/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	105.000
01/03/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	105.000
01/04/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	105.000
01/05/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	105.000
01/06/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	105.000
01/07/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	105.000
01/08/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	105.000
01/09/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	105.000
01/10/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	105.000
01/11/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	105.000
01/12/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	105.000
01/01/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	109.000
01/02/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	109.000



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT. 830.135.824 - 3



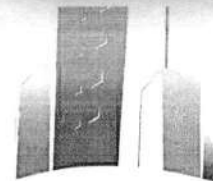
89
#

01/03/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	109.000
01/04/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	109.000
01/05/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	109.000
01/06/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	109.000
01/07/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	109.000
01/08/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	109.000
01/09/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	109.000
01/10/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	109.000
01/11/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	109.000
01/12/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	109.000
01/01/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	114.000
01/02/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	114.000
01/03/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	114.000
01/04/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	114.000
01/05/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	114.000
01/06/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	114.000
01/07/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	114.000
01/08/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	114.000
01/09/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	114.000
01/10/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	114.000
01/11/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	114.000
01/12/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	114.000
01/01/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	119.000
01/02/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	119.000
01/03/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	119.000
01/04/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	121.000
01/05/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	121.000
01/06/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	121.000
01/07/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	121.000
01/08/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	121.000
01/09/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	121.000
01/10/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	121.000
19/10/2015	AJUSTE SALDOS POR RECIBOS DE CAJA	-114.000
19/10/2015	AJUSTE SALDOS POR RECIBOS DE CAJA	-114.000
19/10/2015	AJUSTE SALDOS POR RECIBOS DE CAJA	-37.200
01/11/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	121.000
01/12/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	121.000
01/01/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	129.000
01/02/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	129.000
01/03/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	129.000



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT. 830.135.824 - 3



90
13

01/04/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	129.000
01/05/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	129.000
01/06/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	129.000
01/07/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	129.000
01/08/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	129.000
01/09/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	129.100
01/10/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	129.000
01/11/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	129.000
01/12/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	129.000
01/01/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	138.000
01/02/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	138.000
01/03/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	138.000
01/04/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	138.000
01/05/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	138.000
01/06/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	138.000
01/07/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	138.000
01/02/2011	RETROACTIVO CUOTAS ADMINISTRACIÓN ENERO 2011	3.000
30/06/2014	RETROACTIVO PÓLIZA JUD, MARZO	16.950
01/04/2015	RETROACTIVO CUOTAS ENERO, FEBRERO, MARZO 2015	6.000
	TOTAL CUOTAS ADMINISTRACIÓN	15.201.250

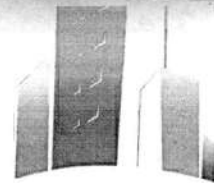
CUOTAS EXTRAORDINARIAS		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/04/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA MANTENIMIENTO	94.600
01/11/2016	CUOTA EXTRAORDINARIA PORTERÍA	207.000
30/12/2010	OTRAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS	113.000
01/04/2011	CUOTA EXTRAORDINARIA ZONA COMÚN	60.000
	TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	474.600

SANCIÓN NO ASISTENCIA ASAMBLEA		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
31/12/2010	SALDO INICIAL MULTAS INASISTENCIA ASAMBLEA	75.800
01/05/2012	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2012	40.000
01/05/2013	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2013	40.000
01/06/2013	SANCIÓN ASAMBLEA EXTRA ABRIL 2013	40.000
01/05/2015	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2015	40.000
01/05/2016	SANCIÓN ASAMBLEA ABRIL 2016	69.000
31/07/2017	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2013	72.000
	TOTAL SANCIONES	376.800



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT. 830.135.824 - 3



91
#

CUOTAS PARQUEO VISITANTES		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/01/2017	PARQUEO DICIEMBRE 2016	39.000
01/02/2017	PARQUEO ENERO 2017	15.000
01/07/2017	PARQUEO FEBRERO 2017	3.000
	TOTAL PARQUEO VISITANTES	57.000

REGISTRO AGUA		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/04/2015	CAMBIO REGISTRO AGUA	10.000
	TOTAL REGISTRO	10.000

HONORARIOS Y COSTAS PROCESALES		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
13/03/2014	HONORARIOS DEMANDA EJECUTIVA	500.000
30/06/2016	COSTAS PROCESALES	4.397.718
	TOTAL HONORARIOS Y COSTAS PROCESALES	4.897.718

Se expide a los veintiún (21) días del mes de julio de 2017

Cordialmente.

INGRID ZORAIDA GODOY ANZOLA
Administradora



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

14149 24JUL'17 PM 2:54

anla
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013-01437
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, encontrándome en términos procesales, me permito dar respuesta al requerimiento hecho por el despacho mediante auto calendado el 17 de julio de 2017 y notificado por estado el 18 de Julio de 2017 así:

PRIMERO: La señora MARIELA MANTILLA CASTILLO, hizo un ofrecimiento verbal de pago de la obligación demanda, para lo cual la administración y la apoderada, le solicitaron que concretara por escrito el ofrecimiento de pago para lo cual respondió que lo discutiría con su apoderado sin que hasta la fecha se halla hecho ningún acuerdo de pago, pero procedió a hacer algunos abonos para lo cual la administración aplico estos abonos conforme lo ordena la ley.

SEGUNDO: Anexo la certificación expedida por la administración de la forma como se aplicaron estos abonos.

De esta manera espero haber dado respuesta acertada al requerimiento hecho por el despacho.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN
C.C.39639915 DE BOGOTA
T.P.125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Anexo: (5)



Registro de la Secretaría
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Justicia y Fomento Municipal
de la Ciudad de México

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
24 AGO 2017

Observaciones: En Cumplimiento.

Secretaría: auto anterior



dB

**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2013-01437-00.

Vista la actuación surtida, el Juzgado, dispone:

1. Una vez decidida la solicitud de nulidad formulada por el extremo pasivo, se resolverá sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
2. No obstante lo anterior, se requiere al extremo activo para que en su ejercicio liquidatorio impute todos y cada uno de los abonos realizados a la obligación, en los precisos términos del art. 1653 del Código Civil.
3. En firme el presente proveído, retornen las diligencias al Despacho, a fin de resolver lo pertinente respecto a la solicitud de nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 86 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

D.R.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 6 14			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICIA 020 Chopinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 214763711	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041084
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 84 Civil municipal Bogotá				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308420130143700		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 830.135.824-3	PRIMER APELLIDO Conjunta Residencial		SEGUNDO APELLIDO Castilla. III	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 41.609.334	PRIMER APELLIDO Montilla		SEGUNDO APELLIDO Castilla	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Amiando Apto 502 Interior 30						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 773 250		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Monela Montilla			C.C. O NIT No. 41609334		TELÉFONO 2473259	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 773 250		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
IVA (3) \$						
V TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 773 250		NOMBRE DEL SOLICITANTE Monela Montilla C.C.No. 41.609.334				

14/06/2017 09:20:47
 Oficina de Depósitos Judiciales - CTA
 Terminal Bogotá - Mayor Operación 10420768
 Transacción: CARGOS EFECTIVO
 Valor TIMBRE O SELLO Y FIRMA: 773.250,00
 Contraseña: 21 DET CAJERO
 Nombre: MONELA CASTILLA MONTILLA

- COPIA CONSIGNANTE

OTIXPRES S.A.S. - NIT 900.037.800-8 - TEL. 01 800 037 800-8

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 07 24			CÓDIGO 020	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Chopinero	NÚMERO DE OPERACIÓN 213724150	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041084				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 84 civil municipal Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308420130143700					
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES				
1. ☐ C.C.	3. ☒ NIT.	5. ☐ TI.	830.135.824-3	Conjunto Residencial	Castilla III	Htopa D				
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP								
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES				
1. ☒ C.C.	3. ☐ NIT.	5. ☐ TI.	41.609.334	Mantilla	Castilla	Maricela				
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP								
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: Amiando Apto 502 interior 30										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 773.250							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Maricela Mantilla			C.C. O NIT No. 41.609.334		TELÉFONO 2478259					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA								
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 773.250		BANCO								
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA								
IVA (3) \$		BANCO								
VALOR AL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 773.250		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. Maricela Mantilla. 41.609.334								

24/07/2017 09:09:16 Cajero: chaurice
 Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
 Terminal: BANCOPOL 04297 Operación: 15296059
 TRANSFERENCIA EFECTIVA
 TÍMBRE O SELLO Y FIRMA
 DEL CAJERO
 Operación: 213724150
 Nombre: MANTILLA CASTILLO MARICELA

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

29990510
Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

38
96
Cub312
15227 1SEP17 AM10:10

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-1437

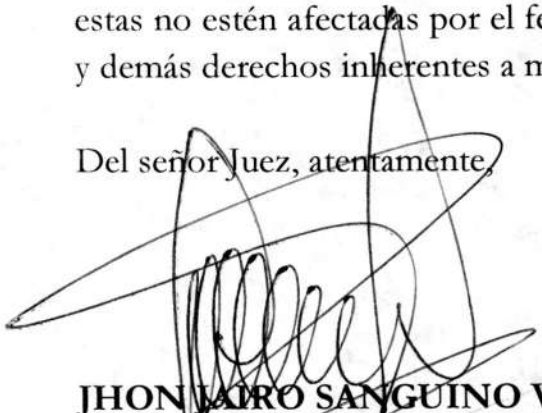
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA III ETAPA D

DEMANDADO: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, abogado reconocido en autos de la pasiva, concurro ante su despacho con el objeto de allegar abonos realizados a las obligaciones exigidas en el presente proceso, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.546.500.00).

No sin antes advertir que esto no constituye renuncia a la solicitud de nulidad presentada ante el despacho a su cargo, mas por el contrario es prueba del interés que le asiste a mi mandante de cumplir con las obligaciones a su cargo, siempre y cuando estas no estén afectadas por el fenómeno judicial de la prescripción de las obligaciones y demás derechos inherentes a mi poderdante.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P. No. 136.17 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Email: jhonsanguinov@hotmail.com

Anexo: títulos judiciales números 214763711 y n213724150



97

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de setiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003026 2013 01437 00

Vista la actuación surtida, el Juzgado, dispone:

Requerir a los extremos procesales del litigio, con apoyo en el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P., a fin de que procedan a presentar la liquidación del crédito, imputando todos y cada uno de los abonos realizados a la obligación, en los precisos términos del artículo 1653 de la norma sustancial.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2017.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No 100 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

PROCESO 20131437

DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADO MARIELA MANTILLA

				Distribución Abonos													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL				
30/11/2010	30/11/2010	1	21.31	163,000.00	163,000.00	95.17	163,095.17	0.00	95.17	163,000.00	163,095.17	0	0				
01/12/2010	30/12/2010	30	21.31	163,000.00	326,000.00	5,758.51	331,758.51	0.00	5,853.68	326,000.00	331,853.68	0	0				
31/12/2010	31/12/2010	1	21.31		326,000.00	190.33	326,190.33	0.00	6,044.01	326,000.00	332,044.01	0	0				
01/01/2011	30/01/2011	30	23.41	163,000.00	489,000.00	9,496.92	498,496.92	0.00	15,540.93	489,000.00	504,540.93	0	0				
31/01/2011	31/01/2011	1	23.41		489,000.00	313.63	489,313.63	0.00	15,854.56	489,000.00	504,854.56	0	0				
01/02/2011	01/02/2011	1	23.41		489,000.00	313.63	489,313.63	763,900.00	0.00	0.00	0.00	16,168	489,000				
02/02/2011	28/02/2011	27	23.41	168,000.00	168,000.00	2,933.64	170,933.64	0.00	0.00	0.00	0.00	2,934	168,000				
01/03/2011	01/03/2011	1	23.41		0.00	0.00	0.00	779,195.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
02/03/2011	30/03/2011	29	23.41	168,000.00	168,000.00	3,152.97	171,152.97	0.00	0.00	0.00	0.00	3,153	168,000				
31/03/2011	31/03/2011	1	23.41		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
01/04/2011	01/04/2011	1	26.53		0.00	0.00	0.00	304,200.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
02/04/2011	30/04/2011	29	26.53	162,000.00	162,000.00	3,449.71	165,449.71	0.00	0.00	0.00	0.00	3,450	162,000				
01/05/2011	01/05/2011	1	26.53		0.00	0.00	0.00	779,195.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
02/05/2011	30/05/2011	29	26.53	162,000.00	162,000.00	3,449.71	165,449.71	0.00	0.00	0.00	0.00	3,450	162,000				
31/05/2011	31/05/2011	1	26.53		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
01/06/2011	30/06/2011	30	26.53	162,000.00	162,000.00	3,569.97	165,569.97	0.00	0.00	0.00	0.00	3,570	162,000				
01/07/2011	30/07/2011	30	27.94	162,000.00	162,000.00	3,761.82	165,761.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,762	162,000				
31/07/2011	31/07/2011	1	27.94		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
01/08/2011	30/08/2011	30	27.94	162,000.00	162,000.00	3,761.82	165,761.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,762	162,000				
31/08/2011	31/08/2011	1	27.94		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
01/09/2011	30/09/2011	30	27.94	162,000.00	162,000.00	3,761.82	165,761.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,762	162,000				
01/10/2011	30/10/2011	30	29.08	162,000.00	162,000.00	3,917.09	165,917.09	0.00	0.00	0.00	0.00	3,917	162,000				
31/10/2011	31/10/2011	1	29.08		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
01/11/2011	30/11/2011	30	29.08	162,000.00	162,000.00	3,917.09	165,917.09	0.00	0.00	0.00	0.00	3,917	162,000				
01/12/2011	30/12/2011	30	29.08	162,000.00	162,000.00	3,917.09	165,917.09	0.00	0.00	0.00	0.00	3,917	162,000				
31/12/2011	31/12/2011	1	29.08		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
01/01/2012	30/01/2012	30	29.88	174,000.00	174,000.00	4,324.36	178,324.36	0.00	0.00	0.00	0.00	4,324	174,000				
31/01/2012	31/01/2012	1	29.88		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0				
01/02/2012	28/02/2012	28	29.88	174,000.00	174,000.00	4,032.76	178,032.76	0.00	0.00	68,628.04	68,628.04	4,033	105,372				
29/02/2012	29/02/2012	1	29.88		68,628.04	56.18	68,684.22	0.00	56.18	68,628.04	68,684.22	0	0				
01/03/2012	30/03/2012	30	29.88	174,000.00	242,628.04	6,029.95	248,657.99	0.00	6,086.13	242,628.04	248,714.17	0	0				
31/03/2012	31/03/2012	1	29.88		242,628.04	198.62	242,826.66	0.00	6,284.75	242,628.04	248,912.79	0	0				

98

PROCESO 20131437

DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADO MARIELA MANTILLA

				INTERES		SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	Distribución Abonos	
DESE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.					SALDO ADEUDADO	P. INTERES P. CAPITAL
31/12/2013	31/12/2013	1	29.77		3,980,628.04	3,246.67	0.00	1,195,740.25	3,980,628.04	5,176,368.29	0 0
01/01/2014	30/01/2014	30	29.47	189,000.00	4,169,628.04	102,187.74	0.00	1,297,927.99	4,169,628.04	5,467,556.03	0 0
31/01/2014	31/01/2014	1	29.47		4,169,628.04	3,366.55	0.00	1,301,294.54	4,169,628.04	5,470,922.58	0 0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47	189,000.00	4,358,628.04	99,617.62	0.00	1,400,912.16	4,358,628.04	5,759,540.20	0 0
01/03/2014	30/03/2014	30	29.47	189,000.00	4,547,628.04	111,451.63	0.00	1,512,363.79	4,547,628.04	6,059,991.83	0 0
31/03/2014	31/03/2014	1	29.47		4,547,628.04	3,671.74	0.00	1,516,035.53	4,547,628.04	6,063,663.57	0 0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.44	189,000.00	4,736,628.04	115,964.01	0.00	1,631,999.54	4,736,628.04	6,368,627.58	0 0
01/05/2014	30/05/2014	30	29.44	189,000.00	4,925,628.04	120,591.18	0.00	1,752,590.72	4,925,628.04	6,678,218.76	0 0
31/05/2014	31/05/2014	1	29.44		4,925,628.04	3,972.89	0.00	1,756,563.61	4,925,628.04	6,682,191.65	0 0
01/06/2014	30/06/2014	30	29.44	189,000.00	5,114,628.04	125,218.36	0.00	1,881,781.97	5,114,628.04	6,996,410.01	0 0
01/07/2014	30/07/2014	30	28.99	189,000.00	5,303,628.04	127,837.87	0.00	2,009,619.84	5,303,628.04	7,313,247.88	0 0
31/07/2014	31/07/2014	1	28.99		5,303,628.04	4,212.39	0.00	2,013,832.23	5,303,628.04	7,317,460.27	0 0
01/08/2014	30/08/2014	30	28.99	189,000.00	5,492,628.04	132,393.50	0.00	2,146,225.73	5,492,628.04	7,638,653.77	0 0
31/08/2014	31/08/2014	1	28.99		5,492,628.04	4,362.50	0.00	2,150,588.23	5,492,628.04	7,643,216.27	0 0
01/09/2014	30/09/2014	30	28.99	189,000.00	5,681,628.04	136,949.12	0.00	2,287,537.35	5,681,628.04	7,969,165.39	0 0
01/10/2014	30/10/2014	30	28.99	189,000.00	5,870,628.04	141,504.75	0.00	2,429,042.10	5,870,628.04	8,299,670.14	0 0
31/10/2014	31/10/2014	1	28.99		5,870,628.04	4,662.73	0.00	2,433,704.83	5,870,628.04	8,304,332.87	0 0
01/11/2014	30/11/2014	30	28.99	189,000.00	6,059,628.04	146,060.38	0.00	2,579,765.21	6,059,628.04	8,639,393.25	0 0
01/12/2014	30/12/2014	30	28.99	189,000.00	6,248,628.04	150,616.01	0.00	2,730,381.22	6,248,628.04	8,979,009.26	0 0
31/12/2014	31/12/2014	1	28.99		6,248,628.04	4,962.95	0.00	2,735,344.17	6,248,628.04	8,983,972.21	0 0
01/01/2015	30/01/2015	30	28.81	198,000.00	6,446,628.04	154,412.68	0.00	2,889,756.85	6,446,628.04	9,336,384.89	0 0
31/01/2015	31/01/2015	1	28.81		6,446,628.04	5,088.42	0.00	2,894,845.27	6,446,628.04	9,341,473.31	0 0
01/02/2015	28/02/2015	28	28.81	198,000.00	6,644,628.04	148,427.31	0.00	3,043,272.58	6,644,628.04	9,687,900.62	0 0
01/03/2015	30/03/2015	30	28.81	200,000.00	6,844,628.04	163,945.76	0.00	3,207,218.34	6,844,628.04	10,051,846.38	0 0
31/03/2015	31/03/2015	1	28.81		6,844,628.04	5,402.57	0.00	3,212,620.91	6,844,628.04	10,057,248.95	0 0
01/04/2015	30/04/2015	30	29.05	200,000.00	7,044,628.04	170,158.18	0.00	3,382,779.09	7,044,628.04	10,427,407.13	0 0
01/05/2015	30/05/2015	30	29.05	200,000.00	7,244,628.04	174,989.04	0.00	3,557,768.13	7,244,628.04	10,802,396.17	0 0
31/05/2015	31/05/2015	1	29.05		7,244,628.04	5,765.93	0.00	3,563,534.06	7,244,628.04	10,808,162.10	0 0
01/06/2015	30/06/2015	30	29.05	200,000.00	7,444,628.04	179,819.91	0.00	3,743,353.97	7,444,628.04	11,187,982.01	0 0
01/07/2015	30/07/2015	30	28.89	200,000.00	7,644,628.04	183,622.05	0.00	3,926,976.02	7,644,628.04	11,571,604.06	0 0
31/07/2015	31/07/2015	1	28.89		7,644,628.04	6,050.78	0.00	3,933,026.80	7,644,628.04	11,577,654.84	0 0
01/08/2015	30/08/2015	30	28.89	200,000.00	7,844,628.04	188,426.00	0.00	4,121,452.80	7,844,628.04	11,966,080.84	0 0

300

PROCESO 20131437

DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADO MARIELA MANTILLA

			Distribución Abonos										
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
31/08/2015	31/08/2015	1	28.89		7,844,628.04	6,209.08	7,850,837.12	0.00	4,127,661.88	7,844,628.04	11,972,289.92	0	0
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	200,000.00	8,044,628.04	193,229.95	8,237,857.99	0.00	4,320,891.83	8,044,628.04	12,365,519.87	0	0
01/10/2015	30/10/2015	30	28.99	200,000.00	8,244,628.04	198,727.30	8,443,355.34	0.00	4,519,619.13	8,244,628.04	12,764,247.17	0	0
31/10/2015	31/10/2015	1	28.99		8,244,628.04	6,548.27	8,251,176.31	0.00	4,526,167.40	8,244,628.04	12,770,795.44	0	0
01/11/2015	30/11/2015	30	28.99	200,000.00	8,444,628.04	203,548.07	8,648,176.11	0.00	4,729,715.47	8,444,628.04	13,174,343.51	0	0
01/12/2015	30/12/2015	30	28.99	200,000.00	8,644,628.04	208,368.84	8,852,996.88	0.00	4,938,084.31	8,644,628.04	13,582,712.35	0	0
31/12/2015	31/12/2015	1	28.99		8,644,628.04	6,865.97	8,651,494.01	0.00	4,944,950.28	8,644,628.04	13,589,578.32	0	0
01/01/2016	30/01/2016	30	29.52	214,000.00	8,858,628.04	217,476.74	9,076,104.78	0.00	5,162,427.02	8,858,628.04	14,021,055.06	0	0
31/01/2016	31/01/2016	1	29.52		8,858,628.04	7,164.57	8,865,792.61	0.00	5,169,591.59	8,858,628.04	14,028,219.63	0	0
01/02/2016	28/02/2016	28	29.52	214,000.00	9,072,628.04	207,713.04	9,280,341.08	0.00	5,377,304.63	9,072,628.04	14,449,932.67	0	0
29/02/2016	29/02/2016	1	29.52		9,072,628.04	7,337.64	9,079,985.68	0.00	5,384,642.27	9,072,628.04	14,457,270.31	0	0
01/03/2016	30/03/2016	30	29.52	214,000.00	9,286,628.04	227,984.01	9,514,612.05	0.00	5,612,626.28	9,286,628.04	14,899,254.32	0	0
31/03/2016	31/03/2016	1	29.52		9,286,628.04	7,510.72	9,294,138.76	0.00	5,620,137.00	9,286,628.04	14,906,765.04	0	0
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81	214,000.00	9,500,628.04	243,555.16	9,744,183.20	0.00	5,863,692.16	9,500,628.04	15,364,320.20	0	0
01/05/2016	30/05/2016	30	30.81	214,000.00	9,714,628.04	249,041.19	9,963,669.23	0.00	6,112,733.35	9,714,628.04	15,827,361.39	0	0
31/05/2016	31/05/2016	1	30.81		9,714,628.04	8,200.21	9,722,828.25	0.00	6,120,933.56	9,714,628.04	15,835,561.60	0	0
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	214,000.00	9,928,628.04	254,527.23	10,183,155.27	0.00	6,375,460.79	9,928,628.04	16,304,088.83	0	0
01/07/2016	30/07/2016	30	48.01	214,000.00	10,142,628.04	407,958.82	10,550,586.86	0.00	6,783,419.61	10,142,628.04	16,926,047.65	0	0
31/07/2016	31/07/2016	1	48.01		10,142,628.04	13,341.03	10,155,969.07	0.00	6,796,760.64	10,142,628.04	16,939,388.68	0	0
01/08/2016	30/08/2016	30	48.01	214,000.00	10,356,628.04	416,566.37	10,773,194.41	0.00	7,213,327.01	10,356,628.04	17,569,955.05	0	0
31/08/2016	31/08/2016	1	48.01		10,356,628.04	13,622.51	10,370,250.55	0.00	7,226,949.52	10,356,628.04	17,583,577.56	0	0
01/09/2016	30/09/2016	30	48.01	214,000.00	10,570,628.04	425,173.92	10,995,801.96	0.00	7,652,123.44	10,570,628.04	18,222,751.48	0	0
01/10/2016	30/10/2016	30	49.48	214,000.00	10,784,628.04	447,325.86	11,231,953.90	0.00	8,099,449.30	10,784,628.04	18,884,077.34	0	0
31/10/2016	31/10/2016	1	49.48		10,784,628.04	14,619.82	10,799,247.86	0.00	8,114,069.12	10,784,628.04	18,898,697.16	0	0
01/11/2016	30/11/2016	30	49.48	214,000.00	10,998,628.04	456,202.18	11,454,830.22	0.00	8,570,271.30	10,998,628.04	19,568,899.34	0	0
01/12/2016	27/12/2016	27	49.48		10,998,628.04	409,743.13	11,408,371.17	780,000.00	8,200,014.43	10,998,628.04	19,198,642.47	780,000	0
28/12/2016	30/12/2016	3	49.48	214,000.00	11,212,628.04	45,661.91	11,258,289.95	0.00	8,245,676.34	11,212,628.04	19,450,304.38	0	0
31/12/2016	31/12/2016	1	49.48		11,212,628.04	15,200.02	11,227,828.06	0.00	8,260,876.36	11,212,628.04	19,473,504.40	0	0
01/01/2017	27/01/2017	27	50.26		11,212,628.04	424,418.81	11,637,046.85	738,048.00	7,947,247.17	11,212,628.04	19,159,875.21	738,048	0
28/01/2017	30/01/2017	3	50.26	229,000.00	11,441,628.04	47,330.01	11,488,958.05	0.00	7,994,577.18	11,441,628.04	19,436,205.22	0	0
31/01/2017	31/01/2017	1	50.26		11,441,628.04	15,754.97	11,457,383.01	0.00	8,010,332.15	11,441,628.04	19,451,960.19	0	0
01/02/2017	28/02/2017	28	50.26	229,000.00	11,670,628.04	458,433.55	12,129,061.59	0.00	8,468,765.70	11,670,628.04	20,139,393.74	0	0

MULTAS Y CUOTAS
EXTRAORDINARIAS

LIQUI-SOFT
3133140687 - 3014101083
Página 1 de 2

PROCESO 201301437
DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III
DEMANDADO MARIELA MANTILLA

DESEDE	HASTA	DAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE UO	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABOONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/02/2013	31/02/2013	31	20.83	40,000.00	40,000.00	713.74	40,713.74	0.00	713.74	40,000.00	40,713.74	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	20.83	40,000.00	40,000.00	690.52	40,690.52	0.00	1,404.26	40,000.00	41,404.26	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	20.34	40,000.00	40,000.00	694.81	40,694.81	0.00	2,101.07	40,000.00	42,101.07	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	20.34	40,000.00	40,000.00	694.81	40,694.81	0.00	2,797.88	40,000.00	42,797.88	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	20.34	40,000.00	40,000.00	674.14	40,674.14	0.00	3,472.02	40,000.00	43,472.02	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	19.85	40,000.00	40,000.00	679.89	40,679.89	0.00	4,151.91	40,000.00	44,151.91	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	19.85	40,000.00	40,000.00	657.78	40,657.78	0.00	4,809.69	40,000.00	44,809.69	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	19.85	40,000.00	40,000.00	679.89	40,679.89	0.00	5,489.58	40,000.00	45,489.58	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	19.65	40,000.00	40,000.00	672.98	40,672.98	0.00	6,162.56	40,000.00	46,162.56	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	19.65	40,000.00	40,000.00	607.36	40,607.36	0.00	6,769.92	40,000.00	46,769.92	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	19.65	40,000.00	40,000.00	672.98	40,672.98	0.00	7,442.90	40,000.00	47,442.90	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	19.63	40,000.00	40,000.00	650.43	40,650.43	0.00	8,093.33	40,000.00	48,093.33	0	0
01/05/2014	31/05/2014	31	19.63	40,000.00	80,000.00	1,344.58	81,344.58	0.00	9,437.91	80,000.00	89,437.91	0	0
01/06/2014	30/06/2014	30	19.63	80,000.00	80,000.00	1,300.86	81,300.86	0.00	10,738.77	80,000.00	90,738.77	0	0
01/07/2014	07/07/2014	7	19.33	30,000.00	110,000.00	408.43	110,408.43	0.00	11,147.20	110,000.00	121,147.20	0	0
08/07/2014	31/07/2014	24	19.33		110,000.00	1,406.66	111,406.66	0.00	12,553.86	110,000.00	122,553.86	0	0
01/08/2014	31/08/2014	31	19.33		110,000.00	1,820.32	111,820.32	0.00	14,374.18	110,000.00	124,374.18	0	0
01/09/2014	30/09/2014	30	19.33		110,000.00	1,761.13	111,761.13	0.00	16,135.31	110,000.00	126,135.31	0	0
01/10/2014	31/10/2014	31	19.33		110,000.00	1,820.32	111,820.32	0.00	17,956.63	110,000.00	127,956.63	0	0
01/11/2014	30/11/2014	30	19.33		110,000.00	1,761.13	111,761.13	0.00	19,716.76	110,000.00	129,716.76	0	0
01/12/2014	31/12/2014	31	19.33		110,000.00	1,820.32	111,820.32	0.00	21,537.08	110,000.00	131,537.08	0	0
01/01/2015	31/01/2015	31	19.21		110,000.00	1,808.93	111,808.93	0.00	23,346.01	110,000.00	133,346.01	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	19.21		110,000.00	1,832.58	111,832.58	0.00	24,978.59	110,000.00	134,978.59	0	0
01/03/2015	31/03/2015	31	19.21		110,000.00	1,808.93	111,808.93	0.00	26,787.52	110,000.00	136,787.52	0	0
01/04/2015	30/04/2015	30	19.37	156,200.00	266,200.00	4,270.82	270,470.82	0.00	31,058.34	266,200.00	297,258.34	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	19.37	40,000.00	306,200.00	5,077.67	311,277.67	0.00	36,136.01	306,200.00	342,336.01	0	0
01/06/2015	30/06/2015	30	19.37		306,200.00	4,912.57	311,112.57	0.00	41,048.58	306,200.00	347,248.58	0	0
01/07/2015	31/07/2015	31	19.26		306,200.00	5,046.61	311,246.61	0.00	46,097.19	306,200.00	352,297.19	0	0
01/08/2015	31/08/2015	31	19.26		306,200.00	5,046.61	311,246.61	0.00	51,145.80	306,200.00	357,345.80	0	0
01/09/2015	30/09/2015	30	19.26		306,200.00	4,884.46	311,084.46	0.00	56,030.26	306,200.00	362,230.26	0	0
01/10/2015	31/10/2015	31	19.33		306,200.00	5,067.10	311,267.10	0.00	61,097.36	306,200.00	367,297.36	0	0
01/11/2015	30/11/2015	30	19.33		306,200.00	4,902.35	311,102.35	0.00	65,999.71	306,200.00	372,199.71	0	0

103

PROCESO 201301437
DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III
DEMANDADO MARELA MANTILLA

				Distribución Abonos	
DESE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	P. CAPITAL
01/12/2015	31/12/2015	31	19.33	306,200.00	0
01/01/2016	31/01/2016	31	19.68	306,200.00	0
01/02/2016	29/02/2016	29	19.68	306,200.00	0
01/03/2016	31/03/2016	31	19.68	306,200.00	0
01/04/2016	30/04/2016	30	20.54	306,200.00	0
01/05/2016	31/05/2016	31	20.54	306,200.00	0
01/06/2016	30/06/2016	30	20.54	306,200.00	0
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	306,200.00	0
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	306,200.00	0
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	306,200.00	0
01/10/2016	31/10/2016	31	32.99	316,200.00	0
01/11/2016	30/11/2016	30	32.99	316,200.00	0
01/12/2016	31/12/2016	31	32.99	523,200.00	0
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	523,200.00	0
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	526,200.00	0
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	856,200.00	0
01/04/2017	30/04/2017	30	33.15	862,200.00	0
01/05/2017	31/05/2017	31	33.15	862,200.00	0
01/06/2017	30/06/2017	30	33.15	862,200.00	0
				SALDO ADEUDADO	P. INTERES
				377,266.81	0
				382,426.41	0
				387,250.52	0
				392,410.12	0
				397,821.85	0
				403,008.82	0
				408,220.55	0
				416,655.52	0
				425,090.49	0
				443,516.24	0
				452,486.99	0
				673,871.10	0
				688,731.08	0
				706,915.10	0
				1,059,199.81	0
				1,090,078.44	0
				1,113,883.45	0
				1,138,482.14	0
				1,162,296.15	0

Viernes, 14 de julio de 2017

FECHA ELABORACION LIQUIDACION

RESUMEN LIQUIDACION

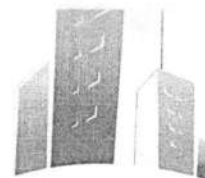
SALDO CAPITAL	862,200.00
SALDO INTERESES	300,096.15
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	1,162,296.15
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	0.00

104

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá D.C.
	SECRETARÍA DE TRASLADO
Lugar y Fecha:	3 - OCT 2017
Asunto:	Requerimiento de Crédito
Inicia:	4 octubre 2017
Vence:	6 octubre 2017
El Secretario(s)	



105

CERTIFICACIÓN ESTADO DE CUENTA
CORTE: 31 DICIEMBRE 2009 HASTA AGOSTO 28 2017

TORRE 30 APARTAMENTO 502

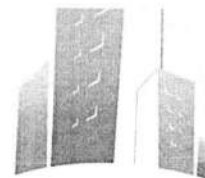
Yo Ingrid Godoy Anzola identificada con cédula de ciudadanía No 51.790.616 de Bogotá, actuando en representación Legal del Conjunto Residencial Castilla Real Etapa III Sector D Nit 830.135.824 -3 me permito certificar los saldos a la fecha según los registros contables, por concepto de cuotas de Administración, Cuotas extraordinarias, sanciones, Costas procesales, honorarios y demás conceptos relacionados a continuación, correspondientes al apartamento 502 de la torre 30 el cual está a nombre de la señora **MARIELA MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.609.334. Según registros contables a 30 de agosto de 2017:

CUOTAS ADMINISTRACIÓN		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/12/2009	SALDO ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	16.687
01/01/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	163.000
01/02/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	163.000
01/03/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	163.000
01/04/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	163.000
01/05/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	163.000
01/06/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	163.000
01/07/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	163.000
01/08/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	163.000
01/09/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	163.000
01/10/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	163.000
→ 01/11/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	163.000
01/12/2010	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	163.000
01/01/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	163.000
01/02/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	168.000
01/03/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	168.000
01/04/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	162.000
01/05/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	162.000
01/06/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	162.000
01/07/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	162.000
01/08/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	162.000
01/09/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	162.000
01/10/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	162.000
01/11/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	162.000
01/12/2011	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	162.000



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT 830.135.824 - 3



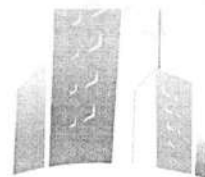
138

01/01/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	174.000
01/02/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	174.000
01/03/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	174.000
01/04/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	174.000
01/05/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	174.000
01/06/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	174.000
01/07/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	174.000
01/08/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	174.000
01/09/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	174.000
01/10/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	174.000
01/11/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	174.000
01/12/2012	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	174.000
01/01/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	181.000
01/02/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	180.700
01/03/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	180.700
01/04/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	181.000
01/05/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	181.000
01/06/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	181.000
01/07/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	181.000
01/08/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	181.000
01/09/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	181.000
01/10/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	181.000
01/11/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	181.000
01/12/2013	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	181.000
01/01/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	189.000
01/02/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	189.000
01/03/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	189.000
01/04/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	189.000
01/05/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	189.000
01/06/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	189.000
01/07/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	189.000
01/08/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	189.000
01/09/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	189.000
01/10/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	189.000
01/11/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	189.000
01/12/2014	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	189.000
01/01/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	198.000
01/02/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	198.000
01/03/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	198.000
01/04/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	200.000



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT 830 135 824 - 3



107

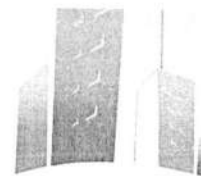
01/05/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	200.000
01/06/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	200.000
01/07/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	200.000
01/08/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	200.000
01/09/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	200.000
01/10/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	200.000
01/11/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	200.000
01/12/2015	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	200.000
01/01/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	214.000
01/02/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	214.000
01/03/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	214.000
01/04/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	214.000
01/05/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	214.000
01/06/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	214.000
01/07/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	214.000
01/08/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	214.000
01/09/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	214.100
01/10/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	214.000
01/11/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	214.000
01/12/2016	CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	214.000
01/01/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	229.000
01/02/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	229.000
01/03/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	229.000
01/04/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	229.000
01/05/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	229.000
01/06/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	229.000
01/07/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	229.000
01/08/2017	CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	229.000
01/04/2015	RETROACTIVO CUOTAS ADMINISTRACIÓN	6.000
	TOTAL CUOTAS ADMINISTRACIÓN	15.257.187

CUOTAS EXTRAORDINARIAS		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/04/2015	CUOTA EXTRAORDINARIA MANTENIMIENTO	156.200
01/11/2016	CUOTA EXTRAORDINARIA PORTERÍA	207.000
07/07/2014	CUOTA EXTRAORDINARIA ZONA COMÚN	30.000
	TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	393.200



CONJUNTO RESIDENCIAL
CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"

NIT 830.135.824 - 3



207

SANCIÓN NO ASISTENCIA ASAMBLEA		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/05/2013	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2013	40.000
05/01/2014	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2014	40.000
01/05/2015	SANCIÓN ASAMBLEA MARZO 2015	40.000
	TOTAL SANCIONES	120.000

CUOTAS PARQUEO VISITANTES		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
01/01/2017	PARQUEO DICIEMBRE 2016	3.000
01/02/2017	PARQUEO ENERO 2017	330.000
01/03/2017	PARQUEO FEBRERO 2017	6.000
	TOTAL PARQUEO VISITANTES	339.000

REGISTRO AGUA		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
30/09/2016	CAMBIO REGISTRO AGUA	10.000
	TOTAL REGISTRO	10.000

ABONOS REALIZADOS		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
• 27/12/2016	VÍA BALOTO	• 780.000
• 27/01/2017	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	• 738.048
• 01/02/2011	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	• 763.900
• 01/03/2011	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	• 779.195
• 01/04/2011	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	• 304.200
• 01/05/2011	CONSIGNACIÓN COLPATRIA	• 779.195
	TOTAL CUOTAS ADMINISTRACIÓN	4.144.538

Se expide a los treinta (30) días del mes de agosto de 2017

Cordialmente,


INGRID ZORAIDA GODOY ANZOLA
Administradora



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

8 Fojos
Folios

15143 30AUG17 AM10:43

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013-01437
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D
Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto y de acuerdo a lo ordenado por el despacho mediante auto notificado por estado el 16 de Agosto de 2017, me permito anexar la liquidación del crédito con las cuotas de administración, cuotas extraordinarias, multas, parqueaderos, adeudadas hasta la fecha por la parte demandada, imputando los abonos realizados por la parte demandada acorde a los recibos de pago entregados por estos mismos a la oficina de administración.

Así, mismo anexo la certificación expedida por la administración en donde consta las cuotas causadas y no canceladas.

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,

NUBIA YARA M.
C.C. 39.639.915 de Bogotá
T.P. 125890 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo. (12 Fojos

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 09 17			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 Chapinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 215874055	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041084
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Bogotá 84 Civil Municipal Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308420130143700	
DEBITANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 830.135.8243	PRIMER APELLIDO Conjunta		SEGUNDO APELLIDO Rendimiento	NOMBRES Castillo III Etapa D
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 41.609.334	PRIMER APELLIDO Montilla		SEGUNDO APELLIDO Castillo	NOMBRES Manuela
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Amado Apto 502 Interior 30						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 633.245	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manuela Montilla			C.C. O NIT No. 41609334		TELÉFONO 2473259	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 633.245		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 633.245		NOMBRE DEL SOLICITANTE Manuela Montilla C.C.No. 41609334				

19/09/2017 11:30:05 Cero: romul
 Dima: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 DEL CAJERO
 TÍTULO O SELLO Y FIRMA
 \$633.245.00
 Operación: 215874055
 Nombre: MANUELA CASTILLO MANUELA

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-1437

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA 3 ETAPA III

DEMANDADO: MARIELA MANTILLA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante, concurre ante su despacho con el objeto de allegar título judicial 215874055 elaborado el día 19 de septiembre de los corrientes por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$633.245.00).

Este título se hace atendiendo las medidas cautelares decretadas por el despacho, sin que se configure renuncia a ningún término exepitivo o aceptación de obligaciones prescritas.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÀ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

TELÉFONO: 310 697 9809

15866 25SEP*17 am10:46

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN											
Liquidado HASTA (Año/Mes):										Año	Mes
Liquidado DESDE (Año/Mes):										2017	10
Tasa de interés moratoria, liquidada de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 de 2001										2010	11
Año	Mes	Cuota		Capital Acumulado	Capital En Mora	Capital Abonado	Abono a Capital	Tasa de Interés	Meses Liquid.	Interés	
		Mensual								Mensual	Acumulado
2010	01			\$0	\$0			1,82	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	02	\$0		\$0	\$0			1,82	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	03	\$0		\$0	\$0			1,82	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	04	\$0		\$0	\$0			1,74	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	05	\$0		\$0	\$0			1,74	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	06	\$0		\$0	\$0			1,74	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	07	\$0		\$0	\$0			1,70	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	08	\$0		\$0	\$0			1,70	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	09	\$0		\$0	\$0			1,70	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	10	\$0		\$0	\$0			1,62	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	11	\$163.000		\$163.000	\$0			1,62	1,0	\$0,00	\$0,00
2010	12	\$163.000		\$326.000	\$163.000			1,62	1,0	\$2.645,71	\$2.645,71
2011	01	\$168.000		\$494.000	\$326.000			1,77	1,0	\$5.765,55	\$8.411,27
2011	02	\$168.000		\$662.000	\$494.000			1,77	1,0	\$8.736,76	\$17.148,02
2011	03	\$162.000		\$824.000	\$662.000			1,77	1,0	\$11.707,96	\$28.855,99
2011	04	\$162.000		\$986.000	\$824.000			1,98	1,0	\$16.319,47	\$45.175,46
2011	05	\$162.000		\$1.148.000	\$986.000			1,98	1,0	\$19.527,91	\$64.703,37
2011	06	\$162.000		\$1.310.000	\$1.148.000			1,98	1,0	\$22.736,35	\$87.439,72
2011	07	\$162.000		\$1.472.000	\$1.310.000			2,07	1,0	\$27.179,00	\$114.618,72
2011	08	\$162.000		\$1.634.000	\$1.472.000			2,07	1,0	\$30.540,07	\$145.158,79
2011	09	\$162.000		\$1.796.000	\$1.634.000			2,07	1,0	\$33.901,14	\$179.059,93
2011	10	\$162.000		\$1.958.000	\$1.796.000			2,15	1,0	\$38.617,83	\$217.677,77
2011	11	\$162.000		\$2.120.000	\$1.958.000			2,15	1,0	\$42.101,18	\$259.778,95
2011	12	\$162.000		\$2.282.000	\$2.120.000			2,15	1,0	\$45.584,53	\$305.363,47
2012	01	\$174.000		\$2.456.000	\$2.282.000			2,20	1,0	\$50.260,83	\$355.624,30
2012	02	\$174.000		\$2.630.000	\$2.456.000			2,20	1,0	\$54.093,16	\$409.717,47
2012	03	\$174.000		\$2.804.000	\$2.630.000			2,20	1,0	\$57.925,50	\$467.642,96

2012	04	\$174.000	\$2.978.000	\$2.804.000			2,26	1,0	\$63.407,38	\$531.050,34	
2012	05	\$174.000	\$3.152.000	\$2.978.000			2,26	1,0	\$67.342,07	\$598.392,42	
2012	06	\$174.000	\$3.326.000	\$3.152.000			2,26	1,0	\$71.276,77	\$669.669,18	
2012	07	\$174.000	\$3.500.000	\$3.326.000			2,29	1,0	\$76.314,75	\$745.983,94	
2012	08	\$174.000	\$3.674.000	\$3.500.000			2,29	1,0	\$80.307,16	\$826.291,10	
2012	09	\$174.000	\$3.848.000	\$3.674.000			2,29	1,0	\$84.299,58	\$910.590,68	
2012	10	\$174.000	\$4.022.000	\$3.848.000			2,30	1,0	\$88.404,40	\$998.995,08	
2012	11	\$174.000	\$4.196.000	\$4.022.000			2,30	1,0	\$92.401,90	\$1.091.396,98	
2012	12	\$174.000	\$4.370.000	\$4.196.000			2,30	1,0	\$96.399,39	\$1.187.796,37	
2013	01	\$181.000	\$4.551.000	\$4.370.000			2,28	1,0	\$99.800,81	\$1.287.597,18	
2013	02	\$181.000	\$4.732.000	\$4.551.000			2,28	1,0	\$103.934,44	\$1.391.531,61	
2013	03	\$181.000	\$4.913.000	\$4.732.000			2,28	1,0	\$108.068,06	\$1.499.599,67	
2013	04	\$181.000	\$5.094.000	\$4.913.000			2,29	1,0	\$112.584,75	\$1.612.184,42	
2013	05	\$181.000	\$5.275.000	\$5.094.000			2,29	1,0	\$116.732,49	\$1.728.916,91	
2013	06	\$181.000	\$5.456.000	\$5.275.000			2,29	1,0	\$120.880,23	\$1.849.797,14	
2013	07	\$181.000	\$5.637.000	\$5.456.000			2,24	1,0	\$122.416,78	\$1.972.213,92	
2013	08	\$181.000	\$5.818.000	\$5.637.000			2,24	1,0	\$126.477,89	\$2.098.691,81	
2013	09	\$181.000	\$5.999.000	\$5.818.000			2,24	1,0	\$130.539,01	\$2.229.230,82	
2013	10	\$181.000	\$6.180.000	\$5.999.000			2,20	1,0	\$131.714,20	\$2.360.945,03	
2013	11	\$181.000	\$6.361.000	\$6.180.000			2,20	1,0	\$135.688,25	\$2.496.633,27	
2013	12	\$181.000	\$6.542.000	\$6.361.000			2,20	1,0	\$139.662,29	\$2.636.295,56	
2014	01	\$189.000	\$6.731.000	\$6.542.000			2,18	1,0	\$142.347,08	\$2.778.642,64	
2014	02	\$189.000	\$6.920.000	\$6.731.000			2,18	1,0	\$146.459,53	\$2.925.102,17	
2014	03	\$189.000	\$7.109.000	\$6.920.000			2,18	1,0	\$150.571,97	\$3.075.674,14	
2014	04	\$189.000	\$7.298.000	\$7.109.000			2,17	1,0	\$154.544,15	\$3.230.218,29	
2014	05	\$189.000	\$7.487.000	\$7.298.000			2,17	1,0	\$158.652,86	\$3.388.871,15	
2014	06	\$189.000	\$7.676.000	\$7.487.000			2,17	1,0	\$162.761,58	\$3.551.632,72	
2014	07	\$189.000	\$7.865.000	\$7.676.000			2,14	1,0	\$164.594,69	\$3.716.227,41	
Cuota Extraordinaria		\$189.000	\$8.054.000	\$7.865.000			2,14	1,0	\$168.311,00	\$3.884.538,41	
2014	08	\$189.000	\$8.243.000	\$8.054.000			2,14	1,0	\$168.647,37	\$4.053.185,78	
2014	09	\$189.000	\$8.432.000	\$8.243.000			2,14	1,0	\$176.752,74	\$4.229.938,52	
2014	10	\$189.000	\$8.621.000	\$8.432.000			2,13	1,0	\$179.468,96	\$4.409.407,48	
2014	11	\$189.000	\$8.810.000	\$8.621.000			2,13	1,0	\$183.491,69	\$4.592.899,17	
2014	12	\$189.000	\$8.999.000	\$8.810.000			2,13	1,0	\$187.514,42	\$4.780.413,58	

2015	01	\$198.000	\$9.197.000	\$8.999.000			2,13	1,0	\$191.893,95	\$4.972.307,53	
2015	02	\$198.000	\$9.395.000	\$9.197.000			2,13	1,0	\$196.116,09	\$5.168.423,62	
2015	03	\$198.000	\$9.593.000	\$9.395.000			2,13	1,0	\$200.338,22	\$5.368.761,84	
2015	04	\$200.000	\$9.793.000	\$9.593.000			2,15	1,0	\$206.080,19	\$5.574.842,03	
Cuota Extraordinaria		\$200.001	\$9.993.001	\$9.793.000			2,15	1,0	\$210.549,50	\$5.785.391,53	
2015	05	\$200.000	\$10.193.001	\$9.793.000			2,15	1,0	\$210.376,66	\$5.995.768,19	
2015	06	\$200.000	\$10.393.001	\$10.193.001			2,15	1,0	\$218.969,62	\$6.214.737,80	
2015	07	\$200.000	\$10.593.001	\$10.393.001	\$615.700		2,14	1,0	\$222.134,37	\$5.821.172,17	\$615.700,00
2015	08	\$200.000	\$10.793.001	\$10.593.001			2,14	1,0	\$226.409,06	\$6.047.581,24	
2015	09	\$200.000	\$10.993.001	\$10.793.001			2,14	1,0	\$230.683,76	\$6.278.264,99	
2015	10	\$200.000	\$11.193.001	\$10.993.001			2,14	1,0	\$234.958,45	\$6.513.223,44	
2015	11	\$200.000	\$11.393.001	\$11.193.001	\$615.700		2,14	1,0	\$239.233,14	\$6.136.756,58	\$615.700,00
2015	12	\$200.000	\$11.593.001	\$11.393.001			2,14	1,0	\$243.507,83	\$6.380.264,41	
2016	01	\$214.000	\$11.807.001	\$11.593.001			2,18	1,0	\$252.727,42	\$6.632.991,83	
2016	02	\$214.000	\$12.021.001	\$11.807.001			2,18	1,0	\$257.392,62	\$6.890.384,45	
2016	03	\$214.000	\$12.235.001	\$12.021.001			2,18	1,0	\$262.057,82	\$7.152.442,27	
2016	04	\$214.000	\$12.449.001	\$12.235.001			2,26	1,0	\$276.511,02	\$7.428.953,30	
2016	05	\$214.000	\$12.663.001	\$12.449.001			2,26	1,0	\$281.347,42	\$7.710.300,72	
2016	06	\$214.000	\$12.877.001	\$12.663.001			2,26	1,0	\$286.183,82	\$7.996.484,54	
2016	07	\$214.000	\$13.091.001	\$12.877.001	\$5.624.600		2,34	1,0	\$301.321,82	\$2.673.206,37	\$5.624.600,00
2016	08	\$214.000	\$13.305.001	\$13.091.001			2,34	1,0	\$306.329,42	\$2.979.535,79	
2016	09	\$214.000	\$13.519.001	\$13.305.001			2,34	1,0	\$311.337,02	\$3.290.872,81	
2016	10	\$214.000	\$13.733.001	\$13.519.001			2,40	1,0	\$324.456,02	\$3.615.328,84	
2016	11	\$214.000	\$13.947.001	\$13.733.001			2,40	1,0	\$329.592,02	\$3.944.920,86	
Cuota Extraordinaria		\$214.000	\$14.161.001	\$13.947.001			2,40	1,0	\$334.728,02	\$4.279.648,88	
2016	12	\$214.000	\$14.375.001	\$13.947.001	\$780.000		2,40	1,0	\$334.728,02	\$3.834.376,91	\$780.000,00
2017	01	\$229.000	\$14.604.001	\$14.375.001	\$738.048		2,44	1,0	\$350.750,02	\$3.447.078,93	\$738.048,00
2017	02	\$229.000	\$14.833.001	\$14.604.001	\$763.900		2,44	1,0	\$356.337,62	\$3.039.516,56	\$763.900,00
2017	03	\$229.000	\$15.062.001	\$14.833.001	\$779.195		2,44	1,0	\$361.925,22	\$2.622.246,78	\$779.195,00
2017	04	\$229.000	\$15.291.001	\$15.062.001			2,44	1,0	\$367.512,82	\$2.989.759,61	
2017	05	\$229.000	\$15.520.001	\$15.291.001	\$779.195		2,44	1,0	\$373.100,42	\$2.583.665,03	\$779.195,00
2017	06	\$229.000	\$15.749.001	\$15.520.001			2,44	1,0	\$378.688,02	\$2.962.353,05	
2017	07	\$229.000	\$15.978.001	\$15.749.001	\$773.250		2,40	1,0	\$377.976,02	\$2.567.079,08	\$773.250,00
2017	08	\$229.000	\$16.207.001	\$15.978.001	\$773.250		2,40	1,0	\$383.472,02	\$2.177.301,10	\$773.250,00

114

2017	09	\$229.000	\$16.436.001	\$16.207.001	\$633.245		2,40	1,0	\$388.968,02	\$1.933.024,13	\$633.245,00
2017	10	\$229.000	\$16.665.001	\$16.436.001			2,40	1,0	\$394.464,02	\$2.327.488,15	

CAPITAL ACUMULADO			\$16.665.001,00
INTERES ACUMULADO			\$2.327.488,15
SANCION INASISTENCIAS			\$120.000,00
GRAN TOTAL			\$19.112.489,15

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-1437

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA 3 P.H.

DEMANDADO: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando conforme al poder otorgado con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de presentar objeción a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte activa esto atendiendo las siguientes inconformidades que pongo de presente al señor Juez en los siguientes términos:

1º En ultima certificación de cuotas de administración allegadas la apoderada de la actora se incluyen cuotas de administración que no están incluidas en el mandamiento de pago proferido en contra de mi poderdante, así las cosas se deben rechazar las cuotas de administración de los meses diciembre del año 2009 al mes de octubre del año 2010, por no estar incluidas en el mandamiento de pago proferido en contra de mi poderdante.

2º. Así mismo en la citada certificación de deuda incluyen pagos por conceptos de parqueadero comunal y de visitantes, los cuales deben excluirse igualmente por no están incluidos en el mandamiento de pago proferido en contra de la señora MARIELA MANTILLA.

Así las cosas y atendiendo a que la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la actora contraria el mandamiento de pago y más aún la orden emanada por el despacho en el sentido de incluir todos y cada uno de los abonos realizados y los títulos judiciales obrantes en el expediente en la liquidación de crédito me permito allegar liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago y a las órdenes dadas por el señor Juez.

En estos términos dejo presentada la respectiva objeción de crédito, para estudio y revisión del despacho, esto en aras de sustentar la objeción presentada.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Celular: 310 6979809

Email: jhonsanguinov@hotmail.com

16325 6007*17 PM12:28

JUEZ 84 CIVIL MPAL

Sfolios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado del Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
12 OCT 2017

Observaciones: • diligencia en tiempo
• Audiencia del 105 a 108.
Secretaría: • Montoya J. 105 11.

[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003054 2013 01437 00

I. ASUNTO POR TRATAR.

Se decide la objeción formulada por el gestor judicial de la ejecutada MARIELA MANTILLA CASTILLO, contra la liquidación del crédito presentada por la parte actora. [Folios. 98 a 109].

II. ANTECEDENTES.

Acusó a la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de haber incurrido en error grave por incluir las expensas comunes causadas a partir del mes de noviembre de 2009, no incluidas en el mandamiento de pago, aunado a no haber tenido en cuenta los abonos realizados y los títulos judiciales obrantes en el expediente. [Folio. 116].

III. CONSIDERACIONES.

Por sabido se tiene que cuando se trate de actualizar la liquidación del crédito, se tomará como base la liquidación que esté en firme, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. (CGP, art. 446 - 1 y 4).

Descendiendo al caso sometido a la atención del Despacho, de entrada debe anunciarse el fracaso de la objeción formulada por la ejecutada MARIELA MANTILLA CASTILLO, por cuanto desconoce que en el numeral 8.- del auto adiado 5 de febrero de 2014, se libró mandamiento de pago por las expensas comunes



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

que en lo sucesivo se causen, siempre y cuando tengan como soporte un certificado de la deuda expedido por el representante legal de la copropiedad, como en efecto fue allegado por parte actora. (Fls. 20 y 21).

Por lo demás, no existe justificación para que la deudora, *motu proprio*, hubiese decidido no pagar las expensas comunes causadas directamente a la administración, exigiendo su respectivo recibo y, por el contrario, constituyera títulos de depósitos judiciales que no pueden tenerse como pago o solución de las obligaciones, porque no fueron realizados al acreedor, los cuales sólo pueden tenerse como abonos a las prestaciones debidas en la fecha en que se dejan a disposición de la parte actora, con independencia de que los retire o no, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas debidamente aprobadas y en firme.

Tan cierto es lo anterior, que dentro del proceso no se encuentra acreditada la negativa de la copropiedad a recibir de la ejecutada el pago por las expensas comunes adeudadas y, en todo caso, tal situación sería dirimible en un proceso de pago por consignación, y no dentro del presente trámite.

Finalmente, es menester precisar que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual será aprobada para el día 30 de junio de 2017, en la suma total de \$20.419.061.55, de los cuales \$13.677.828.04 corresponden a capital, y \$6.741.233.51 a réditos moratorios, como al efecto se dispondrá.

Por lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

PRIMERO.- Declarar infundada la objeción formulada mediante apoderado judicial por la ejecutada MARIELA MANTILLA CASTILLO, contra la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora para el día 30 de junio de 2017, en la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$20.419.061.55), de los cuales TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$13.677.828.04), corresponden a capital, y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$6.741.233.51), corresponden a los réditos moratorios. (CGP, art. 446-3).

TERCERO.- De los dineros obrantes a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia, hágase entrega a la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría
07 DIC 2017

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 134 de la
fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

① liquidación de Crédito - - - - \$ 20.419.661,55 fl. 118

② liquidación de costos - - - - \$ 478.523 fl. 59

total - - - - \$ 20.897.584,55

- dineros entregados - - - - \$ 10.439.785,00.

Saldo - - - - \$ 10.457.779,55.

119



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003084

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 12/12/2017 Oficio No.: 2017000585 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400308420130143700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MANTILLA CASTILLO MARIELA CEDULA 41609334

Demandante: REAL III ETAPA D P.H CONJUNTO RESIDENCIAL NIT 8301358243

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 08/12/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8301358243 CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III E. D. P.H.**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
12/05/2016	400100005526762	\$615,700.00
14/08/2017	400100006178814	\$773,250.00
19/07/2016	400100005634398	\$5,624,600.00
19/09/2017	400100006235129	\$633,245.00
20/06/2017	400100006083219	\$473,250.00
24/07/2017	400100006139657	\$773,250.00
27/11/2017	400100006340343	\$773,245.00
31/10/2017	400100006299473	\$773,245.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$10,439,785.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Nombres y Apellidos

CEDULA 1026259538
Número de Identificación

ORIGINAL FIRMADO

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Nombres y Apellidos

CEDULA 46455690
Número de Identificación

ORIGINAL FIRMADO

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:



Firma

NUBIA YARA

Nombre

39639915

Número de Identificación

12/12/2017

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.639.915

YARA MARTIN

APellidos

NUBIA

Primer Nombre



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1965

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G. S. R.

F
SEXO

09-SEP-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMA MATER BOGOTA D.C.



A-1500116-45-131433-F-0028828915-20050823

01013 05173N 02 167674538

223627

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

126896

Tarjeta No.

05/11/2003
Fecha de
Expedicion

01/10/2003
Fecha de
Grado

NUBIA

YARA MARTIN

39639915
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



CATOLICA DE COLOMBIA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2012 12 13			C-00000000000000000000		218257099	110012041030
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
Tribunal Superior de Bogotá					110014003684100136543400	
D NTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.E. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
			330.135.824-3	Castillo	TH	Esteban D
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
			41.609.334	Montilla	Castillo	María
CONCEPTO						
☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN:						
Amable Apto 302 Interior 30						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)		
				\$ 816.784		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.	TELÉFONO	
Marcela Montilla				41609334	2973217	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
\$ 816.784						
COMISIONES (2)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
\$						
TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE				
\$ 816.784		Marcela Montilla				
		C.C.No. 41.609.334				

Operación: 218751094
Nombre: MARITILLA CASTILLO MARCELA
Valor: \$816.784.00
Transacción: CDBROS EFECTIVO
13/12/2017 12:01:05 Celero: growing
CONTINÚE O SEÑALE FIRMA
Terminal: 80 DEL CAJERO Operación: 24030455

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL			
2017 11 27			020 8 Chapinero		218198892	1110012041034			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL				
Juzgado 84 civil municipal Bogotá					111001400308420130143700				
DEMANDANTE:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I.									
2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP				830.1353243	Castillo	Castillo	Castillo		
DE DO:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I.									
2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP				41.609.334	Montilla	Castillo	Manab		
CONCEPTO									
☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)									
☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA									
DESCRIPCIÓN:									
Amiob Apto 502 interior 30									
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1)				
					\$ 773.245 ✓				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.	TELÉFONO				
Manab Montilla				41609334	2473259				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO									
FORMA DEL RECAUDO		BANCO							
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO							
\$ 773.245		☐ CORRIENTE No. CUENTA ☐ CORRIENTE No. CUENTA							
COMISIONES (2)		BANCO							
\$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO							
IVA (3)		☐ CORRIENTE No. CUENTA							
TAL A CONSIGNAR (1+2+3)					NOMBRE DEL SOLICITANTE				
\$ 773.245					Manab Montilla				
					C.C.No. 41609334				

Operación: 218198892
Nombre: MANTILLA CASTILLO MANTILLA
27/11/2017 11:44:27 Cajero: diana
C/Cta: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CTA
TIMBRE O SELLO DE FIRMA: 9162
Transacción: C/DE/CASERO
Valor: 773.245.00

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 10 21			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 Chaparrón		NÚMERO DE OPERACIÓN 017032535	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11001204104
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Municipio 84 civil municipal Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400303420130143700	
D NTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.E. 2. ☐ C.E. 3. ☐ NIT. 4. ☐ PASAPORTE 5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP			NÚMERO 830.135.324-3	PRIMER APELLIDO Conjunta Residencial Castilla III Chaparrón	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 2. ☐ C.E. 3. ☐ NIT. 4. ☐ PASAPORTE 5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP			NÚMERO 41.609.334	PRIMER APELLIDO Manilla	SEGUNDO APELLIDO Castillo	NOMBRES Manuela
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Ahorro Apto 502 Interes 3%						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 773.245		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manuela Manilla			C.C. O NIT No. 41609334	TELÉFONO 2473259		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 773.245		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA BANCO				
COMISIONES (2) \$ IV		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA BANCO				
TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 773.245		NOMBRE DEL SOLICITANTE Manuela Manilla C.C. No. 41.609.334				

31/10/2017 09:25:16 Captura: Manilla
 Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
 Terminal: B002CC0427M Operación: 20842288
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$773.245,00
 Nombre: MANUELA CASTILLO
 Operativo/ASELLO Y FIRMA

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES NET 100166.000

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor

**JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

124
JUZGADO 84 CIVIL MPAL
C214F
19489 30JAN*18 AM 9:17

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013 - 1437

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA 3 ETAPA D.

DEMANDADO: MARIELA MANTILLA CASTILLO.

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, concurro ante su despacho con el fin de allegar títulos judiciales por el valor de:

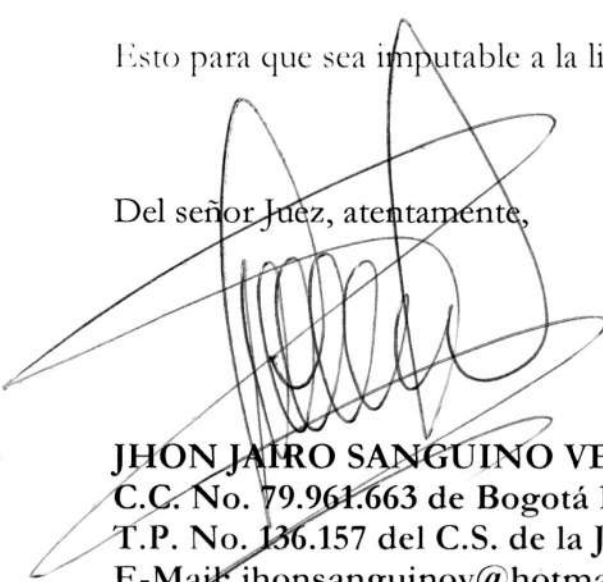
1ª \$816.000, conforme se evidencia en la copia arrimada del depósito, realizado el día 13 de diciembre de 2017.

2ª \$ 773.245 conforme se evidencia en la copia arrimada del depósito, realizado el día 27 de noviembre de 2017.

3ª \$773.245 conforme se evidencia en la copia arrimada del depósito, realizado el día 31 de octubre de 2017.

Esto para que sea imputable a la liquidación en el momento procesal oportuno.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Telefono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 14 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
- 8 MAR 2018

Observaciones: Am el autor

Secretaría: Scuto y autos

[Handwritten signature]



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

TENIENDO EN CUENTA QUE DEBIDO A LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL JUZGADO COMO "CLAVERO" PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE DESARROLLARON EL 11 DE MARZO DEL AÑO QUE AVANZA, POR MANDATO DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL, EN ESTE JUZGADO SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 12 Y HASTA EL 16 DE MARZO DE 2018 (INCLUSIVE AMBAS FECHAS).


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Número de Depósito Judicial	Estado Inicial	Fecha de Depósito	Nombre del Demandante	Clase de Documento del demandante	Número del Documento de Identidad del Demandante	Nombre del demandado	Clase de Documento del Demandado	Número del Documento de Identidad del Demandado	Valor de Depósito	Número de Proceso
410100006375575	Constituido	13/12/2017	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	816.784,00	11001400373420130143700
1400100006417950	Constituido	19/01/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	816.784,00	11001400373420130143700



**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2013-01437-00.

Vista la actuación surtida, en atención al memorial que antecede y sus anexos, el Juzgado, dispone:

De los dineros consignados para el proceso, hágase entrega a la parte actora, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito y de costas. (CGP - art. 447).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil dieciocho.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 5 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

D.R.



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES



GIRO JUDICIAL



FECHA DE CONSIGNACIÓN * AÑO MES DÍA 2011 03 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 70 Chapinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 222548936	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1100012041084
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 1100012041084					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1100012041084	
IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO 1. ☐ U.U. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 830135.824-3		PRIMER APELLIDO Castilla		SEGUNDO APELLIDO Castilla
IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 41.609.334		PRIMER APELLIDO Montilla		SEGUNDO APELLIDO Castilla
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Amado Apto 502 Int. 30						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1'037.569	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manuela Mantilla			C.C. O NIT No. 41.609.334		TELÉFONO 2472259	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1'037.569		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
OR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1'037.569			NOMBRE DEL SOLICITANTE Manuela Mantilla			
			C.C.No. 41.609.334			

Nombre: MANUELA CASTILLO CASTILLA

Operador: 30412274

Valor: \$1,037,569.00

Transacción: COBROS EFECTIVO

Terminal: B0020CJ04264 Operador: 30412274

Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP

16/03/2010 11:22:20 Cajero: Jhonatan

- COPIA CONSIGNANTE -

NIT. 800.037.800-8

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 11 19			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 chapinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 219858311	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1110012041080				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Bogotá 84 civil municipal Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 111001400308420130143700					
DE NTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 830.135.924-3		PRIMER APELLIDO Conjunta		SEGUNDO APELLIDO Residencia		NOMBRES Castillo III Et D		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 41.609.334		PRIMER APELLIDO Montilla		SEGUNDO APELLIDO Castillo		NOMBRES Marcela		
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: Arrendo Apto 502 Interior 30										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 816.784					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Marcela Montilla				C.C. O NIT No. 41.609.334		TELÉFONO 247329				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 816.784					BANCO ☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
IVA (3) \$					BANCO ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 816.784					NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. 41.609.334					

19/01/2018 11:40:27 Cajero: draulsa
Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B020C00427 Operación: 26453126
Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO y FIRMA
VALOR: \$816.784,00
Operador: 219858311
Módulo: MONTILLA CASTILLO MARCELA

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



AÑO GRAVABLE

2018



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia
Recaudo

18010727505

401

Factura
Número:

2018201041608692853

CÓDIGO QR
Indicaciones de uso
al respaldo**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0082CTHK

2. DIRECCIÓN TV 78D 10D 37 IN 30 AP 502

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01348269

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41609334	MARIELA MANTILLA CASTILLO	100	PROPIETARIO	KR 38 8A 48 LC 103	11000

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 125,475,000	13. DESTINO HACENDARIO 61	14. TARIFA 5.7	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
17. IMPUESTO A CARGO 715,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 108,000	19. IMPUESTO AJUSTADO 607,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	607,000	607,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	61,000	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	546,000	607,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	61,000	61,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	607,000	668,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO**PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO**

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

607,000

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018

668,000



(415)7707202600856(8020)18010727505104791960(3900)00000000607000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010727505141883144(3900)00000000668000(96)20180406

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

546,000

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018

607,000



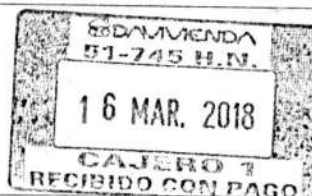
(415)7707202600856(8020)18010727505007527102(3900)00000000546000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010727505052992157(3900)00000000607000(96)20180406

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA. EJECUTIVO No. 2013-1437

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA 3 P.H.

DEMANDADO: MARIELA MANTILLA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la demandada concurre ante su despacho con el objeto de allegar títulos judiciales por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE, esto para que sean tenidos como abono a las obligaciones pendientes.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÀ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Celular: 310 6979809

Email: jhonsanguinov@hotmail.com

21461 16APR*18 AM11:12

3 Feb
7

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

132

Numero de Depósito Judicial	Estado Inicial	Fecha de Depósito	Nombre del Demandante	Clase de Documento del demandante	Numero del Documento de Identidad del Demandante	Nombre del demandado	Clase de Documento del Demandado	Numero del Documento de Identidad del Demandado	Valor de Depósito	Numero de Proceso	Tipo de orden a Banco	Estado Final	Fecha del Estado Final
40010000558662	Constituido	12/09/2016	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	615,700.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017
40010000683219	Constituido	20/06/2017	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	473,250.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017
400100006139537	Constituido	24/07/2017	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	773,250.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017
400100006178814	Constituido	14/08/2017	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	773,250.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017
400100006253129	Constituido	19/09/2017	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	633,245.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017
400100006259473	Constituido	31/10/2017	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	773,245.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017
400100006540043	Constituido	27/11/2017	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	773,245.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017
400100006417575	Constituido	13/12/2017	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	816,784.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017
400100006417590	Constituido	19/01/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	816,784.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017
400100006511570	Constituido	16/03/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	1,037,569.00	11001400373420130143700	Orden de Pago	Pagado	20/12/2017

2.691.137-



133

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

RELACIÓN DE TÍTULOS PROCESO No. 2013-1437

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$ 20.419.061,55 (fl.118)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS: \$ 478.523 (fl.59)
TOTAL: \$ 20.897.584,55
DINEROS ENTREGADOS: \$ 10.439.785,00 (fl.119)
(12/12/2017)

Saldo a favor de la parte demandante: \$ 10.457.779,55

TITULOS ENTREGADOS:

400100006375575	816.784,00
400100006417950	816.784,00
400100006511670	1.037.569,00

TOTAL: \$ 2.671.137,00

SALDO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

\$ 7.786.642,55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de identificación del despacho (Ac. 201/97) 110014003084

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 10/04/2018 Oficio No.: 2018000062 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400308420130143700

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MANTILLA CASTILLO MARIELA CEDULA 41609334

Demandante: REAL III ETAPA D.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL NIT 8301358243

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 04/04/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8301358243 CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III E. D. P.H.**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
13/12/2017	400100006375575	\$816,784.00
16/03/2018	400100006511670	\$1,037,569.00
19/01/2018	400100006417950	\$816,784.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,671,137.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

Nombres y Apellidos

CEDULA 1026259538

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Nombres y Apellidos

CEDULA 46455690

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:



NURIA YATA

Nombre

39639915

Número de Identificación

20-06-18

10/04/2018

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

135



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97) 110014003084

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 10/04/2018 Oficio No.: 2018000062 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400308420130143700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MANTILLA CASTILLO MARIELA CEDULA 41609334

Demandante: REAL III ETAPA D.P.H CONJUNTO RESIDENCIAL NIT 8301358243

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 04/04/2018, al(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8301358243 CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III E. D. P.H.**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
13/12/2017	400100006375575	\$816,784.00
16/03/2018	400100006511670	\$1,037,569.00
19/01/2018	400100006417950	\$816,784.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,671,137.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

Nombres y Apellidos

CEDULA 1026259538

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Nombres y Apellidos

CEDULA 46455690

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:



NUBIA YARA

Nombre

39639915

Número de Identificación

28-06-18

10/04/2018

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

1

GIRO JUDICIAL

2

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 04 23			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 Chapinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 027308665	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041084				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 84 civil Municipal Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308420130143700					
IDENTIFICACIÓN DEL DEPOSITANTE 1. ☐ C.C. 2. ☐ C.E. 3. ☐ NIT. 4. ☐ PASAPORTE 5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP			NÚMERO 830135.824-3		PRIMER APELLIDO Conjunta		SEGUNDO APELLIDO Residencial		NOMBRES Castillo	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 2. ☐ C.E. 3. ☐ NIT. 4. ☐ PASAPORTE 5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP			NÚMERO 41.609.334		PRIMER APELLIDO Manilla		SEGUNDO APELLIDO Castillo		NOMBRES Maricela	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS										
DESCRIPCIÓN: Amorbo Apto 302 Interior 30										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 816.785					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manilla Manilla					C.C. O NIT No. 41.609.334		TELÉFONO 2493759			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 816.785					☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA ☐ BANCO					
COMISIONES (2) \$					☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA ☐ BANCO					
IVA (%) \$										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 6785					NOMBRE DEL SOLICITANTE Manilla Manilla					
					C.C.No. 41.609.334					

23/04/2018 12:20:43 Cajero: YIMPERO
 Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
 Terminal: B0020C04239 Operación: 32632211
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$816.785,00
 Nombre: MANILLA CASTILLO MARICELA
 Operación: 32632211 Y FIRMA

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES NIT. 900.156.106-1

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

8

GIRO JUDICIAL

137

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2018 MES: 05 DÍA: 25			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 0020 NOMBRE OFICINA: Chapinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 223233162	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1110012041084
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 84 civil municipal Bogotá			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 111001400308420130143700			
DE NTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.E. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 830135924-3	PRIMER APELLIDO Conjento	SEGUNDO APELLIDO Residencial	NOMBRES Castillo III Etapa D
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 41.609.334	PRIMER APELLIDO Montilla	SEGUNDO APELLIDO Castillo	NOMBRES Monob
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Arriendo Apto 502 Interior 30						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 816.784			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Monela Montilla			C.C. O NIT No. 41609334	TELÉFONO 2473209		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 816.784			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			
COMISIONES (2) IVA 10%			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			
VOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 816.784			NOMBRE DEL SOLICITANTE Monela Montilla			
			C.C.No. 41.609.334			

25/05/2018 11:06:54 Cajero: lucasas
 Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
 Terminal: B0020004239 Operación: 34709154
 Transmisión: COBROS ESCRITA
 Valor: DEL CAJERO \$816,784.00
 Operación: 223233162
 Nombre: MONTILLA CASTILLO MARIELA

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

138



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ GIRO JUDICIAL ☐

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
2018 06 21			3201 Chaparral		623839249	1110014002244291361422	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		
Municipio de Chaparral					1110014002244291361422		
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ☐ C.C.	3. ☒ NIT	5. ☐ T.J.		830135824-3	Conrado	Castillo	Castillo
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUP					
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ☒ C.C.	3. ☐ NIT	5. ☐ T.J.		41.609.334	Manuela	Montilla	Montilla
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUP					
CONCEPTO							
☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN							
Amado Auto 500 Tax...							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)			
				\$ 816.754			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.	TELÉFONO		
Manuela Montilla				41609334	342349		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No CHEQUE			BANCO		
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO					
\$ 816.754		☐ CORRIENTE ☐ No CUENTA					
COMISIONES (2)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ No CHEQUE			BANCO		
\$		☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO					
IVA (3)		☐ CORRIENTE ☐ No CUENTA					
\$							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)				NOMBRE DEL SOLICITANTE			
\$ 816.754				Manuela Montilla			
				C.C. No. 41.609.334			



COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES

NIT 800.037.800-8

SB-FI-042 - MAR/16

138

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

E.S.D.

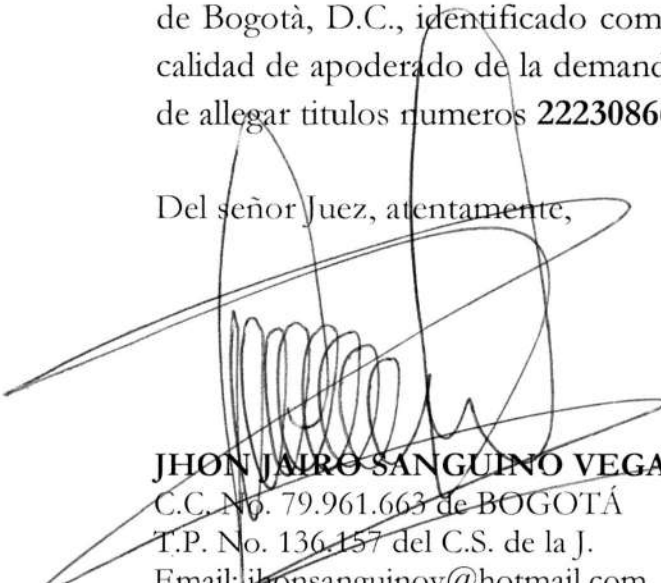
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-1437

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA III ETAPA 3

DEMANDADO: MARIELA MANTILLA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la demandada, comparece ante su despacho con el objeto de allegar títulos números **222308665, 223233162 y 228839729.**

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Email: jhonsanguinov@hotmail.com

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

4F
Xendy

24219 17JUL'18 AM11:50

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 06 25			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 Chaparral		NÚMERO DE OPERACIÓN 23839719	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041094
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 84 civil municipal Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308420130143700	
DE VITE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.U. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 830135824-3	PRIMER APELLIDO Comunero		SEGUNDO APELLIDO Fidenciar	NOMBRES Cartilla III Etapa D
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 41.609.334	PRIMER APELLIDO Montilla		SEGUNDO APELLIDO Castillo	NOMBRES Manuela
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Amado Apto 502 Interior						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 816.784			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manuela Montilla			C.C. O NIT No. 41.609.334	TELÉFONO 9433209		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 816.784		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 816.784			NOMBRE DEL SOLICITANTE Manuela Montilla			
			C.C.No. 41.609.334			



COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES NIT 800.037.800-8

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 07 30			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 Chapirón		NÚMERO DE OPERACIÓN 224953326	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041084	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 84 civil municipal Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308420130143700		
IDENTIFICACIÓN DEL DEPOSITANTE		IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		280135824-3		Castillo	Monica
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN		VALOR DEPÓSITO (1)			
☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS		Amendo Apto 502 Interior 30		\$ 816.784			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.		TELÉFONO		
Manuela Mantilla			41.609.334		2493259		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO		VALOR DEL DEPÓSITO (1)		COMISIONES (2)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		\$ 816.784		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		\$ 816.784	
NOMBRE DEL SOLICITANTE		C.C. No.					
Manuela Mantilla		41.609.334					

30/07/2018 15:25:15 Cartera: rotu
Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: BOGOTÁ 047M Operación: 39821566
Firma: [Firma]
Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
DEL CAJERO
\$816,784.00
Operación: 224953326
Nombre: MANUELA CASTILLO MANUELA

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 08 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 Chaperero		NÚMERO DE OPERACIÓN 22547.150	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041084
FECHA DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 17900 84 civil municipal Bogotá			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308420130143700			
ANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.E. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 830138824-3		PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES Conjunta Residencial Castilla III 6ta 9a 7	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.E. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 41.609.334		PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES Montilla Castilla Marela	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Amado Apto 502 Interior 30						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 816.784			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Marela Montilla			C.C. O NIT No. 41.609.334		TELÉFONO 2473259	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 816.784			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA BANCO			
COMISIONES (2) \$  \$ 			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA BANCO			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 816.784			NOMBRE DEL SOLICITANTE Marela Montilla C.C.No. 41.609.334			

16/08/2018 11:38:02 Cajero: chaperero
Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: 8002000427 Operación: 40060302
Transacción: COBROS EFECTIVO
VOTACIÓN O SELLO Y FIRMA: 816,784.00
Operador: ZELIZAGUERO
Nombre: MANTILLA CASTILLO MARELA



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

X

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 09 17			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 Chapirero.		NÚMERO DE OPERACIÓN 22 679 6733	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11 0012041084
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 84 Civil municipal Bapto					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11 0014 00308420130143700	
DE NTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.U. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 280.135 824-3	PRIMER APELLIDO Conjunta Residencial	SEGUNDO APELLIDO Custilla III	NOMBRES thapa R	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 41609334	PRIMER APELLIDO Mantilla	SEGUNDO APELLIDO Castillo	NOMBRES Manuela	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Amiando Apto 502. Interior 30						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 766784			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manuela Mantilla			C.C. O NIT No. 41.609.334		TELÉFONO 2473259.	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 766784		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2) \$ IVA (3) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 766784			NOMBRE DEL SOLICITANTE Manuela Mantilla. C.C. No. 41.609.334			

17/09/2018 10:50:58 Cajero: romujil
 Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
 Terminal: B0020C0427M Operación: 42658061
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$766,784.00
 OPERARIO, CAJERO Y FIRMA
 Nombre: MANUELA CASTILLO MANUELA

- COPIA CONSIGNANTE -

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 10 24			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO 020 NOMBRE OFICINA Chaparral		NÚMERO DE OPERACIÓN 827066274	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041084
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 84 civil municipal Bogotá				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308420130143700		
DE NTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 830.135.824-3		PRIMER APELLIDO Conjunta		SEGUNDO APELLIDO Perez
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 41609334		PRIMER APELLIDO Plantilla		SEGUNDO APELLIDO Castillo
NOMBRES Manuela						
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Amigo Apto 502 Interior 3 D.						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 829.752		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manuela Plantilla			C.C. O NIT No. 41609334		TELÉFONO 2478279	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 829.752		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____				
COMISIONES (2) \$ _____ IVA _____ \$ _____		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 829.752		NOMBRE DEL SOLICITANTE Manuela Plantilla				
		C.C.No. 41609334				

Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
 Terminal: 90020010427M Operación: 45099845
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$829.752.00
 OPTIMIZACIÓN DE SELLO Y FIRMA
 Nombre: MANUELA CASTILLO MANUELA

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

1597

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-1437

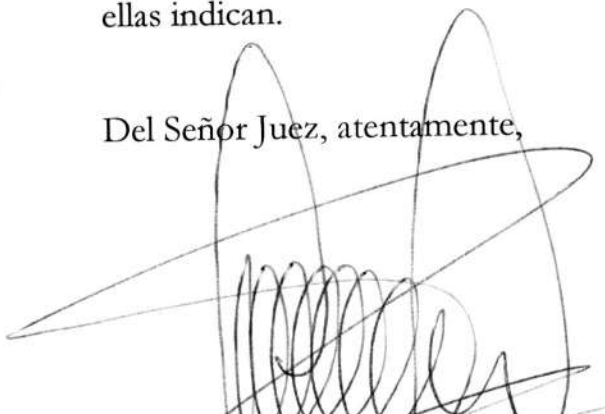
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III

DEMANDADA: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la demandada, concurro ante su despacho con el objeto de allegar las consignaciones de depósitos judiciales realizadas en la fecha que ellas indican.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

27361 11JAN*19 AM10:57

JUZGADO 84 CIVIL MPAL





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMOTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 169 del CGP

Fecha: 11 Enero 2019.



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **2013-01437**
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al despacho aclarar el auto calendarado el 6 de Diciembre de 2017, en el cual se negó la objeción presentada por la pasiva a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la actora, se aprobó la actualización de la liquidación del crédito, pero por error involuntario del despacho se tuvo como base la presentada por la parte demandada que obra a folio (112, 113, 114, 115) más no se tuvo en cuenta la presentada por la parte actora que obra a folio (79, 80, 81, 82) *83 y la de cuotas extraordinarias folios 84, 85.*

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,


NUBIA YARA MARTIN
C.C. 39.639.915 DE BOGOTÁ
T.P. 125890 del Consejo superior de la Judicatura

36173 26APR'19 AM11:33

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

1 Ref x Angel/s

146

República de Colombia



*Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

02 DE MAYO DEL AÑO 2019, LAS PRESENTES DILIGENCIAS INGRESAN AL DESPACHO CON EL ANTERIOR MEMORIAL SOLICITANDO LA ACLARACIÓN DEL AUTO FECHADO 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (FLS.117 Y 118, C-1), Y ENCONTRÁNDOSE EL PRESENTE ASUNTO PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS, RESULTA NECESARIO EFECTUAR UNA REVISIÓN MINUCIOSA A LAS DILIGENCIAS A EFECTOS DE VERIFICAR QUE DICHA ENTREGA NO ADOLEZCA DE NINGUN YERRO.

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, looping around the typed name and title.

400100006567487	Constituido	23/04/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	816.785,00	11001400373420130143700				
400100006623004	Constituido	25/05/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	816.784,00	11001400373420130143700				
400100006673032	Constituido	25/06/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	816.784,00	11001400373420130143700				
400100006737290	Constituido	30/07/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	816.784,00	11001400373420130143700				
400100006770330	Constituido	16/08/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	816.784,00	11001400373420130143700				
400100006819348	Constituido	17/09/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	766.784,00	11001400373420130143700				
400100006877148	Constituido	24/10/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	829.752,00	11001400373420130143700				
400100006937129	Constituido	30/11/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	739.850,00	11001400373420130143700				
400100006978611	Constituido	26/12/2018	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	791.200,00	11001400373420130143700				
400100007013907	Constituido	23/01/2019	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	791.200,00	11001400373420130143700				
400100007060663	Constituido	25/02/2019	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	866.282,00	11001400373420130143700				
400100007167187	Constituido	02/05/2019	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETA	NIT	8301358243	MARIELA MANTILLA CASTILLO	CC	41609334	865.750,00	11001400373420130143700				

1328



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

LIQUIDACIÓN PROCESO 2013-1437

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01/11/2010	01/11/2010	1	21,32	163.000,00	163.000,00	86,31	163.086,31	0	86,31	163.086,31	0	0
02/11/2010	30/11/2010	29	21,32	0	163.000,00	2.503,00	165.503,00	0	2.589,31	165.589,31	0	0
01/12/2010	01/12/2010	1	21,32	163.000,00	326.000,00	172,62	326.172,62	0	2.761,93	328.761,93	0	0
02/12/2010	31/12/2010	30	21,32	0	326.000,00	5.178,62	331.178,62	0	7.940,54	333.940,54	0	0
01/01/2011	01/01/2011	1	23,42	163.000,00	489.000,00	281,94	489.281,94	0	3.222,48	497.222,48	0	0
02/01/2011	31/01/2011	30	23,42	0	489.000,00	8.458,08	497.458,08	0	16.680,56	505.680,56	0	0
01/02/2011	01/02/2011	1	23,42	168.000,00	657.000,00	378,5	657.378,50	0	17.059,36	674.059,36	0	0
01/02/2011	01/02/2011	0	23,42	0	657.000,00	0	0	763.900,00	0	0	0	657.000,00
02/02/2011	28/02/2011	27	23,42	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/03/2011	01/03/2011	1	23,42	168.000,00	78.159,36	96,86	78.256,22	0	96,86	78.256,22	0	89.840,64
01/03/2011	01/03/2011	0	23,42	0	78.159,36	0	0	779.195,00	0	0	0	78.159,36
02/03/2011	31/03/2011	30	23,42	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/04/2011	01/04/2011	1	26,54	162.000,00	162.000,00	0	0	0	0	0	0	162.000,00
01/04/2011	01/04/2011	0	26,54	0	0	0	0	304.200,00	0	0	0	0
02/04/2011	30/04/2011	29	26,54	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/05/2011	01/05/2011	1	26,54	162.000,00	162.000,00	0	0	0	0	0	0	162.000,00
01/05/2011	01/05/2011	0	26,54	0	0	0	0	779.195,00	0	0	0	0
02/05/2011	31/05/2011	30	26,54	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/06/2011	01/06/2011	1	26,54	162.000,00	162.000,00	0	0	0	0	0	0	162.000,00
02/06/2011	30/06/2011	29	26,54	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/07/2011	01/07/2011	1	27,95	162.000,00	162.000,00	0	0	0	0	0	0	162.000,00
02/07/2011	31/07/2011	30	27,95	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/08/2011	01/08/2011	1	27,95	162.000,00	162.000,00	0	0	0	0	0	0	162.000,00
02/08/2011	31/08/2011	30	27,95	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/09/2011	01/09/2011	1	27,95	162.000,00	162.000,00	0	0	0	0	0	0	162.000,00
02/09/2011	30/09/2011	29	27,95	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/10/2011	01/10/2011	1	29,09	162.000,00	162.000,00	0	0	0	0	0	0	162.000,00
02/10/2011	31/10/2011	30	29,09	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/11/2011	01/11/2011	1	29,09	162.000,00	162.000,00	0	0	0	0	0	0	162.000,00
02/11/2011	30/11/2011	29	29,09	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/12/2011	01/12/2011	1	29,09	162.000,00	162.000,00	0	0	0	0	0	0	162.000,00

198

02/12/2011	31/12/2011	30	29,09	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/01/2012	01/01/2012	1	29,88	174.000,00	174.000,00	0	0	0	0	0	0	174.000,00
02/01/2012	31/01/2012	30	29,88	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/02/2012	01/02/2012	1	29,88	174.000,00	21.666,22	124,68	21.790,90	0	1.231,11	22.897,33	0	152.333,78
02/02/2012	29/02/2012	28	29,88	0	21.666,22	434,69	22.100,91	0	1.665,80	23.332,02	0	0
01/03/2012	01/03/2012	1	29,88	174.000,00	195.666,22	140,2	195.806,42	0	1.806,00	197.472,22	0	0
02/03/2012	31/03/2012	30	29,88	0	195.666,22	4.206,04	199.872,26	0	6.012,04	201.678,26	0	0
01/04/2012	01/04/2012	1	30,78	174.000,00	369.666,22	271,88	369.938,10	0	6.283,91	375.950,14	0	0
02/04/2012	30/04/2012	29	30,78	0	369.666,22	7.884,43	377.550,65	0	14.168,34	383.834,56	0	0
01/05/2012	01/05/2012	1	30,78	174.000,00	543.666,22	399,85	544.066,07	0	14.568,19	558.234,41	0	0
02/05/2012	31/05/2012	30	30,78	0	543.666,22	11.995,44	555.661,66	0	26.563,63	570.229,85	0	0
01/06/2012	01/06/2012	1	30,78	174.000,00	717.666,22	527,82	718.194,04	0	27.091,45	744.757,67	0	0
02/06/2012	30/06/2012	29	30,78	0	717.666,22	15.306,75	732.972,97	0	42.398,20	760.064,42	0	0
01/07/2012	01/07/2012	1	31,29	174.000,00	891.666,22	665,31	892.331,53	0	43.063,50	934.729,72	0	0
02/07/2012	31/07/2012	30	31,29	0	891.666,22	19.959,15	911.625,38	0	63.022,65	954.688,88	0	0
01/08/2012	01/08/2012	1	31,29	174.000,00	1.065.666,22	795,13	1.066.461,36	0	63.817,79	1.129.484,01	0	0
02/08/2012	31/08/2012	30	31,29	0	1.065.666,22	23.853,99	1.089.520,21	0	87.671,77	1.153.338,00	0	0
01/09/2012	01/09/2012	1	31,29	174.000,00	1.239.666,22	924,96	1.240.591,18	0	88.596,74	1.328.262,96	0	0
02/09/2012	30/09/2012	29	31,29	0	1.239.666,22	26.823,86	1.266.490,08	0	115.420,60	1.355.086,82	0	0
01/10/2012	01/10/2012	1	31,34	174.000,00	1.413.666,22	1.056,12	1.414.722,34	0	116.476,71	1.530.142,94	0	0
02/10/2012	31/10/2012	30	31,34	0	1.413.666,22	31.683,51	1.445.349,73	0	148.160,22	1.561.826,44	0	0
01/11/2012	01/11/2012	1	31,34	174.000,00	1.587.666,22	1.186,11	1.588.852,33	0	149.346,33	1.737.012,55	0	0
02/11/2012	30/11/2012	29	31,34	0	1.587.666,22	34.397,14	1.622.063,36	0	183.743,47	1.771.409,69	0	0
01/12/2012	01/12/2012	1	31,34	174.000,00	1.761.666,22	1.316,10	1.762.982,32	0	185.059,56	1.946.725,79	0	0
02/12/2012	31/12/2012	30	31,34	0	1.761.666,22	39.482,98	1.801.149,21	0	224.542,55	1.986.208,77	0	0
01/01/2013	01/01/2013	1	31,13	181.000,00	1.942.666,22	1.442,80	1.944.109,02	0	225.985,35	2.168.651,57	0	0
02/01/2013	31/01/2013	30	31,13	0	1.942.666,22	43.283,91	1.985.950,13	0	269.269,25	2.211.935,48	0	0
01/02/2013	01/02/2013	1	31,13	180.700,00	2.123.366,22	1.577,00	2.124.943,22	0	270.846,25	2.394.212,48	0	0
02/02/2013	28/02/2013	27	31,13	0	2.123.366,22	42.579,02	2.165.945,24	0	313.425,28	2.436.791,50	0	0
01/03/2013	01/03/2013	1	31,13	180.700,00	2.304.066,22	1.711,20	2.305.777,43	0	315.136,48	2.619.202,70	0	0
02/03/2013	31/03/2013	30	31,13	0	2.304.066,22	51.336,14	2.355.402,36	0	366.472,62	2.670.538,84	0	0
01/04/2013	01/04/2013	1	31,25	181.000,00	2.485.066,22	1.851,86	2.486.918,09	0	368.324,49	2.853.390,71	0	0
02/04/2013	30/04/2013	29	31,25	0	2.485.066,22	53.704,06	2.538.770,28	0	422.028,54	2.907.094,76	0	0
01/05/2013	01/05/2013	0	31,25	181.000,00	2.666.066,22	0	2.666.066,22	0	422.028,54	3.088.094,76	0	0
01/05/2013	01/05/2013	0	31,25	40.000,00	2.706.066,22	0	2.706.066,22	0	422.028,54	3.128.094,76	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31,25	0	2.706.066,22	62.513,13	2.768.579,35	0	484.541,67	3.190.607,89	0	0
01/06/2013	01/06/2013	1	31,25	181.000,00	2.887.066,22	2.151,43	2.889.217,66	0	486.693,10	3.373.759,32	0	0
02/06/2013	30/06/2013	29	31,25	0	2.887.066,22	62.391,56	2.949.457,78	0	549.084,66	3.436.150,89	0	0
01/07/2013	01/07/2013	1	30,51	181.000,00	3.068.066,22	2.239,07	3.070.305,30	0	551.323,74	3.619.389,96	0	0
02/07/2013	31/07/2013	30	30,51	0	3.068.066,22	67.172,20	3.135.238,42	0	618.495,93	3.686.562,16	0	0
01/08/2013	01/08/2013	1	30,51	181.000,00	3.249.066,22	2.371,17	3.251.437,39	0	620.867,10	3.869.933,52	0	0
02/08/2013	31/08/2013	30	30,51	0	3.249.066,22	71.135,01	3.320.201,23	0	692.002,11	3.941.068,33	0	0

01/09/2013	01/09/2013	1	30.51	181.000.00	3.430.066.22	2.507.26	3.432.569.48	0	694.505.37	4.124.571.59	0	0
02/09/2013	30/09/2013	29	30.51	0	3.430.066.22	72.594.56	3.502.660.78	0	767.099.93	4.197.166.15	0	0
01/10/2013	01/10/2013	1	29.78	181.000.00	3.611.066.22	2.579.44	3.613.645.66	0	769.679.37	4.380.745.59	0	0
02/10/2013	31/10/2013	30	29.78	0	3.611.066.22	77.383.19	3.688.449.41	0	847.062.56	4.458.128.75	0	0
01/11/2013	01/11/2013	1	29.78	181.000.00	3.792.066.22	2.708.73	3.794.774.95	0	849.771.29	4.641.837.51	0	0
02/11/2013	30/11/2013	29	29.78	0	3.792.066.22	78.555.19	3.870.619.41	0	928.324.48	4.700.390.70	0	0
01/12/2013	01/12/2013	1	29.78	181.000.00	3.973.066.22	2.838.02	3.975.904.24	0	931.162.50	4.904.228.73	0	0
02/12/2013	31/12/2013	30	29.78	0	3.973.066.22	85.140.65	4.058.206.88	0	1.016.303.16	4.989.369.38	0	0
01/01/2014	01/01/2014	1	29.48	189.000.00	4.162.066.22	2.946.62	4.165.012.84	0	1.019.249.78	5.181.316.09	0	0
02/01/2014	04/01/2014	3	29.48	0	4.162.066.22	8.839.85	4.170.906.08	0	1.028.089.63	5.190.155.85	0	0
05/01/2014	05/01/2014	1	29.48	40.000.00	4.202.066.22	2.974.94	4.205.041.16	0	1.031.064.57	5.233.130.79	0	0
06/01/2014	31/01/2014	26	29.48	0	4.202.066.22	77.348.36	4.279.414.58	0	1.105.412.93	5.310.479.15	0	0
01/02/2014	01/02/2014	1	29.48	189.000.00	4.391.066.22	3.108.74	4.394.174.97	0	1.111.521.67	5.502.587.89	0	0
02/02/2014	28/02/2014	27	29.48	0	4.391.066.22	83.936.07	4.475.002.29	0	1.195.457.74	5.586.523.96	0	0
01/03/2014	01/03/2014	1	29.48	189.000.00	4.580.066.22	3.242.55	4.583.308.77	0	1.198.700.29	5.778.766.51	0	0
02/03/2014	31/03/2014	30	29.48	0	4.580.066.22	97.276.49	4.677.342.71	0	1.295.976.78	5.876.043.00	0	0
01/04/2014	01/04/2014	1	29.45	189.000.00	4.769.066.22	3.373.35	4.772.439.55	0	1.299.350.10	6.068.416.32	0	0
02/04/2014	30/04/2014	29	29.45	0	4.769.066.22	97.826.45	4.866.892.68	0	1.397.176.55	6.166.242.78	0	0
01/05/2014	01/05/2014	1	29.45	189.000.00	4.958.066.22	3.507.01	4.961.573.23	0	1.400.683.57	6.358.749.79	0	0
02/05/2014	31/05/2014	30	29.45	0	4.958.066.22	105.210.37	5.063.276.59	0	1.505.893.93	6.463.960.16	0	0
01/06/2014	01/06/2014	1	29.45	189.000.00	5.147.066.22	3.640.70	5.150.706.92	0	1.509.534.63	6.656.600.85	0	0
02/06/2014	30/06/2014	29	29.45	0	5.147.066.22	105.580.56	5.252.646.48	0	1.615.114.89	6.762.181.11	0	0
01/07/2014	01/07/2014	1	29	189.000.00	5.336.066.22	3.723.44	5.339.789.66	0	1.618.538.33	6.954.904.55	0	0
02/07/2014	06/07/2014	5	29	0	5.336.066.22	18.617.19	5.354.603.41	0	1.637.455.52	6.973.521.74	0	0
07/07/2014	07/07/2014	1	29	30.000.00	5.366.066.22	3.744.37	5.369.810.59	0	1.641.199.89	7.007.266.11	0	0
08/07/2014	31/07/2014	24	29	0	5.366.066.22	89.864.92	5.455.931.14	0	1.731.064.81	7.097.131.03	0	0
01/08/2014	01/08/2014	1	29	189.000.00	5.555.066.22	3.876.25	5.558.942.48	0	1.734.941.06	7.290.007.28	0	0
02/08/2014	31/08/2014	30	29	0	5.555.066.22	116.287.60	5.671.353.82	0	1.851.228.66	7.406.294.88	0	0
01/09/2014	01/09/2014	1	29	189.000.00	5.744.066.22	4.008.14	5.748.074.36	0	1.855.236.79	7.599.303.02	0	0
02/09/2014	30/09/2014	29	29	0	5.744.066.22	116.235.92	5.860.302.14	0	1.971.472.71	7.715.538.95	0	0
01/10/2014	01/10/2014	1	28.76	189.000.00	5.933.066.22	4.109.72	5.937.175.95	0	1.975.582.44	7.908.648.66	0	0
02/10/2014	31/10/2014	30	28.76	0	5.933.066.22	123.291.74	6.056.357.96	0	2.098.874.17	8.031.940.40	0	0
01/11/2014	01/11/2014	1	28.76	189.000.00	6.122.066.22	4.240.64	6.126.306.66	0	2.103.114.82	8.225.181.04	0	0
02/11/2014	30/11/2014	29	28.76	0	6.122.066.22	122.978.60	6.245.044.82	0	2.226.093.42	8.348.159.64	0	0
01/12/2014	01/12/2014	1	28.76	189.000.00	6.311.066.22	4.371.56	6.315.437.78	0	2.230.464.97	8.541.531.20	0	0
02/12/2014	31/12/2014	30	28.76	0	6.311.066.22	131.146.75	6.442.212.97	0	2.361.611.72	8.672.677.94	0	0
01/01/2015	01/01/2015	1	28.82	198.000.00	6.509.066.22	4.517.02	6.513.583.25	0	2.366.128.74	8.875.194.97	0	0
02/01/2015	31/01/2015	30	28.82	0	6.509.066.22	135.510.70	6.644.576.92	0	2.501.639.44	9.010.705.66	0	0
01/02/2015	01/02/2015	1	28.82	198.000.00	6.707.066.22	4.654.43	6.711.730.65	0	2.506.293.87	9.213.260.09	0	0
02/02/2015	28/02/2015	27	28.82	0	6.707.066.22	125.669.53	6.832.735.75	0	2.631.963.40	9.339.029.62	0	0
01/03/2015	01/03/2015	1	28.82	198.000.00	6.905.066.22	4.791.83	6.909.858.05	0	2.636.755.23	9.541.821.45	0	0
02/03/2015	31/03/2015	30	28.82	0	6.905.066.22	143.754.93	7.048.821.15	0	2.780.510.15	9.685.576.37	0	0

179

01/04/2015	01/04/2015	0	29.06	156.200.00	7.061.266,22	0	7.061.266,22	0	2.780.510,15	9.841.776,37	0	0
01/04/2015	01/04/2015	0	29.06	6.000.00	7.067.266,22	0	7.067.266,22	0	2.780.510,15	9.847.776,37	0	0
01/04/2015	01/04/2015	0	29.06	200.000.00	7.267.266,22	0	7.267.266,22	0	2.780.510,15	10.047.776,37	0	0
01/04/2015	30/04/2015	30	29.06	0	7.267.266,22	152.408,09	7.419.674,31	0	2.932.918,24	10.200.184,46	0	0
01/05/2015	01/05/2015	0	29.06	200.000.00	7.467.266,22	0	7.467.266,22	0	2.932.918,24	10.400.184,46	0	0
01/05/2015	01/05/2015	0	29.06	40.000.00	7.507.266,22	0	7.507.266,22	0	2.932.918,24	10.440.184,46	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	29.06	0	7.507.266,22	162.689,38	7.669.955,60	0	3.095.607,62	10.602.873,84	0	0
01/06/2015	01/06/2015	1	29.06	200.000.00	7.707.266,22	5.387,86	7.712.654,08	0	3.100.995,48	10.808.261,70	0	0
02/06/2015	30/06/2015	29	29.06	0	7.707.266,22	156.247,85	7.863.514,07	0	3.257.243,32	10.964.509,55	0	0
01/07/2015	01/07/2015	1	28.89	200.000.00	7.907.266,22	5.499,93	7.912.766,16	0	3.262.743,26	11.170.009,48	0	0
02/07/2015	31/07/2015	30	28.89	0	7.907.266,22	164.998,04	8.072.264,26	0	3.427.741,30	11.335.007,52	0	0
01/08/2015	01/08/2015	1	28.89	200.000.00	8.107.266,22	5.639,05	8.112.905,27	0	3.433.380,34	11.540.646,56	0	0
02/08/2015	31/08/2015	30	28.89	0	8.107.266,22	169.171,37	8.276.437,59	0	3.602.551,71	11.709.817,93	0	0
01/09/2015	01/09/2015	1	28.89	200.000.00	8.307.266,22	5.778,16	8.313.044,38	0	3.608.329,86	11.915.596,09	0	0
02/09/2015	30/09/2015	29	28.89	0	8.307.266,22	167.566,54	8.474.832,76	0	3.775.896,40	12.083.162,62	0	0
01/10/2015	01/10/2015	1	29	200.000.00	8.507.266,22	5.936,26	8.513.202,48	0	3.781.832,66	12.289.098,88	0	0
02/10/2015	31/10/2015	30	29	0	8.507.266,22	178.087,81	8.685.354,03	0	3.959.920,47	12.467.186,69	0	0
01/11/2015	01/11/2015	1	29	200.000.00	8.707.266,22	6.075,82	8.713.342,04	0	3.965.996,29	12.673.262,51	0	0
02/11/2015	24/11/2015	23	29	0	8.707.266,22	139.743,81	8.847.010,03	0	4.105.740,09	12.813.006,32	0	0
25/11/2015	25/11/2015	1	29	0	8.707.266,22	6.075,82	8.713.342,04	615.700,00	3.496.115,91	12.203.382,13	615.700,00	0
26/11/2015	30/11/2015	5	29	0	8.707.266,22	30.379,09	8.737.645,31	0	3.526.495,00	12.233.761,22	0	0
01/12/2015	01/12/2015	1	29	200.000.00	8.907.266,22	6.215,38	8.913.481,60	0	3.532.710,37	12.439.976,60	0	0
02/12/2015	31/12/2015	30	29	0	8.907.266,22	186.461,25	9.093.727,48	0	3.719.171,63	12.626.437,85	0	0
01/01/2016	01/01/2016	1	29.52	214.000.00	9.121.266,22	6.466,27	9.127.732,50	0	3.725.637,90	12.846.904,12	0	0
02/01/2016	31/01/2016	30	29.52	0	9.121.266,22	193.988,19	9.315.254,41	0	3.919.626,09	13.040.892,31	0	0
01/02/2016	01/02/2016	1	29.52	214.000.00	9.335.266,22	6.617,98	9.341.884,20	0	3.926.244,07	13.261.510,30	0	0
02/02/2016	29/02/2016	28	29.52	0	9.335.266,22	185.303,51	9.520.569,73	0	4.111.547,58	13.446.813,81	0	0
01/03/2016	01/03/2016	1	29.52	214.000.00	9.549.266,22	6.769,69	9.556.035,91	0	4.118.317,28	13.667.583,50	0	0
02/03/2016	31/03/2016	30	29.52	0	9.549.266,22	203.090,76	9.752.356,98	0	4.321.408,04	13.870.674,26	0	0
01/04/2016	01/04/2016	1	30.81	214.000.00	9.763.266,22	7.186,69	9.770.452,91	0	4.328.594,72	14.091.860,95	0	0
02/04/2016	30/04/2016	29	30.81	0	9.763.266,22	208.413,95	9.971.680,17	0	4.537.008,67	14.300.274,89	0	0
01/05/2016	01/05/2016	1	30.81	214.000.00	9.977.266,22	7.344,21	9.984.610,43	0	4.544.352,88	14.521.619,11	0	0
02/05/2016	31/05/2016	30	30.81	0	9.977.266,22	220.326,36	10.197.592,59	0	4.764.679,25	14.741.945,47	0	0
01/06/2016	01/06/2016	1	30.81	214.000.00	10.191.266,22	7.501,74	10.198.767,96	0	4.772.180,98	14.963.447,20	0	0
02/06/2016	30/06/2016	29	30.81	0	10.191.266,22	217.550,35	10.408.816,58	0	4.989.731,34	15.180.997,56	0	0
01/07/2016	01/07/2016	1	32.01	214.000.00	10.405.266,22	7.919,78	10.413.186,00	0	4.997.651,12	15.402.917,34	0	0
02/07/2016	18/07/2016	17	32.01	0	10.405.266,22	134.636,27	10.539.902,49	0	5.132.267,39	15.537.553,61	0	0
19/07/2016	19/07/2016	1	32.01	0	9.920.873,39	7.919,78	9.928.793,17	5.624.600,00	0	9.920.873,39	5.140.207,17	484.392,83
20/07/2016	31/07/2016	12	32.01	0	9.920.873,39	90.613,13	10.011.486,52	0	90.613,13	10.011.486,52	0	0
01/08/2016	01/08/2016	1	32.01	214.000.00	10.134.873,39	7.713,98	10.142.587,37	0	98.327,10	10.233.200,49	0	0
02/08/2016	31/08/2016	30	32.01	0	10.134.873,39	231.419,28	10.366.292,67	0	329.746,38	10.464.619,77	0	0
01/09/2016	01/09/2016	1	32.01	214.000.00	10.348.873,39	7.876,86	10.356.750,25	0	337.623,24	10.686.496,63	0	0

02/09/2016	30/09/2016	29	32.01	0	10,340,873.39	223,423.69	10,577,302.26	0	546,052.13	10,914,925.52	0	0
30/09/2016	30/09/2016	0	32.01	10,000.00	10,358,873.39	0	10,358,873.39	0	546,052.13	10,924,925.52	0	0
01/10/2016	01/10/2016	1	32.99	214,000.00	10,572,873.39	8,260.67	10,581,134.06	0	574,312.80	11,147,186.20	0	0
02/10/2016	31/10/2016	30	32.99	0	10,572,873.39	247,820.19	10,820,693.58	0	822,132.99	11,395,006.38	0	0
01/11/2016	01/11/2016	0	32.99	214,000.00	10,786,873.39	0	10,786,873.39	0	822,132.99	11,609,006.38	0	0
01/11/2016	01/11/2016	0	32.99	207,000.00	10,993,873.39	0	10,993,873.39	0	822,132.99	11,816,006.38	0	0
01/11/2016	30/11/2016	30	32.99	0	10,993,873.39	257,668.11	11,251,541.50	0	1,079,821.10	12,073,694.49	0	0
01/12/2016	01/12/2016	1	32.99	214,000.00	11,207,873.39	8,756.80	11,216,630.20	0	1,088,577.40	12,296,451.30	0	0
02/12/2016	26/12/2016	25	32.99	0	11,207,873.39	218,920.09	11,426,793.48	0	1,507,497.99	12,515,371.39	0	0
27/12/2016	27/12/2016	1	32.99	0	11,207,873.39	8,756.80	11,216,630.20	780,000.00	536,254.80	11,744,128.19	780,000.00	0
28/12/2016	31/12/2016	4	32.99	0	11,207,873.39	35,027.21	11,242,900.61	0	571,282.01	11,779,155.40	0	0
01/01/2017	01/01/2017	0	33.51	229,000.00	11,436,873.39	0	11,436,873.39	0	571,282.01	12,005,155.40	0	0
01/01/2017	01/01/2017	0	33.51	3,000.00	11,439,873.39	0	11,439,873.39	0	571,282.01	12,011,155.40	0	0
01/01/2017	26/01/2017	26	33.51	0	11,439,873.39	235,602.99	11,675,476.38	0	806,865.01	12,246,758.40	0	0
27/01/2017	27/01/2017	1	33.51	0	11,439,873.39	9,061.65	11,448,935.05	738,008.00	77,938.66	11,517,812.05	738,008.00	0
28/01/2017	31/01/2017	4	33.51	0	11,439,873.39	36,246.61	11,476,120.01	0	114,185.27	11,554,058.66	0	0
01/02/2017	01/02/2017	0	33.51	229,000.00	11,668,873.39	0	11,668,873.39	0	114,185.27	11,783,058.66	0	0
01/02/2017	01/02/2017	0	33.51	340,000.00	11,998,873.39	0	11,998,873.39	0	114,185.27	12,113,058.66	0	0
01/02/2017	12/02/2017	12	33.51	0	11,998,873.39	114,053.33	12,112,926.72	0	228,238.60	12,227,111.99	0	0
13/02/2017	13/02/2017	1	33.51	0	11,472,716.43	9,504.44	11,482,220.86	763,900.00	0	11,472,716.43	237,743.04	526,156.96
14/02/2017	08/02/2017	15	33.51	0	11,472,716.43	136,315.03	11,609,031.47	0	136,315.03	11,609,031.47	0	0
01/03/2017	01/03/2017	0	33.51	229,000.00	11,701,716.43	0	11,701,716.43	0	136,315.03	11,835,031.47	0	0
01/03/2017	01/03/2017	0	33.51	6,000.00	11,707,716.43	0	11,707,716.43	0	136,315.03	11,844,031.47	0	0
01/03/2017	13/03/2017	13	33.51	0	11,707,716.43	120,559.60	11,828,276.03	0	256,874.63	11,964,591.06	0	0
14/03/2017	14/03/2017	1	33.51	0	11,194,669.88	9,273.82	11,203,943.69	779,195.00	0	11,194,669.88	266,146.44	513,046.56
15/03/2017	21/03/2017	17	33.51	0	11,194,669.88	150,746.23	11,345,416.10	0	150,746.23	11,345,416.10	0	0
01/04/2017	01/04/2017	1	33.5	229,000.00	11,423,669.88	9,045.30	11,432,715.18	0	159,751.53	11,593,461.40	0	0
02/04/2017	30/04/2017	29	33.5	0	11,423,669.88	262,313.68	11,685,983.56	0	422,105.20	11,845,775.08	0	0
01/05/2017	01/05/2017	1	33.5	229,000.00	11,652,669.88	9,226.62	11,661,896.50	0	431,331.83	12,084,001.71	0	0
02/05/2017	14/05/2017	13	33.5	0	11,652,669.88	119,946.09	11,772,615.97	0	551,277.92	12,203,947.79	0	0
15/05/2017	15/05/2017	1	33.5	0	11,433,979.42	9,226.62	11,443,206.04	779,195.00	0	11,433,979.42	560,504.54	218,690.46
16/05/2017	31/05/2017	16	33.5	0	11,433,979.42	144,855.40	11,578,834.81	0	144,855.40	11,578,834.81	0	0
01/06/2017	01/06/2017	1	33.5	229,000.00	11,662,979.42	9,234.79	11,672,214.20	0	154,090.18	11,817,069.60	0	0
02/06/2017	20/06/2017	19	33.5	0	11,662,979.42	175,460.92	11,838,440.34	0	329,551.11	11,992,530.52	0	0
21/06/2017	21/06/2017	1	33.5	0	11,528,515.31	9,234.79	11,537,750.09	473,250.00	0	11,528,515.31	338,785.89	134,464.11
22/06/2017	30/06/2017	9	33.5	0	11,528,515.31	82,154.85	11,610,670.15	0	82,154.85	11,610,670.15	0	0
01/07/2017	01/07/2017	1	32.97	229,000.00	11,757,515.31	9,182.61	11,766,697.91	0	91,337.45	11,848,852.76	0	0
02/07/2017	29/07/2017	22	32.97	0	11,757,515.31	302,017.35	11,959,532.66	0	293,354.81	12,050,870.11	0	0
24/07/2017	24/07/2017	1	32.97	0	11,286,802.72	9,182.61	11,295,985.33	773,250.00	0	11,286,802.72	302,537.41	470,712.59
25/07/2017	31/07/2017	7	32.97	0	11,286,802.72	61,704.87	11,348,507.59	0	61,704.87	11,348,507.59	0	0
01/08/2017	01/08/2017	1	32.97	229,000.00	11,515,802.72	8,993.83	11,524,796.55	0	70,698.70	11,586,501.42	0	0
02/08/2017	13/08/2017	12	32.97	0	11,515,802.72	107,925.96	11,623,728.68	0	178,624.65	11,694,427.37	0	0

150

14/08/2017	14/08/2017	1	32,97	0	10.930.171,20	3.993,83	10.939.165,03	773.250,00	0	10.930.171,20	167.618,48	585.631,52
15/08/2017	31/08/2017	17	32,97	0	10.930.171,20	145.119,69	11.075.290,89	0	145.119,69	11.075.290,89	0	0
01/09/2017	19/09/2017	19	32,97	0	10.930.171,20	162.192,59	11.092.363,79	0	307.312,28	11.237.483,48	0	0
19/09/2017	19/09/2017	0	32,97	0	10.604.238,48	0	10.604.238,48	633.245,00	0	10.604.238,48	307.312,28	325.932,72
20/09/2017	30/09/2017	11	32,97	0	10.604.238,48	91.100,89	10.695.339,37	0	91.100,89	10.695.339,37	0	0
01/10/2017	31/10/2017	31	31,73	0	10.604.238,48	248.259,99	10.852.498,47	0	339.360,88	10.943.599,36	0	0
31/10/2017	31/10/2017	0	31,73	0	10.170.354,36	0	10.170.354,36	773.245,00	0	10.170.354,36	339.360,88	433.884,12
01/11/2017	27/11/2017	27	31,44	0	10.170.354,36	205.748,57	10.376.102,93	0	205.748,57	10.376.102,93	0	0
27/11/2017	27/11/2017	0	31,44	0	9.602.857,93	0	9.602.857,93	773.245,00	0	9.602.857,93	205.748,57	567.496,43
28/11/2017	30/11/2017	3	31,44	0	9.602.857,93	21.585,33	9.624.443,26	0	21.585,33	9.624.443,26	0	0
01/12/2017	13/12/2017	13	31,16	0	9.602.857,93	92.793,48	9.695.651,41	0	114.378,82	9.717.236,74	0	0
13/12/2017	13/12/2017	0	31,16	0	8.900.482,74	0	8.900.482,74	816.754,00	0	8.900.482,74	114.378,82	702.375,18
14/12/2017	31/12/2017	18	31,16	0	8.900.482,74	119.085,72	9.019.568,46	0	119.085,72	9.019.568,46	0	0
01/01/2018	19/01/2018	19	31,04	0	8.900.482,74	125.277,18	9.025.759,92	0	244.362,90	9.144.845,64	0	0
19/01/2018	19/01/2018	0	31,04	0	8.328.061,64	0	8.328.061,64	816.784,00	0	8.328.061,64	244.362,90	572.421,10
20/01/2018	31/01/2018	12	31,04	0	8.328.061,64	74.033,79	8.402.095,43	0	74.033,79	8.402.095,43	0	0
01/02/2018	28/02/2018	28	31,52	0	8.328.061,64	175.083,23	8.503.144,87	0	249.117,02	8.577.178,66	0	0
01/03/2018	16/03/2018	16	31,02	0	8.328.061,64	98.669,89	8.426.731,54	0	347.786,91	8.675.848,56	0	0
16/03/2018	16/03/2018	0	31,02	0	7.638.279,56	0	7.638.279,56	1.037.569,00	0	7.638.279,56	347.786,91	689.782,09
17/03/2018	31/03/2018	15	31,02	0	7.638.279,56	84.841,35	7.723.120,90	0	84.841,35	7.723.120,90	0	0
01/04/2018	23/04/2018	23	30,72	0	7.638.279,56	128.985,91	7.767.265,46	0	213.827,25	7.852.106,81	0	0
23/04/2018	23/04/2018	0	30,72	0	7.035.321,81	0	7.035.321,81	816.785,00	0	7.035.321,81	213.827,25	602.957,75
24/04/2018	30/04/2018	7	30,72	0	7.035.321,81	36.157,71	7.071.479,52	0	36.157,71	7.071.479,52	0	0
01/05/2018	25/05/2018	25	30,66	0	7.035.321,81	128.913,28	7.164.235,09	0	165.070,99	7.200.392,80	0	0
25/05/2018	25/05/2018	0	30,66	0	6.383.605,80	0	6.383.605,80	816.787,00	0	6.383.605,80	165.070,99	651.716,01
26/05/2018	31/05/2018	6	30,66	0	6.383.605,80	28.073,14	6.411.678,94	0	28.073,14	6.411.678,94	0	0
01/06/2018	24/06/2018	24	30,42	0	6.383.605,80	111.520,29	6.495.126,09	0	139.593,43	6.523.199,23	0	0
24/06/2018	24/06/2018	0	30,42	0	5.706.415,23	0	5.706.415,23	816.784,00	0	5.706.415,23	139.593,43	677.190,57
25/06/2018	30/06/2018	6	30,42	0	5.706.415,23	24.922,48	5.731.337,70	0	24.922,48	5.731.337,70	0	0
01/07/2018	31/07/2018	31	30,05	0	5.706.415,23	127.369,57	5.833.784,80	0	152.292,05	5.858.707,28	0	0
01/08/2018	16/08/2018	16	29,91	0	5.706.415,23	65.479,14	5.771.894,37	0	217.771,19	5.924.186,42	0	0
16/08/2018	16/08/2018	0	29,91	0	5.107.402,42	0	5.107.402,42	816.784,00	0	5.107.402,42	217.771,19	599.012,81
17/08/2018	31/08/2018	15	29,91	0	5.107.402,42	54.942,82	5.162.345,24	0	54.942,82	5.162.345,24	0	0
01/09/2018	17/09/2018	17	29,72	0	5.107.402,42	61.910,94	5.169.313,36	0	116.853,76	5.224.256,16	0	0
17/09/2018	17/09/2018	0	29,72	0	4.457.472,18	0	4.457.472,18	766.784,00	0	4.457.472,18	116.853,76	649.930,24
18/09/2018	30/09/2018	13	29,72	0	4.457.472,18	41.319,06	4.498.791,23	0	41.319,06	4.498.791,23	0	0
01/10/2018	24/10/2018	24	29,45	0	4.457.472,18	75.670,19	4.533.142,37	0	116.989,25	4.574.461,42	0	0
24/10/2018	24/10/2018	0	29,45	0	3.744.709,42	0	3.744.709,42	829.752,00	0	3.744.709,42	116.989,25	712.762,75
25/10/2018	31/10/2018	7	29,45	0	3.744.709,42	18.541,34	3.763.250,76	0	18.541,34	3.763.250,76	0	0
01/11/2018	30/11/2018	30	29,24	0	3.744.709,42	78.962,81	3.823.672,23	0	97.504,15	3.842.213,57	0	0
30/11/2018	30/11/2018	0	29,24	0	3.102.363,57	0	3.102.363,57	739.850,00	0	3.102.363,57	97.504,15	642.345,85
01/12/2018	26/12/2018	26	29,1	0	3.102.363,57	56.464,45	3.158.828,02	0	56.464,45	3.158.828,02	0	0

26/12/2018	26/12/2018	0	29.1	0	2,367,628.02	0	2,367,628.02	791,200.00	0	2,367,628.02	56,464.45	734,735.55
27/12/2018	31/12/2018	5	29.1	0	2,367,628.02	8,286.91	2,375,914.93	0	8,286.91	2,375,914.93	0	0
01/01/2019	23/01/2019	23	28.74	0	2,367,628.02	37,702.88	2,405,330.90	0	45,989.79	2,413,617.81	0	0
23/01/2019	23/01/2019	0	28.74	0	1,622,417.81	0	1,622,417.81	791,200.00	0	1,622,417.81	45,989.79	745,210.21
24/01/2019	31/01/2019	8	28.74	0	1,622,417.81	8,986.40	1,631,404.21	0	8,986.40	1,631,404.21	0	0
01/02/2019	25/02/2019	25	29.55	0	1,622,417.81	28,779.98	1,651,197.79	0	37,766.38	1,660,184.19	0	0
25/02/2019	25/02/2019	0	29.55	0	793,902.19	0	793,902.19	866,282.00	0	793,902.19	37,766.38	858,515.62
26/02/2019	28/02/2019	3	29.55	0	793,902.19	1,689.96	795,592.15	0	1,689.96	795,592.15	0	0
01/03/2019	31/03/2019	31	29.06	0	793,902.19	17,204.59	811,106.78	0	18,894.55	812,796.74	0	0
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	0	793,902.19	16,611.65	810,513.84	0	35,506.20	829,408.39	0	0
01/05/2019	02/05/2019	2	29.01	0	793,902.19	1,108.46	795,010.65	0	36,614.65	830,516.84	0	0
02/05/2019	02/05/2019	0	29.01	0	793,902.19	0	0	865,750.00	0	0	0	793,902.19
03/05/2019	31/05/2019	29	29.01	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01/07/2019	30/07/2019	30	28.92	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TOTAL ABONOS	\$28,495,638.00
SALDO A FAVOR DDO	\$35,233.00

151



152

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C.,

15 AGO 2019

Rad. 11001-41-89-066-2013-01437-00

En atención a la solicitud que antecede, y revisada la totalidad del expediente, advierte el Despacho que de conformidad con el Artículo 132 de la Ley 1564 de 2012, debe adoptarse una medida de saneamiento en cuanto a la liquidación del crédito aprobada por este despacho judicial mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2017.

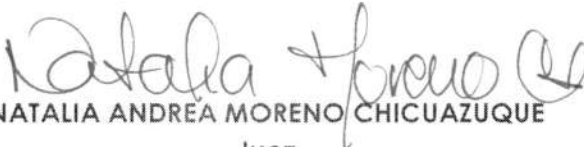
Lo anterior como quiera que mediante el auto en mención fue aprobada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por un valor de \$20.419.061, sin embargo la allegada por el extremo actor (fls 79 a 83), suma en total un valor de \$34.053.886, al 30 de junio de 2017, y la aportada por la demandada arroja una cifra de \$19.112.489., al mes de octubre de 2017.

Habida cuenta, de la anterior disparidad de cifras, el Juzgado procedió a elaborar una nueva liquidación del crédito partiendo de los valores relacionados en el mandamiento de pago de fecha 5 de febrero del año 2014 e incrementando las cuotas de administración certificadas por la parte demandante hasta el mes de agosto de 2017, y aplicando los abonos realizados por el demandado; por tanto dicho guarismo se calculó hasta el 30 de julio del corriente año, arrojando como saldo a favor de la parte demandada la suma de \$35.233.

Conforme a lo anterior el Juzgado decide:

- 1.- Aprobar la liquidación del crédito, por la suma de \$35.233, en favor de la parte demandada, conforme la operación anexa.
- 2.- El Juzgado se aparta de los efectos jurídicos del proveído de fecha 6 de diciembre de 2017.
- 3.- Cumplido el anterior término, retórnese las presentes diligencias al Despacho a fin de decir lo correspondiente a la entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

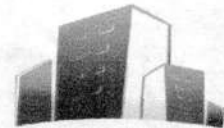

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
16 AGO. 2019
Bogotá D.C., _____ de la
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. _____
fecha. _____
Yenisi Alexandra Vidales Vergara

- 3 SEP 2019

DESPECHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIOS
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE DECHORADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON SIN
CON EL ANTERIOR AVISO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA





153

**CERTIFICACION ESTADO DE CUENTA
DEL 1 AGOSTO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO 2018
APARTAMENTO 502 TORRE 32**

Yo **BLANCA INES TOVAR OROZCO**, En calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D P.H., CON NIT. 830.135.824-3** me permito certificar que una vez revisados los registros contables se evidencian que los montos correspondientes a las cuotas de administración del Apartamento 502 de la torre 30 de propiedad de la **Señora MARIELA MANTILLA**, con cedula No. 41.609.334, Correspondientes desde al 1 de agosto de 2017 al 31 de Agosto /19 a continuación se detallan.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
01-ago-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
01-sep-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
01-oct-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
01-nov-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
01-dic-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
01-ene-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
01-feb-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
01-feb-18	RETROACTIVO ENERO -2018	12.000
01-mar-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-abr-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-may-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-jun-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-jul-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-ago-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-sep-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-oct-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-nov-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-dic-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
01-ene-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
01-feb-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
01-feb-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
01-mar-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
01-abr-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
01-may-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000



01-jun-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
01-jul-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
01-ago-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
	TOTAL	6.275.000

Atentamente,

BLANCA INES TOVAR OROZCO
Representante Legal
C.C 41.792.897 de Bogotá



15

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 004 del 08 de Enero de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 78 D # 10 D - 37 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 8798 del 02 de Noviembre de 1993, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-1335250.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 13 de Marzo de 2019 se eligió a:

BLANCA INES TOVAR OROZCO con CÉDULA DE CIUDADANIA 41792897, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Mayo de 2019 al 30 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 192 de fecha 13/03/2019, siendo este consejo elegido por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No. 31 del 03/03/2019 En su efecto se genera representación Legal SECR SE ELABORA 07/05/2019 radicado No. 2019581008775-2

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195830177531

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 04/09/2019 06:06 PM

Página 1 de 1

PROCESO 20131437

DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADO MARIELA MANTILLA

Distribución Abonos

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/08/2017	31/08/2017	31	49.45	193,767.00	193,767.00	8,305.51	202,072.51	0.00	8,305.51	193,767.00	202,072.51	0	0
01/09/2017	30/09/2017	30	49.45	229,000.00	422,767.00	17,524.73	440,291.73	0.00	25,830.24	422,767.00	448,597.24	0	0
01/10/2017	31/10/2017	31	47.59	229,000.00	651,767.00	26,865.48	678,632.48	0.00	52,695.72	651,767.00	704,462.72	0	0
01/11/2017	30/11/2017	30	47.59	229,000.00	880,767.00	35,110.58	915,877.58	0.00	87,806.30	880,767.00	968,573.30	0	0
01/12/2017	31/12/2017	31	47.59	229,000.00	1,109,767.00	45,743.99	1,155,510.99	0.00	133,550.29	1,109,767.00	1,243,317.29	0	0
01/01/2018	31/01/2018	31	46.56	229,000.00	1,338,767.00	53,965.93	1,392,732.93	0.00	187,516.22	1,338,767.00	1,526,283.22	0	0
01/02/2018	28/02/2018	28	46.56	241,000.00	1,579,767.00	57,407.46	1,637,174.46	0.00	244,923.68	1,579,767.00	1,824,690.68	0	0
01/03/2018	31/03/2018	31	46.56	241,000.00	1,820,767.00	73,395.43	1,894,162.43	0.00	318,319.11	1,820,767.00	2,139,086.11	0	0
01/04/2018	30/04/2018	30	46.08	241,000.00	2,061,767.00	79,533.74	2,141,300.74	0.00	397,852.85	2,061,767.00	2,459,619.85	0	0
01/05/2018	31/05/2018	31	46.08	241,000.00	2,302,767.00	91,849.75	2,394,616.75	0.00	489,702.60	2,302,767.00	2,792,469.60	0	0
01/06/2018	30/06/2018	30	44.58	241,000.00	2,543,767.00	94,876.06	2,638,643.06	0.00	584,578.66	2,543,767.00	3,128,345.66	0	0
01/07/2018	31/07/2018	31	44.58	241,000.00	2,784,767.00	107,392.83	2,892,159.83	0.00	691,971.49	2,784,767.00	3,476,738.49	0	0
01/08/2018	31/08/2018	31	44.58	241,000.00	3,025,767.00	116,686.85	3,142,453.85	0.00	808,658.34	3,025,767.00	3,834,425.34	0	0
01/09/2018	30/09/2018	30	44.17	241,000.00	3,266,767.00	120,701.79	3,387,468.79	0.00	929,360.13	3,266,767.00	4,196,127.13	0	0
01/10/2018	31/10/2018	31	40.86	241,000.00	3,507,767.00	123,796.45	3,631,563.45	0.00	1,053,156.58	3,507,767.00	4,560,923.58	0	0
01/11/2018	30/11/2018	30	40.86	241,000.00	3,748,767.00	127,962.03	3,876,729.03	0.00	1,181,118.61	3,748,767.00	4,929,885.61	0	0
01/12/2018	31/12/2018	31	40.86	241,000.00	3,989,767.00	140,807.23	4,130,574.23	0.00	1,321,925.84	3,989,767.00	5,311,692.84	0	0
01/01/2019	31/01/2019	31	44.77	500,000.00	4,489,767.00	173,896.71	4,663,663.71	0.00	1,495,822.55	4,489,767.00	5,985,589.55	0	0
01/02/2019	28/02/2019	28	44.77	500,000.00	4,989,767.00	174,237.16	5,164,004.16	0.00	1,670,059.71	4,989,767.00	6,659,826.71	0	0
01/03/2019	31/03/2019	31	44.77	500,000.00	5,489,767.00	212,628.50	5,702,395.50	0.00	1,882,688.21	5,489,767.00	7,372,455.21	0	0
01/04/2019	30/04/2019	30	29.05	250,000.00	5,739,767.00	138,640.15	5,878,407.15	0.00	2,021,328.36	5,739,767.00	7,761,095.36	0	0
01/05/2019	31/05/2019	31	28.98	250,000.00	5,989,767.00	149,196.38	6,138,963.38	0.00	2,170,524.74	5,989,767.00	8,160,291.74	0	0
01/06/2019	30/06/2019	30	42.66	250,000.00	6,239,767.00	222,533.58	6,462,300.58	0.00	2,393,058.32	6,239,767.00	8,632,825.32	0	0
01/07/2019	31/07/2019	31	43.38	250,000.00	6,489,767.00	243,416.34	6,733,183.34	0.00	2,636,474.66	6,489,767.00	9,126,241.66	0	0
01/08/2019	31/08/2019	31	43.47	250,000.00	6,739,767.00	253,327.16	6,993,094.16	0.00	2,889,801.82	6,739,767.00	9,629,568.82	0	0
01/09/2019	06/09/2019	6	43.38		6,739,767.00	48,204.03	6,787,971.03	0.00	2,938,005.85	6,739,767.00	9,677,772.85	0	0



PROCESO	20131437
DEMANDANTE	CASTILLA REAL ETAPA III D
DEMANDADO	MARIELA MANTILLA

												Distribución Abonos	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL

RESUMEN LIQUIDACION

SALDO CAPITAL	6,739,767.00
SALDO INTERESES	2,938,005.85
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	9,677,772.85
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

NUBIA YARA MARTIN

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	0.00

FECHA ELABORACION LIQUIDACION viernes, 06 de septiembre de 2019



Superior Tribunal
de Justicia

Juzgado 65 de Paz y Causas y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.C.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

23 ENE 2020

LISTA DE FECHA

SECRETARIA

Dra.

HB

ADRIANA MARIBEL PANTOJA
Abogada
Calle 12 b No. 6-58 oficina 204 de Bogotá
pantojaabogadosasociados@hotmail.com
Teléfono 3142046090

Señor

JUEZ SESENTA y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1437

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA 3D

DEMANDADO: MARIELA MANTILLA

NUBIA YARA MARTIN, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar ACTUALIZACION de la LIQUIDACION DE CREDITO, aclarando que la cuota causada del 1 al 30 de agosto de 2017, por valor de \$229.000 m/cte, y se le restó, el valor de \$35.233 m/cte, saldo a favor que corresponde al demandado, tal y como lo indicó el despacho en auto del quince de agostos de dos mil diecinueve.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,


NUBIA YARA MARTIN

C.C/ 39.639.915 de Bogotá

T.P. 125.890 del C.S de la J.

33972 6SEP'19 PM 4:52

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



Se anexa memorial.
Con expediente al.
Despacho
9/sep/2019.



159

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2013-01437-00

No se tiene en cuenta la actualización de la liquidación aportada por la parte demandante, como quiera que hasta la fecha en que se liquidó la obligación en relación con las cuotas de administración certificadas hasta el día en que se aprobó la liquidación del crédito esto es 15 de agosto de 2019, está se encontraba cancelada y con un saldo a favor del demandado.

Téngase en cuenta, que se libró mandamiento de pago por la expensas comunes adeudadas por el actor, las cuales comprendían el periodo del mes de noviembre de 2010 al mes de octubre de 2013, posteriormente con fecha 30 de agosto de 2017, se allegó una nueva certificación de cuotas (fls 105 a 108), comprendiendo dicha data hasta el mes de agosto del año 2017, es así como se presentaron las liquidaciones del crédito, siendo aprobada la efectuada por el Juzgado mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019, sin que fuera objeto de recurso alguno y quedando en firme.

Dicho lo anterior, tampoco es procedente por extemporánea la nueva certificación de cuotas, pues hasta el mes de agosto de 2019, quedó saldada la obligación aquí ejecutada la cual comprendía las expensas de administración a partir del mes de noviembre de 2010 hasta el mes de agosto de 2017, por ende era obligación del despacho atender la ejecución hasta su pago lo que en efecto sucedió como ya se explicó.

Téngase en cuenta que transcurrió más de 2 años, sin que la administración del conjunto y su apoderado aportara la nueva certificación de la obligación y solo hasta la aprobación de la liquidación es que recordaron su deber.

En virtud de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL TERCERA ETAPA "SECTOR D"** contra **MARIELA MANTILLA CASTILLO**., por pago total de la obligación por las cuotas de administración generadas hasta el mes de agosto del año 2017.

SEGUNDO: DECRETAR de ser procedente el levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Líbrese los oficios pertinentes y de



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

los mismos hágase entrega a la parte demandada. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó.

TERCERO: Por secretaría entréguese los depósitos judiciales obrantes en el proceso hasta el 2 de mayo de 2019.

CUARTO: DESGLOSAR los documentos base de la acción y hágase entrega de los mismos la parte demandada con las constancias de rigor.

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE ()


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Juez

J.R

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 144 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

35 11:51:09
34652 30SEP'19 AM 9:58

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013 -1437

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora y encontrándome en términos de ley, me permito interponer el RECURSO DE REPOSICION EN SUNSIDIO APELACION contra el auto calendado el 24 de Septiembre de 2019 y notificado por estado del 25 de Septiembre de 2019 por medio del cual se procede a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

PETICION

Solicito, Revocar la decisión tomada por el Despacho, en el sentido de TERMINAR EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, tomando como base una Liquidación del Crédito elaborada por el despacho y basada en un yerro, consistente en incluir unas cuotas de administración sin previa certificación de la obligación, con vacíos que generan detrimento patrimonial para el demandante y sin tener en cuenta la actualización del crédito presentada por la parte actora.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

La parte actora, solicito al despacho se aclarara el auto calendado el 6 de Diciembre de 2017, en el cual se negó la objeción presentada por la pasiva a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la actora, se aprobó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la actora, pero por error involuntario del despacho se tuvo como base la presentada por la parte demandada para efectos del pago de los abonos que hace la parte demanda, más no se tuvo en cuenta la presentada por la parte actora, el despacho mediante auto calendado el 15 de Agosto de 2019 y conforme a las facultades que le otorga el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012, adopta la medida de saneamiento con respecto a la liquidación del crédito, resuelve elaborar nuevamente la liquidación oficial del crédito, partiendo de los valores aprobados por el mandamiento de pago, calendado el 5 de Febrero de 2014, incluyendo las cuotas de administración certificadas por la parte actora hasta el mes de Agosto de 2017, aplicando los abonos realizados por el demandado, cuando la parte actora revisa la liquidación del crédito efectuada por el despacho, la encuentra acorde a la inicial, debido a que como se puede observar en la casilla del capital se aplicó y se adjudicó valor hasta la cuota del mes de Julio de 2017, cuotas que se encuentran certificadas por la REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL SECTOR III D, y desde la cuota del mes de agosto del 2017, hasta la cuota del mes de agosto de 2019, le asigna el valor al capital de 0,



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

por no encontrarse certificadas esas cuotas y la parte actora interpreta que la nueva liquidación se encuentra ajustada a derecho y que el sistema adjudica el valor 0 por defecto, pero no que el despacho presume que esas cuotas se encuentran canceladas, y procede a presentar la actualización del crédito, partiendo de la cuota del mes de agosto de 2017 hasta la cuota del mes de agosto del 2019 y descontando el valor a favor que certifica el despacho que tiene el demandado por valor de \$35.233.00.

El Despacho mediante auto calendarado el 24 de Septiembre de 2019 y notificado el 25 de Septiembre de 2019, se pronuncia de forma negativa frente a la solicitud de actualización del crédito por las cuotas de administración causadas y no pagadas desde el mes de Agosto de 2017 a Agosto de 2019, argumentando que “SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO POR LA EXPENSAS COMUNES ADEUDADAS POR EL ACTOR, LAS CUALES COMPRENDIAN EL PERIODO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 AL MES DE OCTUBRE DE 2013, POSTERIORMENTE CON FECHA 30 DE AGOSTOS DE 2017, SE ALLEGO UNA NUEVA CERTIFICACION DE CUOTAS (FLS 105 A 108) COMPRENDIENDO DICHA DATA HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2017, ES ASÍ COMO SE PRESENTARON LAS LIQUIDACIONES DEL CREDITO, SIENDO APROBADA LA EFECTUADA POR EL JUZGADO MEDIANTE AUTO DEL 15 DE AGOSTO DE 2019, SIN QUE FUERA OBJETO DE RECURSO ALGUNO Y QUEDANDO ENFIRME” (negrilla, mayúscula y subrayado fuera de texto), nótese como el despacho en su argumentación ratifica que las cuotas certificadas están hasta el mes de Agosto de 2017, pero procede el despacho a negar la actualización del crédito solicitado por la actora, argumentando que las cuotas reclamadas en esta nueva certificación, fueron incorporadas y liquidadas en la liquidación efectuada por el despacho mediante auto del 15 de Agosto de 2019, en la cual le adjudico un valor de 0 al capital y a los intereses de cada una de las cuotas causadas desde agosto del 2017 a Agosto del 2019, mal haría el despacho en terminar un proceso por pago total de la obligación, en el cual se demuestra y prueba que las cuotas causadas desde el mes de Agosto del 2017 a Agosto del 2019, se encuentran en mora y que como lo manifiesta el despacho, no han sido certificadas por la ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D.

Así, mismo es de acotar que el despacho, manifiesta que la solicitud de actualización del crédito es extemporánea porque las cuotas de administración hasta el mes de agosto de 2019, se encuentran saldadas, hecho que no es cierto, porque, reitero que las cuotas de administración del mes de Agosto de 2017 al mes de Agosto de 2019, no se encuentran certificadas dentro del proceso de la referencia, requisito indispensable para la elaboración de la liquidación ya sea por parte del despacho o de las partes, ni tampoco pagadas por la parte demandada y mucho menos tenidas en cuenta en la liquidación realizada por el despacho ya que no se les atribuye el valor correspondiente a cada una y por obvias razones, no se puede presumir el pago.

En cuanto a la manifestación del despacho de la no actualización del crédito por más de dos años, esta tampoco es una justificación valedera para que se proceda a terminar un proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ya que en ninguna parte la ley establece los plazos para la presentación de las actualizaciones del crédito, aunado a que el proceso se encontraba vigente debido a que la parte demandada viene cancelando la obligación por cuotas.

Al tomar esta decisión, desconoce el despacho, que el mandamiento de pago fue emitido reconociendo las cuotas futuras que se llegaren a causar y no pagar por parte de la demandada, como su cede en este caso, en donde las cuotas del mes de



162

ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

Agosto de 2017 al mes de Agosto de 2019 se han causado después de haber emitido el mandamiento de pago y obviamente a la fecha de la emisión del mandamiento de pago eran inciertas de que se iban a causar, toda vez que las cuotas de administración son aprobadas mediante asamblea general de copropietarios con la finalidad de suplir necesidades de mantenimiento, cuidado de los bienes y que deben ser canceladas por todos los propietarios, ya que se benefician de las obras realizadas.

Por lo tanto al no acceder a darle trámite a la actualización de la liquidación del crédito de las cuotas causadas desde el mes de Agosto de 2017 a Agosto de 2019, presentada por la parte actora, se estará premiando al moroso, generando detrimento patrimonial a la copropiedad y un desgaste procesal al tener que iniciar una nueva demandada por estas sumas de dinero que no puede dejar de percibir la copropiedad.

Es por esto que reitero mi solicitud de REVOCAR, el auto calendado el 24 de Septiembre de 2019 y notificado por estado del 25 de Septiembre de 2019, en el sentido de NO TERMINAR EL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION, BASADO EN UNA LIQUIDACIÓN CON YERRO DEL DESPACHO, y proceder a darle trámite a la actualización del crédito solicitado por la actora.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas el mandamiento de pago y las que reposan dentro del expediente,

ANEXOS

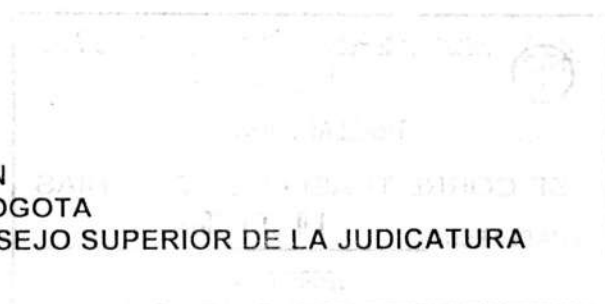
Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite de la investigación correspondiente.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN
C.C.39.639.915 DE BOGOTA
T.P.125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA





Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C.

Secretaría de la Judicatura

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA 10 OCT 2019

SECRETARIA



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013-1437
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito solicitarle al despacho, se proceda a DECRETAR LA NULIDAD del auto calendado el 15 de Agosto de 2019 por ilegal, toda vez que en él se procede hacer la liquidación del crédito y se incluyen las cuotas de administración causadas desde el mes de Agosto de 2017 hasta el mes de Agosto de 2019, presumiendo un capital e intereses de valor 0, y sin la debida certificación expedida por la Representante Legal de la parte actora y en su defecto se proceda a realizar la corrección del yerro cometido por el despacho y que de permanecer genera una violación al derecho patrimonial de la parte actora.

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN
C.C.39.639.915 DE BOGOTA
T.P.125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

34654 30SEP19 AM 9:58

22 OCT 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE SECCIONADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



• Recuso defensorial
• Solicitar nulidad.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-01437-00

I. ASUNTO POR TRATAR.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y la concesión de la alzada interpuesto por la apoderada del conjunto residencial demandante, contra el auto fechado 24 de septiembre de 2019, a través del cual se dio por terminado el proceso por el pago total de la obligación.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Señaló la impugnante que la decisión del Despacho de dar por terminado el proceso le genera un detrimento patrimonial injustificado a la agrupación de vivienda que representa, pues a diferencia de lo expuesto en el auto atacado, la demandada aún adeuda las cuotas de administración causadas desde el mes de agosto del año 2017 al mes de agosto del año 2019, como consta en la certificación de deuda allegada al expediente el 6 de septiembre de 2019, la cual no fue considerada por el Juzgado al momento de concluir el juicio por pago, aduciendo su extemporaneidad.

Agregó la inconforme, que la ley no establece un plazo en el que deba actualizarse el crédito, ello aunado a que para el momento en que aportó la certificación de deuda renovada, el proceso se encontraba activo y la demandada venía cancelando la deuda por cuotas, luego, no era propio finalizar la ejecución máxime teniendo por saldada una deuda que aún subsiste.

III. CONSIDERACIONES.

1. Sabido es en la judicatura que el recurso de reposición es el mecanismo de defensa a través del cual las partes pueden manifestar

al juez que emitió determinada providencia las inconformidades que tienen frente a las decisiones allí contenidas, a efectos de que sea el mismo funcionario quien verifique los fundamentos de su determinación, y de ser el caso, modifique la orden allí contenida.

Al analizar los fundamentos de la censura a la luz de las actuaciones militantes en el plenario, se advierte la prosperidad del mecanismo impugnatorio solicitado por las razones que pasan a exponerse;

En vigencia del Código Procedimiento Civil, el Conjunto Residencial Castilla Real III, Etapa D, solicitó de la jurisdicción librar orden de pago contra la señora Mariela Mantilla Castillo, por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias dejadas de cancelar desde el mes de noviembre del año 2010 al mes de octubre del año 2013 junto con los réditos pertinentes, además de las expensas de administración que se causaran durante el curso del proceso. Dicho pedimento fue acogido por el Juzgado de origen, el cual libró auto de apremio el 5 de febrero del año 2014 (Folios 20 y 21, C-1).

Posteriormente, en auto fechado 30 de noviembre de 2016 proferido bajo los lineamientos del Código General del Proceso, se ordenó seguir adelante con la ejecución contra la deudora, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago (Fol. 58, C-1).

En proveído de fecha 15 de agosto del año que avanza, el Despacho aprobó la liquidación de crédito que elaboró, la cual tuvo como corte el 30 de julio del año 2019 y arrojó un saldo a favor de la demandada por valor de \$35.233 pesos. (Folios 148 al 152, C-1).

El 6 de septiembre siguiente, la gestora judicial de la parte actora allegó al diligenciamiento certificación de deuda actualizada, con la que acreditó el no pago por parte de la demandada de las expensas de administración causadas a partir del mes de agosto del año 2017 hasta el mes de agosto del año 2019, y a su vez, con base en dicho documento actualizó la liquidación del crédito, calculó que arrojó un monto total a cargo de la ejecutada de \$9.677.772,85 de los cuales \$6.739.767 pesos obedecen de capital y \$2.938.005,85 a intereses moratorios (Folios 153 al 158, C-2).

En auto del 24 de septiembre de 2019, este despacho no tuvo en cuenta ni la certificación ni el cálculo actualizado del crédito aportado por la apoderada de la demandante, y en su lugar dio por terminado el juicio, considerando que para el momento en que se liquidó el crédito la apoderada en mención no había cumplido con el deber de renovar el título ejecutivo base de recaudo.

Como puede observarse, pese a que la procuradora judicial del conjunto residencial demandante certificó con anterioridad a la terminación del juicio, más cuotas dejadas de cancelar por la encartada, causadas a partir de la mensualidad hasta la que se liquidó el crédito, desacertó el Juzgado al haber dado por terminado el proceso por el pago total de la obligación a sabiendas de que la deuda aún no se había extinguido totalmente.

Lo anterior como quiera que, a la luz de lo previsto en el artículo 88 del C.G.P., norma aplicable a este asunto por expresa disposición del numeral 4º del artículo 625 ibídem; *"En la demanda sobre prestaciones periódicas podrá pedirse que se condene al demandado a las que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva"*, de manera que, librada como se encuentra la orden de pago contra la ejecutada por las expensas futuras y habiéndose seguido la ejecución en su contra, la parte demandante está en libertad de certificar durante el trámite procesal y aún con posterioridad al auto que dirimió la instancia, que la pasiva continúa adeudando cuotas de administración, ello con el propósito de que los efectos de la ejecución cubran toda la deuda de ser posible.

Además, en aplicación del principio de economía procesal, consistente en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad por parte de la administración de justicia, mal podría conminarse a la actora a iniciar una nueva ejecución, si a través de este trámite puede lograr renovar su crédito y de paso satisfacerlo, pues no puede dejarse de lado el hecho de que la deudora en este caso ha venido abonando constantemente a la deuda a su cargo.

Con todo, no está demás exhortar a la gestora judicial del extremo actor para que en lo sucesivo allegue al plenario, con la debida antelación, las certificaciones que demuestren la morosidad de su oponente en el pago de las cuotas de administración que se causen en el curso de la actuación.

Así las cosas, la Juez Sesenta y Seis (66) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto fechado 24 de septiembre de 2019 (Fol. 159, C-2), a través del cual se dio por terminado el presente asunto, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: De la actualización a la liquidación del crédito presentada por la gestora judicial de la parte actora (Folios 156 y 157, C-1), córrase traslado a la parte pasiva en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: En virtud al éxito del medio de impugnación propuesto, no habrá lugar a la concesión de la alzada.

NOTIFÍQUESE (2)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

*Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
D.C.
Secretaría*

Bogotá D.C., 16 de enero de 2020.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 003 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-400-30-26-2013-01437-00

Se RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad visible a folio 163 del plenario, presentada por la apoderada de la parte actora, como quiera que se funda en una causal distinta de las determinadas en el artículo 133 del C.G.P., ello acatando lo previsto en el inciso final del artículo 135 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá
Secretaría

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 003 de la fecha.

Yeimi Alexandra Viales Vergara
Secretaria

DLGM

30 ENE 2023

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



Indicador Sin
obstar fl. 156.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 41609334

Nombre MARIELA MANTILLA CASTILLO

Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006567487	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL II	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 816.785,00
400100006623004	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ET	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 816.784,00
400100006673032	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL II	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 816.784,00
400100006737290	8301358243	CASTILLA III ETAPA D CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2018	NO APLICA	\$ 816.784,00
400100006770330	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL II	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2018	NO APLICA	\$ 816.784,00
400100006819348	8301358243	CASTILLA III ESTAPA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2018	NO APLICA	\$ 766.784,00
400100006877148	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA III ETAPA D	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 829.752,00
400100006937129	8301358243	CASTILLA III ESTAPA CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 739.850,00
400100006978611	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL II	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 791.200,00
400100007013907	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL II	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	\$ 791.200,00
400100007060663	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL II	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2019	NO APLICA	\$ 866.282,00
400100007167187	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA III ETAPA D	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 865.750,00
400100007207020	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA III ETAPA D	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 836.200,00
400100007240951	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA III ETAPA D	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2019	NO APLICA	\$ 856.198,00
400100007337441	8301358243	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA III ETAPA D	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 798.964,00

Total Valor \$ 12.226.101,00



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-30-066-2013-01437-00

1. Indique al despacho la razón por la cual en la certificación de cuotas de administración vista a folios 153 a 154 del presente cuaderno, efectúa el cobro duplicado de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019. De ser un error aritmético aporte nueva certificación.

2.- Aporte nueva liquidación del crédito como quiera que en la aportada, calculó las cuotas de enero, febrero y marzo de 2019, por valor de \$500.000, lo que no corresponde con la certificación de cuotas de administración.

3.- El anterior informe de títulos judiciales, se pone en conocimiento de la parte demandante.

4.- Se requiere a la actora, que indique a este despacho judicial, si a partir del mes de mayo de 2019 a la fecha, la parte demandada ha efectuado abonos directamente a la administración. De ser positiva su respuesta allegue certificación de los mismos, indicando la fecha y monto de cada uno.

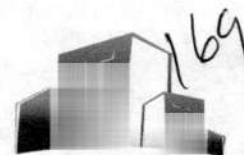
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 28 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria



**CERTIFICACION ESTADO DE CUENTA
DEL 1 AGOSTO DE 2017 AL 29 DE FEBRERO DE 2020
APARTAMENTO 502 TORRE 30**

Yo, **BLANCA INES TOVAR OROZCO**, identificada con la cedula ciudadanía No. 41.792.897 de Bogotá, actuando en representación Legal del Conjunto Residencial Castilla Real D, P.H. NIT No. 830.135824-3, me permito certificar los saldos a la fecha según los registros contables, por concepto de cuotas de Administración y demás conceptos relacionados a continuación correspondiente al apartamento 502 Torre 30, de propiedad de la señora, **MARIELA MANTILLA CASTILLO**, identificada con cedula No. 41.609.334, desde el 1 de agosto de 2017 al 29 de febrero de 2020.

DESDE	HASTA	CONCEPTO	VALOR
1-ago-17	31-ago-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
1-sep-17	30-sep-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
1-oct-17	31-oct-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
1-nov-17	30-nov-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
1-dic-17	31-dic-17	CUOTA ADMINISTRACIÓN	229.000
1-ene-18	31-ene-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
1-feb-18	28-feb-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
1-mar-18	31-mar-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
1-abr-18	30-abr-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
1-may-18	31-may-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
1-jun-18	30-jun-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
1-jul-18	31-jul-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
1-ago-18	31-ago-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
1-sep-18	30-sep-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	241.000
1-oct-18	31-oct-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	236.000
1-nov-18	30-nov-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	236.000
1-dic-18	31-dic-18	CUOTA ADMINISTRACIÓN	236.000
1-ene-19	31-ene-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-feb-19	28-feb-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-mar-19	31-mar-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000



DESDE	HASTA	CONCEPTO	VALOR
1-abr-19	30-abr-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-may-19	31-may-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-jun-19	30-jun-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-jul-19	31-jul-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-ago-19	31-ago-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-sep-19	30-sep-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-oct-19	31-oct-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-nov-19	30-nov-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-dic-19	31-dic-19	CUOTA ADMINISTRACIÓN	250.000
1-ene-20	31-ene-20	CUOTA ADMINISTRACIÓN	265.000
1-feb-20	29-feb-20	CUOTA ADMINISTRACIÓN	265.000
		TOTAL	7.552.000

CUOTAS PARQUEO VISITANTES

1/12/2019				3.000
-----------	--	--	--	-------

RESUMEN

Cuotas de administración \$ 7.552.000

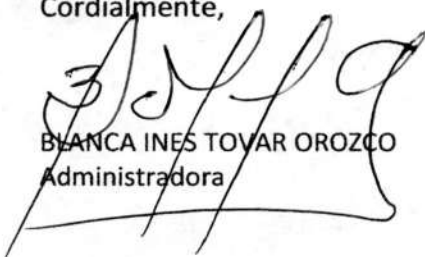
Parqueo visitante 3.000

\$ 7.555.000

=====

Se expide a los veinte nueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020)

Cordialmente,


BLANCA INES TOVAR OROZCO
Administradora

PROCESO 20131437

DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADO MARIELA MANTILLA

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/08/2017	31/08/2017	31	49.45	229,000.00	229,000.00	9,815.72	238,815.72	0.00	9,815.72	229,000.00	238,815.72	0	0
01/09/2017	30/09/2017	30	49.45	229,000.00	458,000.00	18,985.22	476,985.22	0.00	28,800.94	458,000.00	486,800.94	0	0
01/10/2017	31/10/2017	31	47.59	229,000.00	687,000.00	28,317.76	715,317.76	0.00	57,118.70	687,000.00	744,118.70	0	0
01/11/2017	30/11/2017	30	47.59	229,000.00	916,000.00	36,515.10	952,515.10	0.00	93,633.80	916,000.00	1,009,633.80	0	0
01/12/2017	31/12/2017	31	47.59	229,000.00	1,145,000.00	47,196.27	1,192,196.27	0.00	140,830.07	1,145,000.00	1,285,830.07	0	0
01/01/2018	31/01/2018	31	46.56	241,000.00	1,386,000.00	55,869.90	1,441,869.90	0.00	196,699.97	1,386,000.00	1,582,699.97	0	0
01/02/2018	28/02/2018	28	46.56	241,000.00	1,627,000.00	59,123.87	1,686,123.87	0.00	255,823.84	1,627,000.00	1,882,823.84	0	0
01/03/2018	31/03/2018	31	46.56	241,000.00	1,868,000.00	75,299.40	1,943,299.40	0.00	331,123.24	1,868,000.00	2,199,123.24	0	0
01/04/2018	30/04/2018	30	46.08	241,000.00	2,109,000.00	81,355.78	2,190,355.78	0.00	412,479.02	2,109,000.00	2,521,479.02	0	0
01/05/2018	31/05/2018	31	46.08	241,000.00	2,350,000.00	93,733.72	2,443,733.72	0.00	506,212.74	2,350,000.00	2,856,212.74	0	0
01/06/2018	30/06/2018	30	46.08	241,000.00	2,591,000.00	99,949.18	2,690,949.18	0.00	606,161.92	2,591,000.00	3,197,161.92	0	0
01/07/2018	31/07/2018	31	44.58	241,000.00	2,832,000.00	109,214.34	2,941,214.34	0.00	715,376.26	2,832,000.00	3,547,376.26	0	0
01/08/2018	31/08/2018	31	44.58	241,000.00	3,073,000.00	118,508.36	3,191,508.36	0.00	833,884.62	3,073,000.00	3,906,884.62	0	0
01/09/2018	30/09/2018	30	44.17	241,000.00	3,314,000.00	122,446.97	3,436,446.97	0.00	956,331.59	3,314,000.00	4,270,331.59	0	0
01/10/2018	31/10/2018	31	40.86	236,000.00	3,550,000.00	125,286.94	3,675,286.94	0.00	1,081,618.53	3,550,000.00	4,631,618.53	0	0
01/11/2018	30/11/2018	30	40.86	236,000.00	3,786,000.00	129,232.95	3,915,232.95	0.00	1,210,851.48	3,786,000.00	4,996,851.48	0	0
01/12/2018	31/12/2018	31	40.86	236,000.00	4,022,000.00	141,944.80	4,163,944.80	0.00	1,352,796.28	4,022,000.00	5,374,796.28	0	0
01/01/2019	31/01/2019	31	43.11	250,000.00	4,272,000.00	159,217.91	4,431,217.91	0.00	1,512,014.19	4,272,000.00	5,784,014.19	0	0
01/02/2019	28/02/2019	28	43.11	250,000.00	4,522,000.00	161,954.70	4,673,954.70	0.00	1,663,968.89	4,522,000.00	6,185,968.89	0	0
01/03/2019	31/03/2019	31	43.11	250,000.00	4,772,000.00	177,852.96	4,949,852.96	0.00	1,841,821.85	4,772,000.00	6,613,821.85	0	0
01/04/2019	30/04/2019	30	43.47	250,000.00	5,022,000.00	182,563.15	5,204,563.15	0.00	2,024,385.00	5,022,000.00	7,046,385.00	0	0
01/05/2019	31/05/2019	31	43.47	250,000.00	5,272,000.00	198,158.30	5,470,158.30	0.00	2,222,543.30	5,272,000.00	7,494,543.30	0	0
01/06/2019	30/06/2019	30	40.42	250,000.00	5,522,000.00	186,427.83	5,708,427.83	0.00	2,408,971.13	5,522,000.00	7,930,971.13	0	0
01/07/2019	31/07/2019	31	40.38	250,000.00	5,772,000.00	201,273.05	5,973,273.05	0.00	2,610,244.18	5,772,000.00	8,382,244.18	0	0
01/08/2019	31/08/2019	31	40.47	250,000.00	6,022,000.00	210,466.55	6,232,466.55	0.00	2,820,710.73	6,022,000.00	8,842,710.73	0	0
01/09/2019	30/09/2019	30	40.47	250,000.00	6,272,000.00	212,014.69	6,484,014.69	0.00	3,032,725.42	6,272,000.00	9,304,725.42	0	0
01/10/2019	31/10/2019	31	39.97	250,000.00	6,522,000.00	225,078.71	6,747,078.71	0.00	3,257,804.13	6,522,000.00	9,779,804.13	0	0
01/11/2019	30/11/2019	30	39.82	250,000.00	6,772,000.00	225,181.26	6,997,181.26	0.00	3,482,985.39	6,772,000.00	10,254,985.39	0	0
01/12/2019	31/12/2019	31	39.55	250,000.00	7,022,000.00	239,746.05	7,261,746.05	0.00	3,722,731.44	7,022,000.00	10,744,731.44	0	0
01/01/2020	31/01/2020	31	42.24	265,000.00	7,287,000.00	266,010.80	7,553,010.80	0.00	3,988,742.24	7,287,000.00	11,275,742.24	0	0
01/02/2020	28/02/2020	28	42.88	265,000.00	7,552,000.00	252,397.59	7,804,397.59	0.00	4,241,139.83	7,552,000.00	11,793,139.83	0	0

PROCESO 20131437
DEMANDANTE CASTILLA REAL ETAPA III D
DEMANDADO MARIELA MANTILLA

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION

miércoles, 04 de marzo de 2020

SALDO CAPITAL	7,552,000.00
SALDO INTERESES	4,241,139.83
VALOR SANCIONES	3,000.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	11,796,139.83
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

NUBIA YARA MARTIN

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	0.00

142



123

CERTIFICACION

La suscrita administradora y representante legal del conjunto residencial Castilla Real III Etapa D, P.H., con número de identificación tributaria No. 830.135.824-3, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. en la siguiente dirección transversal 78 D No.10 D 37, apartamento 502 Torre 30, CERTIFICO QUE: La señora MARIELA MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.609.334, no ha cancelado valores en efectivo en la oficina de administración, ni ha realizado consignaciones a la cuenta del conjunto desde el mes de mayo de 2019 a la fecha es decir febrero 27 de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los veinti siete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,


BLANCA INES TOVAR OROZCO
Administradora



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013-01437
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito dar estricto cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho así:

1. De acuerdo al numeral 1 del requerimiento, me permito manifestarle al despacho que efectivamente en la certificación en las cuotas de administración obrante a folios 153 a 154 del expediente, se incurrió en error aritmético en el momento de la elaboración de la certificación y quedó relacionada doble vez la cuota del mes de Febrero de 2019 y que para corregir se presenta la nueva certificación actualizada expedida por la señora Administradora.
2. De acuerdo al numeral 2 del Requerimiento, le informo al despacho que por error involuntario al momento de digitar, se le cambio el valor a las cuotas de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, para lo cual se anexa la nueva liquidación del crédito con la debida corrección.
3. De acuerdo al numeral 3 del Requerimiento, en cuanto al traslado de los títulos que obran dentro del expediente, corresponden a una parte de la obligación, ya que estos no alcanzan a cubrir la totalidad de la obligación pendiente por cancelar por la demandada, así mismo con todo respeto solicito al despacho requerir a la arrendataria para que continúe consignando los cánones de arrendamiento, ya que como se observa, no han seguido haciendo las consignaciones al despacho.
4. De acuerdo al numeral 4 del Requerimiento, me permito anexar la certificación expedida por la Administradora del Conjunto residencial Castilla Real Etapa IIID, en la que certifica que la demandada, desde el mes de mayo de 2019 a la fecha, no ha realizado ningún abono de forma directa a la administración.

Espero haber dado estricto cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho.

Agradezco su gentil Gestión.

Cordialmente


NUBIA YARA MARTIN
C.C.39.639.915 DE BOGOTA
T.P.125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Anexo: (6) folios

RV: SOLICITUD

nubia yara martin <nuymar@hotmail.com>

Jue 03/09/2020 12:54

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nuymar@hotmail.com <nuymar@hotmail.com>

Buenos días, por medio del presente, me permito solicitarle se me informe el estado actual del proceso ya que este se encontraba para la elaboración y entrega de títulos y en la página no aparece ninguna actualización, así mismo, solicito que se me programe fecha para la revisión del proceso y la entrega de títulos.

PROCESO: 2013-1437

JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADA: MARIELA MANTILLA

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN

C.C.39639915 DE BOGOTA

De: nubia yara martin <nuymar@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 5:50 p. m.

Para: cmpl84btc@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl84btc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nubia yara martin <nuymar@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD

Buenos días, por medio del presente, me permito solicitarle se me informe el estado actual del proceso ya que este se encontraba para la elaboración y entrega de títulos y en la página no aparece ninguna actualización, así mismo, solicito que se me programe fecha para la revisión del proceso y la entrega de títulos.

PROCESO: 2013-1437

JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III D

DEMANDADA: MARIELA MANTILLA

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN

C.C.39639915 DE BOGOTA

T.P.125890 DEL CSJ

SOLICITUD

nubia yara martin <nuymar@hotmail.com>

Dom 18/10/2020 12:07

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nuymar@hotmail.com <nuymar@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

OFIOS mariela 19 OCT2020.pdf;

Buenos días, anexo al presente la solicitud de entrega de títulos dentro del proceso:

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013 -1437

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN

C.C.39.639.915 DE BOGOTA

T.P.125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013 -1437

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito solicitarle al despacho se proceda a elaborar y entregar los títulos que se encuentra autorizados dentro del proceso.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN
C.C.39.639.915 DE BOGOTA
T.P.125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Nym/19-10-2020



ABOGADA NUBIA YARA MARTIN
CARRERA 8 NO. 19-34 OFC 602 CEL 3158775456

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013 -1437

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUBIA YARA MARTIN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.639.915 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125890 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito solicitarle al despacho se proceda a enviarme de forma electrónica las últimas actuaciones dentro del proceso de la referencia ya que en el sistema no se pueden ver o en su defecto se me programe cita para poderlo revisar.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN
C.C.39.639.915 DE BOGOTA
T.P.125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Nym/19-10-2020

Re: SOLICITUD

nubia yara martin <nuymar@hotmail.com>

Vie 23/10/2020 19:39

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, si, ya me informaron que el proceso continúa en ese despacho y anexe al correo anterior la solicitud de elaboración y entrega de títulos que ya están autorizados dentro del proceso.

Agradezco su gentil y pronta colaboración

Cordialmente,

Nubia Yara

C. C. 39639915

T. P. 125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Enviado desde mi Huawei

----- Mensaje original -----

De: "Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: vie., 23 oct. 2020 17:37

Para: nuymar@hotmail.com

Asunto: RE: SOLICITUD

Cordial saludo, en el número de WhatsApp 316 427 1986 le brindaran información del estado del proceso.

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: nubia yara martin <nuymar@hotmail.com>

Enviado: domingo, 18 de octubre de 2020 12:07

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
nuymar@hotmail.com <nuymar@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD

Buenos días, anexo al presente la solicitud de entrega de títulos dentro del proceso:

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2013 -1437

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL III ETAPA D

Demandado: MARIELA MANTILLA CASTILLO

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN

C.C.39.639.915 DE BOGOTA

T.P.125890 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SOLICITUD

nubia yara martin <nuymar@hotmail.com>

Mié 28/10/2020 9:03

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nuymar@hotmail.com <nuymar@hotmail.com>

Buenos días Doctora, por medio del presente, me permito solicitarle se estudie la posibilidad de hacerme entrega de títulos hasta la última liquidación aprobada dentro del proceso 2013-1437, demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III-D, demandada señora MARIELA MANTILLA, a su vez me hiciera el favor de informarme el valor que reposa en títulos con la finalidad de protocolizar un acuerdo de pago entre las partes.

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN
C.C.39639915 DE BOGOTA
T.P.125890 CSJ

RE: SOLICITUD

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/10/2020 17:54

Para: nuymar@hotmail.com <nuymar@hotmail.com>

Cordial saludo, verificada la Plataforma de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia por el número de identificación de la demandada, se encontraron 15 títulos por valor de \$ 12.226.101,00

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: nubia yara martin <nuymar@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 9:02

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
nuymar@hotmail.com <nuymar@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD

Buenos días Doctora, por medio del presente, me permito solicitarle se estudie la posibilidad de hacerme entrega de títulos hasta la última liquidación aprobada dentro del proceso 2013-1437, demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA REAL ETAPA III-D, demandada señora MARIELA MANTILLA, a su vez me hiciera el favor de informarme el valor que reposa en títulos con la finalidad de protocolizar un acuerdo de pago entre las partes.

Agradezco su gentil gestión.

Cordialmente,

NUBIA YARA MARTIN
C.C.39639915 DE BOGOTA
T.P.125890 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2013-01437

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito (fls.218 y 219 e) por 3 días**, en la lista de fecha **6 de noviembre de 2020**, el mismo inicia el **9 de noviembre de 2020** y vence el **11 de noviembre de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria